GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de febrero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DEL PROGRAMA: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2020.- MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/06/2020.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL ANUAL DE LAS APORTACIONES DE ÉSTOS PARA EL MISMO AÑO.

ACUERDO No. IEEM/CG/07/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME PREVIO DE LIQUIDACIÓN QUE RINDE EL INTERVENTOR SOBRE EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/08/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO DE RANGO A UNA CIUDADANA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, INTEGRANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: TENANGO DEL AIRE, ZUMPANGO, ZUMPAHUACAN, OZUMBA, AMECAMECA, TEPETLIXPA, HUEHUETOCA Y AYAPANGO.

FE DE ERRATAS DE LAS CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE EL ORO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020, SECCIÓN PRIMERA.

AVISOS JUDICIALES: 824, 166-B1, 871, 748, 746, 742, 745, 755, 756, 747, 83-B1, 234-A1, 225-A1, 603-BIS, 224-A1, 851, 853, 855, 856, 865, 857, 860, 862, 738, 921, 922, 923, 924, 926, 968-BIS, 967-BIS, 959, 955, 956, 957, 958, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 359-A1, 180-B1, 181-B1, 182-B1, 942, 941 y 944.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 777, 854, 848, 863, 297-A1, 147-B1, 739, 740, 296-A1, 303-A1, 298-A1, 179-B1, 178-B1, 177-B1, 943, 936, 937, 938, 939, 940, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 925, 776, 342-A1, 787, 866, 168-B1, 343-A1, 920 y 966-BIS.

Tomo CCIX
Número
39

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA",** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, **Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SECRETARÍA"**

I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

I.2. Que **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración

financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a **"LA SECRETARÍA"**, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

II.3. Que mediante acuerdo del punto VII, tomado de la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 041/2019, celebrada en fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B",** se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

II.5. Que el Tesorero Municipal**, C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN**, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.6. Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal Constitucional, **C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO,** constancia de Mayoría de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento **C. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, nombramiento de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO.**

c) Tesorero Municipal **C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN,** nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO.**

II.7 Que tiene su domicilio en: Plaza de los Mártires s/n col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.

III. De **"LAS PARTES"**

III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, como autoridad fiscal municipal.

III.2. Que las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** han resuelto convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, **sin menoscabo de su autonomía territorial.**

III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como condonar dichas multas, atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.

f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46 fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Actualizar el padrón del Impuesto Predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGECEM, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARIA"** realice las siguientes funciones en materia catastral:

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 2016, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPO**", lo notifique a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"
QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De **"LA SECRETARÍA"**

a) Recaudar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

b) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

d) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

e) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

f) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

g) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

i) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización**.**

j) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

k) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

l) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que recaude **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

m) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:

i. Revisar la carpeta manzanera.

ii. Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

iii. Seleccionar los predios sujetos a verificación.

iv. Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

v. Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

n) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

o) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

p) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO",** el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

q) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

r) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

s) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

a) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca, y la Procuraduría Fiscal dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.

c) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de Impuesto Predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales "**EL MUNICIPIO"** ya tiene Convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso 1) segundo párrafo.

d) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA",** en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

f) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.

g) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

h) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

i) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.

j) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

k) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES
SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES
SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO",** se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN
OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

c) Aquellas cantidades que este obligada **"LA SECRETARÍA"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I numeral 12 en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente Convenio como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN
NOVENA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "**EL MUNICIPIO"**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN
DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS
DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan **"LAS PARTES", "EL MUNICIPIO",** tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **"LA SECRETARÍA"** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **"LA SECRETARIA"** y se dejará insubsistente el iniciado por "**EL MUNICIPIO**", precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES
DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD
DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios**.**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general**.**

DE LA NORMATIVIDAD
DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los

criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS
DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO".**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN
VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas**.**

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

   Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES
VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL
VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA
VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

VIGENCIA
VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y hasta en tanto alguna de las **"LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo, por alguna de las causas previstas en la cláusula VIGÉSIMA de este instrumento jurídico.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente convenio, con la finalidad de que, se someta a la consideración del Cabildo entrante la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración.

Ahora bien si, "EL MUNICIPIO" decidiera dar por terminado el presente Convenio, deberá agregar a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se realizará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

PUBLICACIÓN
VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal

GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

TESORERÍA MUNICIPAL.
PRESENTE.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 209/2019.

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y:

C E R T I F I C O:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO; CELEBRADA EL DÍA **SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, TRATO EN EL ACTA **NÚMERO 041/2019, PUNTO NO. VII**, DEL ORDEN DEL DÍA EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VII. El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración y en su caso aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, la autorización para la firmar del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Finanzas.

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se hace constar que la la autorización para la firmar del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Finanzas; ha sido aprobada por **MAYORÍA DE VOTOS.** --

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 10 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. **JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como **PRESIDENTE** electo del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 4 días del mes de Julio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL IEEM Instituto Electoral del Estado de México IXTAPAN DE LA SAL

RUBEN DARIO REZA SERRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

ELIZABETH DOMINGUEZ REYES
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PROPIETARIO

Se emite por triplicado: para el/la interesado/a, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal

GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

Ixtapan de la Sal, Estado de México; 15 de mayo de 2019.

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
P R E S E N T E

En mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtapan de la Sal, México; con fundamento en lo dispuesto por los articulos 128 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracciones XIII, XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; acuerdo de cabildo de fecha quince de mayo del presente año, tengo a bien expedirle nombramiento como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, con el carácter de TRABAJADOR DE CONFIANZA, efectivo a partir del día quince de mayo del actual año, adscrito a la dicha unidad administrativa del Municipio de Ixtapan de la Sal, ubicada en plaza de los mártires sin número colonia centro, con cargo a la partida 1000 SERVICIOS PERSONALES, con un horario de labores de las 09:00 a las 17:00 de lunes a viernes, con funciones de confianza, consistentes en emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo; llevar y conservar los libros de catas de cabildo validar con su firma los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros las demás establecidas en el artículo 91de la Ley Orgánica Municipal y en los ordenamientos reglamentarios municipales y en general aquellas establecidas en el bando municipal y en el reglamento orgánico de la administración pública municipal.

Conocedor de su vocación de servicio, estoy seguro del esfuerzo y capacidad que pondrá en cumplimiento de sus responsabilidades.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA 2019 2021

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO

PROTESTA DE LEY: En el Municipio de Ixtapan de la Sal, México; a las quince horas del quince de mayo de dos mil diecinueve, se presentó en el Palacio del Gobierno Municipal, en la oficina que ocupa el SALÓN DE CABILDOS de Ixtapan de la Sal, el C. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, con el fin de otorgar protesta de Ley, en virtud de haber sido nombrado para desempeñar el empleo de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, en este Municipio de Ixtapan de la Sal.

Y puesto de pie, fue interrogado por el C. Presidente Municipal, en los siguientes términos: "¿ PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y, CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE TU ENCARGO?", y habiendo contestado el interpelado : "SI PROTESTO", el expresado funcionario repuso: "SI NO LO HICIERES ASÍ, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO TE LO DEMANDEN".

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente que para constancia firma, recibiendo un ejemplar el nombrado.

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021

Ixtapan de la Sal, Estado de México; 01 de enero de 2019.

C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN
PRESENTE

En mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtapan de la Sal, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracciones XIII, XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tengo a bien expedirle nombramiento como **TESORERO MUNICIPAL**, con el carácter de TRABAJADOR DE CONFIANZA, efectivo a partir del día uno de enero del actual año, adscrito a la TESORERÍA del Municipio de Ixtapan de la Sal, ubicada en Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia Ixtapita, Centro Administrativo Municipal, con cargo a la partida 1000 SERVICIOS PERSONALES, con un horario de labores de las 09:00 a las 17:00 de lunes a viernes, con **funciones de confianza**, consistentes en administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones; llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios y; en general las establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, debiendo estar debidamente afianzada su gestión en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el Código Financiero del Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo expedidos por el OSFEM y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Conocedor de su vocación de servicio, estoy seguro del esfuerzo y capacidad que pondrá en cumplimiento de sus responsabilidades.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO

PRESIDENCIA 2019 2021
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO

PROTESTA DE LEY: En el Municipio de Ixtapan de la Sal, México; a las doce horas del uno de enero de dos mil diecinueve, se presentó en el Palacio del Gobierno Municipal, en la oficina que ocupa el SALÓN DE CABILDOS de Ixtapan de la Sal, el C. MANUEL FERNANDO MONTES DE OCA MILLÁN, con el fin de otorgar protesta de Ley, en virtud de haber sido nombrado para desempeñar el empleo de TESORERO, en este Municipio de Ixtapan de la Sal.

Y puesto de pie, fue interrogado por el C. Presidente Municipal, en los siguientes términos: "¿ PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y, CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE TU ENCARGO?", y habiendo contestado el interpelado : "SI PROTESTO", el expresado funcionario repuso: "SI NO LO HICIERES ASÍ, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO TE LO DEMANDEN".

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente que para constancia firma, recibiendo un ejemplar el nombrado.

Edad: 35 años Estado Civil: Casado Domicilio: C. Benito Juárez No. 21, Colonia Centro, Villa Guerrero, México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México, es construir una política económica que aproveche al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Gobierno del Estado a través de esta Secretaría, otorga apoyos económicos a productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, con el propósito de incentivar, desarrollar, fortalecer, tecnificar, asegurar y modernizar sus actividades productivas y con ello incrementar los índices de producción, productividad y rentabilidad por unidad de superficie, así como, mejorar las condiciones de vida de los productores del campo mexiquense y la seguridad alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), instrumenta el Componente denominado Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y otros Frutales, cuyo objetivo es otorgar apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo, que proteja las huertas de aguacate, durazno y otros frutales con una superficie de hasta media hectárea en el municipio de Coatepec Harinas, como prevención contra daños ocasionados por granizo, heladas o vientos y con ello, mitigar las pérdidas económicas de productores(as) de aguacate, durazno y otros frutales.

Que con fecha 13 de abril de 2018 fueron publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, que tiene como objetivo, implementar mecanismos que permitan dar continuidad a la producción agropecuaria y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de las y los productores.

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Modificación de los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Fondo Mixto de Inversión Rural de Estado de México, con la finalidad de ampliar el apoyo para la adquisición e instalación de malla antigranizo para proteger, además de aguacate, durazno y otros frutales, como prevención contra daños ocasionados por granizo, heladas o vientos, evitando pérdidas de las y los pequeños productores de aguacate, durazno y otros frutales.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), de fecha 29 de agosto de 2019, se aprobaron las modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Que, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 11 de octubre de 2019 se aprobaron las Modificaciones y Adiciones a los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, el cual mediante oficio 11 de noviembre de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

Que a la fecha el componente referido, registra un avance del 35%; y a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO se han recibido solicitudes de productores de aguacate, durazno y otros frutales de los municipios de Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San

Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo, quienes solicitan sean incluidos en el componente Malla Antigranizo para proteger Huertas de Aguacate, Durazno y otros Frutales, con el propósito de proteger sus huertas contra fenómenos climatológicos cada vez más recurrentes en la región.

Que para dar continuidad a la entrega de los apoyos que brinda por el Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado De México, se adicionan los Artículos Transitorios; y con la finalidad de coadyuvar en la administración de riesgos en el campo mexiquense y a fin de que atender las necesidades apremiantes de productoras y productores agropecuarios mexiquenses, se adicionan, en el apartado IV.XII Componente Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y otros Frutales, los municipios Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DEL PROGRAMA: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DICE:	DEBE DECIR:
IV.XII MALLA ANTIGRANIZO PARA PROTEGER HUERTAS DE AGUACATE, DURAZNO Y OTROS FRUTALES.	**IV.XII MALLA ANTIGRANIZO PARA PROTEGER HUERTAS DE AGUACATE, DURAZNO Y OTROS FRUTALES.**
1. LINEAMIENTOS GENERALES **1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO** Adquisición e instalación de malla antigranizo, que proteja las huertas de aguacate, durazno y otros frutales del municipio de Coatepec Harinas, como prevención contra daños ocasionados por granizo, heladas o vientos, evitando pérdidas de las y los pequeños productores de aguacate, durazno y otros frutales.	**1. LINEAMIENTOS GENERALES** **1.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO** Adquisición e instalación de malla antigranizo, que proteja las huertas de aguacate, durazno y otros frutales de los municipios de Coatepec Harinas, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo, como prevención contra daños ocasionados por granizo, heladas o vientos, evitando pérdidas de pequeños(as) productores(as) de aguacate, durazno y otros frutales.
1.1.1. TIPO DE APOYO Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo en huertas de aguacate, durazno y otros frutales de media hectárea a productoras/es del Municipio de Coatepec Harinas.	**1.1.1. TIPO DE APOYO** Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo en huertas de aguacate, durazno y otros frutales de media hectárea a productores(as) de los municipios de Coatepec Harinas, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo.
1.2. COBERTURA Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.	**1.2. COBERTURA** Municipios de Coatepec Harinas, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo.
1.3. POBLACIÓN OBJETIVO Las y los pequeños productores de aguacate, durazno y otros frutales, del Municipio de Coatepec Harinas, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.	**1.3. POBLACIÓN OBJETIVO** Las y los pequeños(as) productores(as) de aguacate, durazno y otros frutales, de los municipios de Coatepec Harinas, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

DICE:	DEBE DECIR:
1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN **a)** Ser pequeños productores de aguacate, durazno y otros frutales del municipio de Coatepec Harinas, Estado de México. **b)** Los apoyos para huertas de aguacate, durazno y otros frutales, en superficie máxima de media hectárea.	**1.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** **a)** Ser pequeños(as) productores(as) de aguacate, durazno y otros frutales de los municipios de Coatepec Harinas, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Villa Guerrero, Malinalco, Sultepec, Ocuilan, Zumpahuacán, Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Donato Guerra, Villa de Allende y Valle de Bravo. **b)** Los apoyos para huertas de aguacate, durazno y otros frutales, en superficie máxima de media hectárea.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), podrá realizar modificaciones a los presentes Lineamientos y Manuales de Operación. **SEGUNDO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinan conforme a la disponibilidad presupuestal. **TERCERO.** En caso de controversia sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en los presentes Lineamientos y Manual de Operación o en situaciones no previstas en los mismos, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), tiene la facultad de resolver y autorizar, aplicando su criterio con base al objeto y fines del Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamentos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las presentes modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manual de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. En caso de controversia sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en los presentes Lineamientos y Manual de Operación o en situaciones no previstas en los mismos, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), tiene la facultad de resolver y autorizar, aplicando su criterio con base al objeto y fines del Fideicomiso.

QUINTO. El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), podrá realizar modificaciones a los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Componente se determinan conforme a la disponibilidad presupuestal.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.

Rocío Díaz Montoya
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

REGLAS DE OPERACIÓN

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

CONSIDERANDO

Que la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y al establecimiento de agroindustrias, coadyuvando en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado, estableciendo estrategias y canalizando recursos a programas que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el 20 de mayo de 2019 fueron publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), las cuales fueron aprobadas en la Décimo Primera Reunión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2012, mediante Acuerdo FIDAGRO 03-O11-2012 y actualizadas mediante el Acuerdo de Comité 09-O8-2017, en la Octava Reunión Ordinaria 2017 celebrada el día 31 de agosto del mismo año.

Que, en la Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDAGRO, celebrada el 29 de agosto de 2019 mediante acuerdo 24-O8-2019 se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Que, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 1 de agosto de 2019 se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); y que, mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Que, con el propósito de dar certeza y cumplimiento a diversas acciones encaminadas a mejorar el accionar del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), es necesario realizar la modificación en los apartados de las Facultades y Obligaciones de las y los Integrantes del Comité Técnico; las Reglas Generales de Operación del Comité Técnico y el Procedimiento para la presupuestación, liberación y ejercicio de los recursos fideicomitidos.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

DICE	DEBE DE DECIR
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO	**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO**
…	**…**
Corresponde al Secretario Técnico el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:	**Corresponde a el o la Secretario(a) Técnico(a) el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:**
…	…
X. Elaborar los acuerdos de disposición, recabar las firmas necesarias y darles trámite para su resguardo correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	X. Elaborar los Acuerdos de Disposición, recabar las firmas necesarias y darles trámite para su resguardo correspondiente.

DICE	DEBE DE DECIR
XI.… XII.… XIII. Enviar las instrucciones ya pagadas para su afectación presupuestal y resguardo documental correspondiente. XIV.… XV. Llevar acabo el análisis de la información financiera presentada por el fiduciario a efecto de constatar que ésta guarda congruencia e informar al pleno del Comité Técnico dichos resultados. …	XI.… XII.… XIII. Enviar las instrucciones ya pagadas a la Coordinación de Administración y Finanzas para su afectación presupuestal y resguardo documental correspondiente. XIV.… XV. Enviar la información financiera presentada por el fiduciario a la Coordinación de Administración y Finanzas, para que esta sea revisada y se verifique que guarde congruencia con los registros contables. …
REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO … III. El Comité Técnico designará al Secretario Técnico a propuesta del Presidente, quien tendrá la responsabilidad de revisar y analizar la procedencia de las solicitudes de recursos. …	**REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO** … III. El Comité Técnico designará a el o la Secretario(a) Técnico(a) a propuesta de el o la Presidente(a), quien tendrá la responsabilidad de recibir las solicitudes de recursos para ser sometidas al Comité Técnico del FIDAGRO. …
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN, LIBERACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS Estas disposiciones son de observancia obligatoria, para las Unidades Ejecutoras de los Programas inscritos en el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO). **…** **2. LIBERACIÓN DE RECURSOS** **…** Las solicitudes de recursos deberán ser turnadas a la Secretaría Técnica del Fideicomiso, mínimo quince días hábiles anteriores a la celebración de la reunión. Las solicitudes que no sean enviadas en tiempo y forma deberán ser programadas para la siguiente reunión del Comité Técnico del FIDAGRO, según corresponda. **…**	**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN, LIBERACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS** Estas disposiciones son de observancia obligatoria, para las Unidades Ejecutoras de los Programas inscritos en el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO). **…** **2. LIBERACIÓN DE RECURSOS** **…** Las solicitudes de recursos deberán ser turnadas a la Secretaría Técnica del Fideicomiso, conforme a las fechas estipuladas en el calendario de reuniones vigente; el cual es entregado en última Reunión Ordinaria del año inmediato anterior. Las solicitudes que no sean enviadas en tiempo y forma deberán ser programadas para la siguiente reunión del Comité Técnico del FIDAGRO, según corresponda. **…**
4. EJERCICIO DE LOS RECURSOS **…** **4.1 ADQUISICIONES** **…**	**4. EJERCICIO DE LOS RECURSOS** **…** **4.1 ADQUISICIONES** **…**

DICE	DEBE DE DECIR
4.2 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO **…** **4.3 GASTOS DE OPERACIÓN** Los Programas aprobados por el Comité Técnico deberán prever un presupuesto de Gastos de Operación, cuyo monto deberá especificarse en el Expediente Técnico correspondiente, y no rebasará el 3% del presupuesto total autorizado a cada Programa; correspondiendo el 2% para la operación del propio programa y el otro 1% es para el fortalecimiento de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO por medio de su Coordinación; dichos recursos serán Administrados por la Coordinación de Administración y Finanzas quién de acuerdo a las solicitudes realizara la liberación el recurso.	**4.2 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO** **…** **4.3 GASTOS DE OPERACIÓN** Los Programas aprobados por el Comité Técnico deberán prever un presupuesto de Gastos de Operación, cuyo monto deberá especificarse en el Expediente Técnico correspondiente, y no rebasará el 3% del presupuesto total autorizado a cada Programa; correspondiendo el 2% para la operación del propio programa y el otro 1% es para el fortalecimiento a la desconcentración administrativa a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO por medio de su Coordinación; dichos recursos serán Administrados por la Coordinación de Administración y Finanzas quién de acuerdo a las solicitudes realizara la liberación el recurso.
7. PRODUCTOS FINANCIEROS Los intereses que se generen por los recursos depositados en el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México, se destinarán exclusivamente a: **…** • Gastos de Operación, cuyo monto será convenido entre la Coordinación de Administración y Finanzas y las Unidades Ejecutoras solicitantes. **…**	**7. PRODUCTOS FINANCIEROS** Los intereses que se generen por los recursos depositados en el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México, se destinarán exclusivamente a: **…** • Gastos de Operación, cuyo monto será convenido entre la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y las Unidades solicitantes, lo anterior con base en la disponibilidad de recursos. **…**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. - Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. - Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas de operación, será resuelto por el Comité Técnico.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.

Rocío Díaz Montoya
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN ADELANTE "LA SJDH", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, en su Eje Transversal 2. "Gobierno Capaz y Responsable", objetivo 5.6 "Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", Estrategia 5.6.4. "Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", establece entre sus líneas de acción, la de determinar los mecanismos para asegurar la legalidad y certeza de los procedimientos implementados, a fin de que alcancen sus fines y consecuencias legales; promover prácticas de transparencia para la consolidación de la confianza ciudadana en sus instituciones, y establecer un Gobierno Abierto por medio de tecnologías y sistemas de información que faciliten la operación.; considerando estrategias transversales encaminadas al fortalecimiento institucional, la participación social y la generación de alianzas que permitan llevar a cabo las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

II. Que el Registro Estatal de Inspectores, en adelante **"REI"**, fue diseñado e instrumentado en mil novecientos ochenta y ocho por **"LA CONTRALORÍA"**, con objeto de otorgar certeza y seguridad jurídica a los particulares que son objeto de visitas, inspecciones o supervisiones ordenadas por las autoridades de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, mediante la verificación de la autenticidad de las órdenes correspondientes, así como de la identidad de los servidores públicos facultados y autorizados para realizarlas, teniendo los derechos de autor.

III. Que el **"REI"** juega un papel muy importante en la confianza y seguridad de los particulares que son objeto de visita, con su implementación se pretende inhibir y combatir toda clase de práctica irregular de inspectores, ya que puede ser consultado por medio de un servicio de información telefónica, internet o un teléfono inteligente a través de la APP "Inspecciones Edomex", otorgando mayor certeza y seguridad jurídica a los visitados.

IV. Que **"LAS PARTES"** han decidido llevar a cabo la celebración del presente Convenio para establecer las bases y mecanismos administrativos para lograr la consolidación, administración, operación y actualización del **"REI"**, su difusión e implementar la certificación de confianza de los inspectores de las Administración Pública Estatal.

DECLARACIONES

1. De "LA CONTRALORÍA":

1.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, y entre otras facultades tiene la de, dirigir, coordinar y operar el **"REI"**.

1.2 Que fecha 16 de septiembre de 2017 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el nombramiento al Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, como Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo

que en términos de lo dispuesto en los artículos 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, su titular, , tiene las facultades para suscribir el presente Convenio.

1.3 Que la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, en lo sucesivo **"LA UNIDAD"**, es un Organismo Desconcentrado de **"LA CONTRALORÍA"**, creado con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 17 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", ante la necesidad de continuar consolidando la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal, y tiene como propósito realizar las evaluaciones de certificación de confianza a las personas servidoras públicas obligadas.

1.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. De "LA SJDH":

2.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política Jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, presidir, dirigir, coordinar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

2.2 Que el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 5 y 6, fracciones XX, XXVIII y XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Transitorio Sexto, párrafo Tercero y Cuarto del Decreto número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

2.3 Que el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"** es un órgano desconcentrado de la **"SJDH"**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la función de verificación, con el objeto de ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 3, de la Ley que lo crea.

2.3 Para efectos del presente Convenio General de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan sin número, esquina Miguel Salinas, colonia, Altamirano, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad coordinarse institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.2 Que de conformidad con las declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan; asimismo manifiestan que conocen el contenido y los alcances de este instrumento y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales de coordinación entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas para la operación, administración, actualización y difusión del **"REI"**, y su interoperabilidad con el Sistema de Verificación y Estadística de **"EL INSTITUTO"**, así como la certificación de las y los servidores públicos del mismo, con funciones de verificación, supervisión e inspección, por lo anterior, **"LA CONTRALORÍA"** autoriza el uso de la plataforma informática del **"REI"** a la **"SJDH"**, a través de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen que se elaborarán Convenios Específicos que normen las acciones a seguir; los cuales incluirán los aspectos siguientes: objeto, alcances, actividades a desarrollar y los compromisos asumidos.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a las personas servidoras públicas titulares de las áreas siguientes:

1. Por **"LA CONTRALORÍA"**: De la Dirección General de Investigación y de "**LA UNIDAD**"

2. Por **"LA SJDH"**: De **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan desarrollar los Convenios Específicos atendiendo la suficiencia presupuestaria de cada una de ellas, por lo cual no se habrán de destinar recursos extraordinarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. "EL INSTITUTO" reconoce la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; acepta que el sistema informático y la base de datos del **"REI"**, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuya propiedad intelectual se encuentra registrada con el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y que es un sistema tecnológico diseñado, dirigido, coordinado y operado por **"LA CONTRALORÍA"**, por lo que las acciones derivadas de este Convenio General de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las imágenes institucionales de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas, y para el cumplir con el objeto del presente convenio será utilizada únicamente la imagen institucional aprobada por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se registre en el Sistema y tenga el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio en términos de lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable; así como respecto de los resultado de las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso en que **"LAS PARTES"** dieran por terminado este convenio.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; lo anterior, independientemente que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia, el presente únicamente podrá modificarse o adicionarse, cuando los cambios sean congruentes y complementarios con los compromisos y objetivos que en éste se pactan.

Las modificaciones se realizarán mediante la suscripción de un Adendum o Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, y formará parte integrante de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, pudiendo prorrogarse a petición escrita de **"LA SJDH"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas en un plazo no menor a 30 días hábiles previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos y otras acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Todas las notificaciones se realizarán a las personas servidoras públicas designadas como Enlace, a través de correo electrónico institucional o por escrito vía oficio, en los domicilios señalados en el apartado Declaraciones.

En el supuesto que, alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá dar aviso a la otra vía oficio, dentro de los 10 días posteriores a que se presente dicha situación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios inicialmente señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente. En tales supuestos, deberá notificarse a la otra parte tan pronto como le sea posible, tomando las previsiones que se requieran.

Una vez superados los eventos de referencia, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**, y de ser necesario, se suscribirá el o los adendum o convenios modificatorios suficientes para el cumplimiento del objeto del convenio que se suscribe.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. En el presente instrumento jurídico, podrá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con el propósito de que la población conozca las acciones de concertación entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado al calce y al margen, correspondiendo un original para cada una de las partes, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 05 de febrero de 2020.

POR "LA CONTRALORÍA"	POR "LA SJDH"
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL **SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA** **(RÚBRICA).**	**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO** **SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** **(RÚBRICA).**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MÉDICO CIRUJANO GERARDO NAVA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ADIEL LEÓN ALVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 15 de marzo de 2018, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro pilares de acción denominados "Pilar Seguridad", "Pilar Social", "Pilar Territorial" y "Pilar Económico", así como los ejes transversales para el fortalecimiento institucional denominados "Igualdad de Género", "Gobierno Capaz y Responsable" y "Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno", todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del "Pilar Económico", dentro del objetivo 2.1 "Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento", se establecieron las estrategias 2.1.1 "Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo" y 2.1.8 "Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región" para la cual resulta de mayor relevancia fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios, dando mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado de México como el centro logístico del país.

III. Asimismo en el contexto del "Pilar Económico" dentro del objetivo 2.3 "Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada" se estableció la estrategia 2.3.4 "Fomentar la inversión en el Estado de México", que tiene como línea de acción fortalecer las instancias de vinculación y enlace internacional en materia de desarrollo económico, por lo que la creación del Dictamen Único de Factibilidad atendió a la necesidad de dotar al Estado de México de un esquema simplificado, ágil, y de carácter permanente, emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, la agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Zinacantepec 2019-2021, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad civil, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la presente administración municipal.

V. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta al Gobernador del Estado de México, a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por **"LAS PARTES"**.

D E C L A R A C I O N E S:

1. "LA SECRETARÍA":

1.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar, supervisar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo **"EL INVEAMEX"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.2. Su titular, el licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 3, 5 y 6, fracciones XX, XXVIII, XXX, XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el Sexto Transitorio, párrafos Tercero y Cuarto, del Decreto 244 del Ejecutivo Estatal, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

1.3. "EL INVEAMEX" es un órgano desconcentrado de **"LA SECRETARÍA"**, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, requerimientos u obligaciones para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, contempladas en las evaluaciones técnicas de factibilidad y/o en el Dictamen Único de Factibilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.4. El Director General de **"EL INVEAMEX",** el licenciado Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. "EL MUNICIPIO":

2.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, en términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 5, 6, 15, primer párrafo, y 31 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. El Médico Cirujano Gerardo Nava Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48, fracciones IV, XVI Bis y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Mediante Acuerdo adoptado en la sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2019, **"EL MUNICIPIO"** aprobó la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de **"LA SECRETARÍA**".

2.4. El licenciado Adiel León Álvarez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MZI85101CA8.

2.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Jardín Constitución número 101, colonia Centro, código postal 51350, Zinacantepec, Estado de México.

3. "LAS PARTES":

3.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia de los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de comprobar que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, el Dictamen Único de Factibilidad y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

I. Coordinar esfuerzos y acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir el objeto del presente Convenio;
III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo;
IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio;
V. Fomentar la cultura de la legalidad, y
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen con motivo del mismo.

Para efecto de lo anterior **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por **"LA SECRETARÍA":** El licenciado Luis Miguel Sánchez López, Director General de **"EL INVEAMEX".**

Por **"EL MUNICIPIO":** El licenciado, Gerardo Paredes Gorostieta Femat, Director de Desarrollo Económico.

CUARTA.- RELACION LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"** y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en siete fojas útiles por una sola de sus caras, en dos tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 6 días del mes de febrero de 2020.

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
(RÚBRICA).

MÉDICO CIRUJANO GERARDO NAVA SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
(RÚBRICA).

ASISTE

ASISTE

LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

LICENCIADO ADIEL LEÓN ÁLVAREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.° IEEM/CG/05/2020

Modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Área Coordinadora de Archivos: Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Transparencia Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Manual de Organización

En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2010, expidió el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante Acuerdo número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno.

2. Expedición de la Ley General de Transparencia

El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.

3. Expedición de la Ley de Transparencia Local

El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 83, por el que se expide la Ley de Transparencia Local.

4. Modificación al Manual de Organización

En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General expidió el Acuerdo IEEM/CG/26/2018, mediante el cual aprobó las modificaciones al Manual de Organización.

5. Expedición de la Ley General de Archivos

El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF la Ley General de Archivos, cuyo artículo Transitorio Primero señala que la misma entraría en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.

6. Aprobación de la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM y de la estructura operativa, por parte del Consejo General

El treinta de octubre de dos mil diecinueve, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/24/2019, mediante el cual aprobó la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM y la integración de la estructura operativa, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos.

En el punto Tercero, párrafo segundo de dicho Acuerdo se determinó lo siguiente:

*"**TERCERO.-** …*

> *De igual forma, se le vincula a la Dirección de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, colabore con el Área Coordinadora de Archivos realizando las adecuaciones que resulten necesarias al Manual de Organización, a fin de que las presente ante la Junta General para su aprobación."*

7. Aprobación de los Procedimientos para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, por parte de la Junta General

En sesión ordinaria del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la Junta General expidió el Acuerdo IEEM/JG/13/2019, por el que se aprobaron los *"Procedimientos para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México",* en cumplimiento al punto Tercero, párrafo primero del Acuerdo IEEM/CG/24/2019, aprobado por este Consejo General.

8. Aprobación de la propuesta de modificaciones al Manual de Organización por parte de la Junta General

En sesión ordinaria del tres de diciembre de dos mil diecinueve, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/14/2019, aprobó la propuesta de modificaciones al Manual de Organización, en cumplimiento al punto Tercero, párrafo segundo, del Acuerdo IEEM/CG/24/2019 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Asimismo, propuso que dichas modificaciones surtieran efectos de manera retroactiva a partir del treinta de octubre de dos mil diecinueve, data en la que se aprobó la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM y la integración de la estructura operativa, en virtud de que desde esa fecha las áreas administrativas del IEEM han venido ejerciendo diversas funciones con relación al mismo.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir reglamentos interiores, lo que implica que también la tiene para aprobar el Manual de Organización y sus modificaciones, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción I, en relación con el 193, fracción IX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 6, apartado A, fracción V, señala, entre otros aspectos, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Ley General de Transparencia

El artículo 24, fracción IV, establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.

Como lo dispone el artículo 25, los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la propia Ley General de Transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

El artículo 70, fracción XLV, ordena que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizados, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, el catálogo de disposición y guía de archivo documental.

El artículo 129, párrafo primero, determina que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ley General de Archivos

En términos de lo establecido por el artículo 4, fracción LI, se entenderá por Sistema Institucional a los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado.

Por su parte, la fracción LVI, del citado artículo, precisa que se entenderá por sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Como lo refiere el artículo 10, párrafo primero, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la propia Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional de Archivos o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Las fracciones I y II del artículo 11, indican que los sujetos obligados deberán:

- Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la propia Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

En términos de las fracciones I a la III del artículo 13, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- Cuadro general de clasificación archivística;

- Catálogo de disposición documental, e

- Inventarios documentales.

El artículo 20, párrafo primero, refiere que el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo menciona que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Archivos y las disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 21, párrafo primero, fracciones I y II, incisos a) al d), indica que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

I. Un área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;
b) Archivo de trámite, por área o unidad;
c) Archivo de concentración, y
d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Como lo dispone el artículo 29, las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

En términos de lo previsto por el artículo 30, cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite, refiriendo sus funciones.

En el artículo 31 se señala que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración y se especifican cuáles serán sus funciones.

El artículo 32 indica que los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendría las funciones establecidas en el mismo.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo vigésimo cuarto, Base VI, refiere que, los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos.

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Ley de Transparencia Local

Las fracciones IV y XVII del artículo 24 prevén que los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

- Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida.

Asimismo, el párrafo segundo menciona qué en la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

El artículo 25 indica que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y la propia Ley de Transparencia Local, en los términos que las mismas determinen.

CEEM

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 193, fracción IX, establece que la Junta General tiene entre sus atribuciones la de proponer al Consejo General, para su aprobación, el Manual de Organización que para tal efecto le remita la DA, lo cual implica que cuenta con la facultad de sugerir adecuaciones al mismo.

El artículo 185, fracción I, establece que este Consejo General tiene entre sus atribuciones el de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, lo cual implica que cuenta con la facultad de aprobar las modificaciones que se realicen a los mismos.

Reglamento Interno

El artículo 13, refiere que los objetivos y funciones de las áreas que integran la estructura orgánica del IEEM, estarán definidos en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

III. MOTIVACIÓN

La Junta General ha puesto a consideración de este Consejo General la propuesta de modificaciones al Manual de Organización que se originaron con motivo de la emisión del Acuerdo IEEM/CG/24/2019, mediante el cual se aprobó la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, así como la integración de su estructura operativa, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos.

Una vez que fue analizada dicha propuesta, se advierte que se proponen modificaciones en los apartados relativos a la Presidencia del Consejo General, a la SE, a las direcciones, a las unidades administrativas, a la Contraloría General, así como a los órganos desconcentrados, a fin de incorporar dentro de sus funciones, las relacionadas a la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM, particularmente la de designar a los responsables de correspondencia interna y del archivo de trámite en el área administrativa a su cargo.

De igual forma, se adiciona un apartado correspondiente a las funciones que tiene encomendadas la Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la SE, en su calidad de Área Coordinadora de Archivos, así como un apartado de funciones en el Departamento de Archivo General adscrito a dicha Subdirección, en su carácter de responsable de los archivos de concentración e histórico.

Por lo que, analizadas que fueron dichas modificaciones que se originaron con motivo de la implementación del referido Sistema, así como de la integración de su estructura, este Consejo General considera pertinente que el IEEM realice las adecuaciones necesarias al Manual de Organización a efecto de que cuente con la normatividad debidamente actualizada, en esa tesitura se estima procedente aprobar las mismas para su aplicación correspondiente.

Por otro lado, tomando en consideración que la implementación del Sistema Institucional de Archivos del IEEM fue aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2019 del treinta de octubre del dos mil diecinueve, fecha desde la cual las áreas administrativas del IEEM han venido ejerciendo diversas funciones con relación al mismo, como lo ha propuesto la Junta General, las modificaciones aprobadas por el presente instrumento surtirán efectos de manera retroactiva a partir de la fecha antes referida.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. Las modificaciones aprobadas en el punto Primero, surtirán efectos de manera retroactiva a partir del treinta de octubre de dos mil diecinueve.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DA la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las Direcciones, Unidades y a la Contraloría General, todas del IEEM, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en la “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veinte, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: www.ieem.org.mx/consejo_general/a2020.html

---

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.° IEEM/CG/06/2020

Por el que se determinan los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes para el ejercicio 2020, así como el límite individual anual de las aportaciones de éstos para el mismo año

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

A N T E C E D E N T E S

1. Tope de Gastos de Campaña

En sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/196/2017, por el que determinó los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral 2017-2018, por el que se eligieron Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

2. Financiamiento Público para el año 2020

En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinte, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/03/2020, por el que determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para el año 2020.

3. Acuerdo INE/CG24/2020

El veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG24/2020, por el que determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2020 por sus militantes; simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes. En el punto QUINTO del citado Acuerdo, la autoridad electoral nacional estableció que, en caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieren emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el

mencionado Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes para el ejercicio 2020, así como el límite individual anual de las aportaciones de éstos para el mismo año; atento a lo previsto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal y 66, fracción V, numeral 2, incisos a), b) y d), del CEEM.

II. FUNDAMENTO

CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero, determina que ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, entre otros aspectos.

En términos de lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otros aspectos, que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

LGPP

El artículo 25, numeral 1, inciso i), establece la obligación de los partidos políticos de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

Atento a lo previsto por el artículo 53, incisos a) y b), además de lo establecido en el Capítulo I, del Título Quinto de la propia LGPP, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades de financiamiento por la militancia y de simpatizantes, entre otras.

En términos de lo establecido por el artículo 56, numeral 1, incisos a) y c), el financiamiento que no provenga del erario público, tendrá, entre otras, las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos.

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

Por su parte, el numeral 2, inciso c), del artículo invocado, señala que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c), de la misma ley, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

CONSTITUCIÓN LOCAL

El artículo 12, párrafo noveno, determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

CEEM

El artículo 40, señala que los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGPP, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, refiere que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 determina que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales, los previstos en la LGPP y en el CEEM.

El artículo 66, fracción I, incisos b) y c), prevé las modalidades de financiamiento de los partidos políticos por la militancia y de simpatizantes de los partidos políticos.

El artículo 66, fracción V, numerales 1 y 2, establece:

El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos.

b) ...

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas del año de que se trate.

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c), de la LGPP, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

d) Las aportaciones de simpatizantes, así como de los militantes, tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope del gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior.

Es importante señalar que en el establecimiento de límites a la suma total de las aportaciones de financiamiento no proveniente del erario público que reciban los partidos políticos, debe prevalecer el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado, de acuerdo con el criterio sustentado en la tesis de Jurisprudencia 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es ***FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL[1].***

Asimismo, el artículo 185, fracción XIX, establece que es atribución de este Consejo General, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que se ha determinado el monto que por financiamiento público les corresponde a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2020, este Consejo General procede a determinar los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes para el mismo ejercicio, así como el límite individual anual de las aportaciones de éstos para el mismo año.

Lo anterior, a efecto de otorgar certeza respecto de las aportaciones que se realicen por dichos conceptos, por lo cual se establecen los referidos límites conforme a lo siguiente:

A) Límite anual que podrá recibir cada partido político por aportaciones de militantes.

Atento a lo previsto por el artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso a), del CEEM, se procede a determinar el límite anual de las aportaciones de militantes de los partidos políticos, es decir, el 2% del

[1] Localización: [J]; 9ª. Época; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Febrero de 2010; Pág. 2319.
P./J. 12/2010

financiamiento público otorgado a la totalidad de los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en el año en curso.

En ese orden de ideas, conforme al Punto Primero del Acuerdo IEEM/CG/03/2020, el financiamiento público ordinario de los partidos políticos, acreditados y con registro ante el IEEM, para el sostenimiento de actividades permanentes para el año 2020, asciende a la cantidad total de **$658,354,795.14 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)**.

Por lo anterior, el límite que los partidos políticos podrán recibir de las aportaciones de militantes durante el año 2020, como parte de su financiamiento privado, queda en los siguientes términos:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2020	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
$658,354,795.14	**2%**	**$13,167,095.90**

B) Financiamiento privado que podrán obtener los partidos políticos, para el caso de las aportaciones de simpatizantes para el año 2020.

El artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso b), del CEEM, establece que durante los procesos electorales los partidos políticos podrán obtener financiamiento privado mediante las aportaciones realizadas por sus candidatos, así como de sus simpatizantes; dicho financiamiento tendrá como límite el 10% del tope de gastos para la elección de Gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver la contradicción de criterios número 9 de 2017, estableció que resultaba inconstitucional limitar exclusivamente la recepción de aportaciones de simpatizantes durante el proceso electoral, dicho criterio conformó la Jurisprudencia 6/2017[2], misma que se trascribe a continuación:

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.*- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al proceso electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.*

En este sentido, es indispensable mencionar que si bien la jurisprudencia 6/2017, realiza una interpretación de la normatividad federal, este Consejo General considera que, por identidad jurídica sustancial, su *ratio decidendi* deviene aplicable directamente al presente Acuerdo, atendiendo el principio general del derecho conforme al cual donde opera la misma razón, debe operar la misma disposición (en este caso la jurisprudencia).

Precisado lo anterior, es necesario tomar en cuenta lo establecido en el punto Primero del Acuerdo IEEM/CG/50/2017, el cual determinó como tope de gastos de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 para elegir la Gubernatura, la cantidad de **$285,566,771.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)**; de tal suerte que el límite de las aportaciones de simpatizantes para el año 2020, debe quedar en los siguientes términos:

[2] Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 11 y 12

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2017	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
$285,566,771.27	**10%**	**$28,556,677.12**

C) Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes y de militantes.

Toda vez que el artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso d), del CEEM, establece que las aportaciones de simpatizantes, así como de militantes, tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección de la Gubernatura del Estado inmediata anterior y que dicho tope ascendió a la cantidad de **$285,566,771.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)**; el límite para el presente año por este concepto, queda establecido conforme a lo siguiente:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO 2017	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
$285,566,771.27	**0.5 %**	**$1,427,833.85**

De este modo, se cumple con el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada partido político, acreditado y registrado ante el IEEM, podrá recibir en el año 2020, por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, es la cantidad de **$13,167,095.90 (TRECE MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**.

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir de sus simpatizantes durante el año 2020, en dinero o en especie, será la cantidad de **$28,556,677.12 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

TERCERO. El límite anual individual de las aportaciones a los partidos políticos, acreditados y con registro ante el IEEM, de simpatizantes y militantes, en dinero o en especie, para el ejercicio 2020, es la cantidad de **$1,427,833.85 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**.

CUARTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM.

SEXTO. Hágase del conocimiento de la Junta Local en el Estado de México, a la Comisión de Fiscalización, a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, todas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de

Lerdo, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veinte, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.° IEEM/CG/07/2020

Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe previo de liquidación: Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical.

Interventor: Interventor responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del otrora partido político local Vía Radical.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Vía Radical: Otrora partido político local Vía Radical.

A N T E C E D E N T E S

1. Fase preventiva

La fase preventiva del procedimiento de liquidación de Vía Radical inició el trece de julio de dos mil dieciocho, con la designación del Interventor hecha por este Consejo General.[3]

[3] Mediante Acuerdo IEEM/CG/207/2018.

2. Pérdida de registro de Vía Radical

En sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/02/2019, mediante el cual emitió la declaratoria de pérdida de registro de Vía Radical como partido político local, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de diputaciones locales o de integrantes de los ayuntamientos del estado, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018; estableciéndose en el punto Tercero del Acuerdo en comento, lo siguiente:

> "***TERCERO.-*** *Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de VR, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X, del CEEM, y 116, del Reglamento*."

Al día siguiente de la fecha citada, dio inicio la fase de liquidación.

3. Garantía de Audiencia

El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Interventor citó a garantía de audiencia a los representantes del órgano interno de Vía Radical[4], señalando como plazo para su desahogo del uno al ocho de febrero de esa anualidad, sin embargo, estos no realizaron manifestación alguna ni aportaron documentación, lo cual quedó asentado en la certificación expedida por la SE, misma que fue remitida a la UTF el doce de febrero de este año[5]; documentación que obra en el expediente respectivo.

4. Presentación del Informe previo de liquidación ante la UTF

El veinte de febrero de dos mil diecinueve, el Interventor presentó ante la UTF[6], el Informe previo de liquidación con corte al veinte del mismo mes y año, en cumplimiento a los artículos 104, párrafo segundo, inciso c) y 124 del Reglamento.

5. Presentación del Informe previo de liquidación al Consejo General

El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la UTF remitió a la SE, a través del oficio IEEM/UTF/50/2019, el Informe previo de liquidación con corte al veinte del mismo mes y año que le fuera presentado por el Interventor, a efecto de que lo hiciera del conocimiento de este Consejo General para su estudio y decisión correspondiente.

En dicho oficio, se precisó que la información financiera presentada en el Informe se encontraba sujeta a los resultados que al efecto emitiera la autoridad fiscalizadora del INE, acerca del procedimiento de fiscalización del gasto ordinario del año dos mil dieciocho de Vía Radical, por lo cual sugirió que la aprobación del Informe referido por parte de este Consejo General, se efectuara después de que dichos resultados adquieran definitividad.

6. Aprobación del Informe de la fase preventiva

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Vía Radical*"[7].

7. Determinación de plazos para la fiscalización del ejercicio ordinario dos mil dieciocho

En sesión extraordinaria del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo[8] por el que dio a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, entre estos últimos, el de Vía Radical, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

En el punto primero de Acuerdo, el INE estableció lo siguiente:

> *"**PRIMERO.** Se aprueban los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2018, conforme a lo siguiente:*

[4] Mediante oficio IEEM/INT/PVR/08/2019, recibido en la misma fecha por el ciudadano Daniel Antonio Vázquez Herrera.
[5] A través del oficio IEEM/SE/207/2019.
[6] Mediante oficio IEEM/INT/PVR/12/2019.
[7] A través Acuerdo IEEM/CG/11/2019.
[8] Acuerdo INE/CG104/2019.

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	60 días	**60 días**	**10 días**	**15 días**	**5 días**	**20 días**	**10 días**	**3 días**	**10 días**
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2018	miércoles, 3 de abril de 2019	lunes, 1 de julio de 2019	lunes, 15 de julio de 2019	lunes, 19 de agosto de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019	martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019
	90 días	**60 días**	**10 días**			**10 días**	**10 días**	**3 días**	**10 días**
Informe Anual Agrupaciones Políticas 2018	lunes, 20 de mayo de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019	lunes, 9 de septiembre de 2019			martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019

8. Remisión del Informe previo de liquidación actualizado al mes de julio de dos mil diecinueve

El doce de julio de dos mil diecinueve, la UTF remitió a la SE,[9] el Informe previo de liquidación actualizado al diez de julio del mismo mes y año que le fuera presentado por el Interventor, a efecto de que por su conducto se hiciera de conocimiento para su estudio y decisión correspondientes por parte de este Consejo General.

Además, señaló que la información financiera presentada en el Informe, se encontraba sujeta a los resultados que al efecto emitiría la autoridad fiscalizadora del INE sobre el procedimiento de fiscalización del gasto ordinario del año dos mil dieciocho de Vía Radical, por lo cual sugirió que la aprobación del Informe referido por parte de este Consejo General, se efectuara después de que dichos resultados adquirieran definitividad.

9. Fiscalización del INE

En sesión extraordinaria del seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió la Resolución[10] respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho[11], entre estos últimos las de Vía Radical.

10. Presentación del Informe previo de liquidación con corte contable al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la UTF remitió el Informe previo de liquidación actualizado con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve[12], el cual retoma resultados del INE que se precisan en el antecedente anterior a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe previo de liquidación y determinar las condiciones de su publicación, en términos de los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso d), 185, fracción X del CEEM; 3 párrafo primero y 124 del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, determina que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados.

Por su parte, la Base V del artículo en cita, señala que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos f), párrafo segundo y g), prevé que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que:

[9] A través del oficio IEEM/UTF/207/2019.
[10] INE/CG472/2019
[11] INE/CG462/2019
[12] Mediante oficio IEEM/UTF/510/2019

- El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.

- Entre otros aspectos, se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGPP

El artículo 7, numeral 1, inciso d), estipula que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 96, numeral 1, menciona que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la propia LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

De igual forma, el numeral 2 del artículo invocado, refiere que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo décimo, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del estado.

CEEM

El artículo 36, párrafo primero, prevé que el *Libro Segundo "de los Partidos Políticos*", tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde entre otra, al IEEM.

El artículo 43, párrafo primero, establece que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General emitirá un reglamento que establecerá cuando menos definiciones, términos y procedimientos.

En términos del artículo 57, la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, estipula que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto del Consejo General, el dinero remanente de los partidos políticos locales que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracciones III y V del artículo en cita, establece que el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro, se sujetará al reglamento respectivo que emitirá el IEEM y a las siguientes reglas generales:

- A partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

- Una vez que la declaración de cancelación o pérdida del registro de un partido político local realizada por el Consejo General devenga en definitiva y firme, por no haber sido impugnada o por haber sido confirmada por las instancias jurisdiccionales, el interventor designado deberá:

    a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" para los efectos legales procedentes.

b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

d) Formular un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. El informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario, a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.

e) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley de la materia y el propio CEEM determinan en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan. Si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas, debidamente documentadas, con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.

f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, se remitirán a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del estado de México adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP y el propio CEEM. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el TEEM.

El artículo 69, párrafo primero, menciona que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 185, fracción X, establece la atribución del Consejo General para resolver en los términos del propio CEEM, sobre la pérdida del registro de los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.

Conforme al artículo 204, párrafo quinto, fracción VII, la UTF es responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro.

Reglamento

El artículo 2, inciso d), prevé que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, métodos, definiciones, términos y disposiciones necesarias para que se realice la liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos locales.

El artículo 3, párrafo primero, establece que el Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre la pérdida del registro, así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos, emitiendo las declaratorias correspondientes y ejecutando los procedimientos de liquidación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el CEEM.

El artículo 88 dispone que el órgano interno, dirigencias y candidaturas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como partido político local, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el propio Reglamento y las disposiciones que en este rubro emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 97 precisa que el procedimiento de liquidación de un partido político local consta de tres fases:

a) Preventiva.

b) De liquidación.

c) De adjudicación.

El artículo 101 determina entre otros aspectos que, a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes del partido político en liquidación.

El artículo 104, párrafo segundo, inciso c, señala que es obligación del interventor el rendir los informes que la UTF y demás autoridades electorales competentes determinen, además de las establecidas en el artículo 58, fracción V del CEEM.

El artículo 114, párrafo primero, menciona que de conformidad con el artículo 58, fracción V, inciso d), del CEEM, previo otorgamiento de la garantía de audiencia al partido político en liquidación, el interventor en la fase preventiva deberá presentar a la UTF un informe y señala los requisitos que debe contener.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, indica que en la determinación de obligaciones se establecerán las previsiones necesarias para salvaguardar los derechos laborales, fiscales, administrativos y con proveedores y acreedores; además, que el informe será sometido a la aprobación del Consejo General.

De conformidad con el artículo 116, la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por el Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes.

El artículo 117 prevé que el partido político en liquidación que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que el Consejo General emita la resolución respectiva.

El artículo 119 dispone que al día siguiente de emitida la declaratoria de pérdida de registro, el Interventor tendrá amplias facultades para llevar a cabo actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, con la finalidad de que, de ser necesario, se hagan líquidos los activos y se cubran las obligaciones pendientes.

El artículo 120, párrafo primero, señala que, para los efectos de fiscalización, serán obligaciones del partido político en liquidación las siguientes:

a) La presentación de los informes semestral, anual, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 69 del CEEM.

b) El pago de las sanciones impuestas hasta antes de perder el registro, las cuales serán descontadas de las ministraciones, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General.

El artículo 121 ordena que, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún partido político en liquidación podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio, a través del Interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

En términos del artículo 124, párrafo primero, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que la declaratoria de pérdida de registro adquiera definitividad, el interventor deberá rendir un informe previo de liquidación a la UTF, quien a su vez lo someterá a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso aprobación, quien determinará las condiciones para su publicación.

El párrafo segundo, del mismo artículo, indica que el informe contendrá al menos lo siguiente:

a) Las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores a cargo del partido político en liquidación.

b) El monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.

c) Remanentes.

El artículo 125 precisa que una vez aprobado el informe previo de liquidación por el Consejo General, el interventor emitirá el aviso de liquidación e implementará lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que este Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual declaró la pérdida de registro de Vía Radical como partido político local, el cual adquirió definitividad el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve al no ser impugnado, el interventor designado con motivo del procedimiento para la liquidación de las

obligaciones que tiene el mencionado otrora partido político local, atendió lo establecido en el reglamento respectivo y a las reglas generales que señala el CEEM al respecto.

Por lo que en términos del artículo 58, segundo párrafo, fracción V, inciso d) del CEEM, el interventor formuló un informe de lo actuado, con el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines que tiene indicados; informe que debe ser sometido a la aprobación de este Consejo General.

Es importante señalar que el plazo que establece en el artículo 124, párrafo primero del Reglamento, para la presentación del informe previo de liquidación por parte del Interventor a la UTF, transcurrió del veinticinco de enero al veintidós de febrero de dos mil diecinueve[13].

En ese sentido, como se señaló en el antecedente 4, el Interventor presentó, ante la UTF, el Informe previo de liquidación con corte al veinte de febrero de dos mil diecinueve, esto es, dentro del plazo reglamentario anteriormente señalado.

En el documento referido se precisó que la información financiera presentada se encontraba sujeta a la revisión y a los resultados que al efecto emitiera la autoridad fiscalizadora del INE, sobre el procedimiento de fiscalización del gasto ordinario del año dos mil dieciocho, por lo cual, la UTF sugirió que, con el fin de dotar de plena certeza y objetividad a los resultados del proceso de liquidación del otrora partido político local, la aprobación del Informe referido por parte de este Consejo General, se efectuara después de que los resultados del procedimiento de fiscalización adquirieran definitividad.

Ahora bien, el Consejo General del INE aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, entre ellos los relativos a Vía Radical, determinando las faltas y sanciones siguientes:

> *"**DÉCIMO CUARTO**. Por razones y fundamentos expuestos en el Considerando 17.9.1 de la presente Resolución, se impone al **Partido Vía Radical**, las sanciones siguientes:*
>
> ***a) 7** faltas de carácter formal: Conclusiones **14-C1-EM, 14-C2-EM, 14-C3-EM, 14- C5-EM, 14-C16-EM, 14-C18-EM y 14-C20-EM.***
> ***b) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C4-EM.***
> ***c) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C6-EM.***
> ***d) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C14-EM***
> ***e) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C7-EM.***
> ***f) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C15-EM.***
> ***g) 1** falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **14-C8-EM.***
> ***h) 2** faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **14-C10-EM y 14-C11- EM***
>
> *Una **amonestación pública**."*

Derivado de lo anterior, la UTF remitió el Informe previo de liquidación con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el cual comprende, entre otras, las situaciones financieras derivadas de la Resolución INE/CG472/2019 y Dictamen Consolidado INE/CG462/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos locales, del ejercicio dos mil dieciocho, correspondiente a Vía Radical aprobado por el Consejo General del INE, las cuales no incluyen multas que impactan en las obligaciones económicas del otrora instituto político.

En consecuencia, una vez que este Consejo General ha conocido el Informe referido, advierte que el mismo contiene las actividades y operaciones sustantivas realizadas, así como las determinaciones adoptadas por el Interventor exclusivamente en la fase de liquidación, en cumplimiento de las facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes de Vía Radical; lo relativo a la cuenta bancaria e inventario físico de bienes muebles e inmuebles, las actualizaciones de la relación de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar, los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales por concepto de "liquidación", así como, el balance de los bienes y obligaciones que integran la información con corte al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Por lo tanto, este Consejo General considera que el Informe previo de liquidación adjunto al presente Acuerdo, se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia; en lo particular a lo exigido por

[13] Tomando en consideración únicamente los días hábiles precisados en el Calendario oficial del IEEM, para el año 2019, aprobado por la Junta General del IEEM, en sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/JG/74/2018.

el artículo 124 del Reglamento, ya que contiene las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y con proveedores, el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones y los remanentes, en consecuencia, resulta procedente su aprobación definitiva, así como su publicación en la Gaceta del Gobierno y en la página electrónica del IEEM.

En este contexto, debe hacerse del conocimiento del Interventor la aprobación del referido informe para que en términos de los artículos 125 y 126 del Reglamento, emita el aviso de liquidación el cual deberá contener el listado de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y con proveedores, con la finalidad de que las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes puedan acudir ante él a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente dentro del plazo establecido en el segundo de los numerales en cita; para lo cual deberá implementar lo necesario para su difusión y publicación la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, así como en el portal de internet y en los estrados del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Informe previo de liquidación, en los términos del documento adjunto a este instrumento que forma parte integral del mismo, así como su publicación en la Gaceta del Gobierno y en la página electrónica del IEEM.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la UTF la aprobación de este Acuerdo para los fines que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Interventor para que emita el aviso de liquidación e implemente lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal y en los estrados del IEEM, para los efectos conducentes.

Asimismo, para que notifique dicho Acuerdo a Vía Radical.

CUARTO. Notifíquese la emisión de este instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veinte, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: www.ieem.org.mx/consejo_general/a2020.html

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.° IEEM/CG/08/2020

Por el que se aprueba el Dictamen de Reconocimiento de Rango a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrante del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión del SPEN: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen: Dictamen de Reconocimiento del Rango "C" a una ciudadana Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para integrar Rangos: Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos en el Sistema del Servicio de OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, designada para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reconocimiento de Antigüedad y Rangos: Reconocimiento de Antigüedad y Rangos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, aprobado por la JGE, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tabla de Asignación Económica: Tabla de asignación económica a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador de Sueldos: Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del Acuerdo IEEM/JG/03/2020.

A N T E C E D E N T E S

1. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el proceso de certificación

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la JGE aprobó la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE, que acreditaron el proceso de certificación, mediante el Acuerdo INE/JGE73/2017.

2. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad

En sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad, conferida a los servidores públicos en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, al emitir el Acuerdo INE/JGE113/2017.

3. Reconocimiento de la Titularidad

En sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación, dentro de ellos a la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien en ese momento se encontraba adscrita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo INE/JGE150/2017.

4. Incorporación de Servidores Públicos al SPEN a través del Concurso Público 2017

En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General designó a las personas que resultaron ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del IEEM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, entre las que se encuentra la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien fue designada como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del diverso IEEM/CG/185/2017.

5. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.

En su punto Segundo de Acuerdo se determinó que dicho Modelo aplicaría a los servidores públicos que hubieran ingresado al SPEN a través de la certificación referida en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

6. Aprobación del Acuerdo INE/JGE230/2018

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el Reconocimiento de Antigüedad y Rangos, así como el grado de avance en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, de los MSPEN del Sistema OPLE que no obtuvieron dicho reconocimiento, a través del Acuerdo INE/JGE230/2018.

7. Aprobación de la Tabla de Asignación Económica

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó la Tabla de Asignación Económica, mediante el Acuerdo IEEM/CG/03/2019.

8. Solicitud de información por parte de la DESPEN

El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la DESPEN, en seguimiento a la revisión del grado de avance en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de Rangos, solicitó al Órgano de Enlace vía correo electrónico, una Constancia en la que se estableciera que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango, la ciudadana Margarita Vargas Gómez no registró alguna sanción de suspensión igual o mayor a diez días; lo anterior, en virtud de que la MSPEN cumplía con la mayoría de requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de Rangos.

9. Envío a la DESPEN de información del cumplimiento de requisitos

El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN, a través del oficio IEEM/UTAPE/0332/2019, información relativa al cumplimiento de los requisitos de la ciudadana Margarita Vargas Gómez.

10. Aprobación del Acuerdo INE/JGE220/2019

El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE220/2019, mediante el cual aprobó el Reconocimiento de Rangos a MSPEN del Sistema OPLE. En cuyos puntos Primero, numeral 3, y Quinto, determinó lo siguiente:

*"Se aprueba el reconocimiento de rango "C" a **una** servidora pública adscrita al Instituto Electoral del Estado de México, que ingresó al servicio a través de la certificación y que cumplió con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos… El OPLE, conforme a su disponibilidad presupuestal y a su Tabla de Asignación Económica, otorgará el estímulo correspondiente".*

"Los rangos reconocidos a los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero, serán vigentes a partir de la aprobación del presente Acuerdo".

11. Remisión del Dictamen por parte del Órgano de Enlace al Consejo General

El dieciséis de enero de la presente anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la SE el Dictamen, mediante oficio número IEEM/UTAPE/0012/2020 a efecto de que, por su conducto, se sometiera a la consideración de este Consejo General para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, de la Constitución Federal; 30, numeral 3 y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I y VI del Estatuto; por el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos; así como por el punto Primero, numeral 3 y Segundo del Acuerdo INE/JGE220/2019.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, señala que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la promoción y permanencia de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contará entre otros mecanismos con el de ingreso, promoción, rotación, permanencia, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, párrafo vigésimo octavo, define a los rangos como las categorías en las que se dividen los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de Técnicos del SPEN.

El artículo 16, fracción III, señala que es facultad del Órgano de Enlace coadyuvar en el Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

El artículo 17 establece que el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Ingreso, Promoción, Titularidad y Permanencia, entre otros.

El artículo 473, fracción I, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable. Por su parte, la fracción VI señala que también corresponde a dicho Órgano hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

Lineamientos para integrar Rangos

El artículo 1, fracciones I y II, determina que, entre los objetivos de los Lineamientos para integrar Rangos, se encuentran los siguientes:

- Ofrecer una opción de carrera a los miembros titulares del SPEN en el sistema OPLE, planeada y basada en la valoración del mérito.
- Integrar la estructura de rangos tanto en el Cuerpo de la Función Ejecutiva como en el de la Función Técnica, con base en el Estatuto vigente.

En el artículo 3, entre otros, se definen los siguientes términos:

- Cuerpo de la Función Ejecutiva: Grupo de MSPEN que ocupan cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, conforme lo disponga el Catálogo.
- Cuerpo de la Función Técnica: Grupo de MSPEN con puestos establecidos en el Catálogo, en los que se realizan actividades operativas especializadas en el ejercicio de sus funciones.
- Rangos: Categorías en las que se dividen los cargos y puestos de los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica del SPEN.
- Titularidad: Es un derecho del MSPEN. La obtienen por única vez, al cubrir los requisitos señalados en el Estatuto, asignándosele el rango inicial y a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos del SPEN.

El artículo 4 señala que los Lineamientos para integrar Rangos, serán aplicables a los MSPEN adscritos en el OPLE, que ocupen un cargo o puesto en el SPEN y que hayan obtenido la Titularidad con base en el Estatuto y el procedimiento correspondiente.

En términos del artículo 10, al obtener la titularidad los MSPEN se ubicarán en el Rango Inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.

El artículo 14 menciona que el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica se estructurarán en rangos por orden ascendente.

Los artículos 15 y 16 determinan que la estructura de rangos en el SPEN en el OPLE, se integra de la manera siguiente:

- Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:
    I. Ejecutivo Electoral Rango Inicial;
    II. Ejecutivo Electoral Rango “C”;
    III. Ejecutivo Electoral Rango “B”;
    IV. Ejecutivo Electoral Rango “A”.
- Para el Cuerpo de la Función Técnica:
    I. Técnico Electoral Rango Inicial;
    II. Técnico Electoral Rango “C”;
    III. Técnico Electoral Rango “B”,
    IV. Técnico Electoral Rango “A”.

El artículo 18 prevé que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

El artículo 20, fracciones I, II y VII, fija las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, entre las que se encuentran las siguientes:

- La estructura de rangos estará diferenciada según los cuerpos del SPEN.

- El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos para integrar Rangos, conllevará la asignación de una retribución bimestral para el miembro titular del SPEN, de conformidad con la tabla de asignación económica para promociones en rango que apruebe el Órgano Superior de Dirección con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.

- La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del SPEN.

El artículo 21 indica que los requisitos que deben cumplir los miembros titulares del SPEN del Cuerpo de la Función Ejecutiva, para aspirar a obtener el Rango “C”, son los siguientes:

- Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al treinta y uno de diciembre del ejercicio valorado.

- Contar al menos con título de nivel licenciatura.

- Haber participado, al menos, en un proceso electoral local como miembro titular del SPEN, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público.

- Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, o haber cumplido con las actividades de capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve.

- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción.

- Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

El artículo 50 señala que una vez que se otorgue un rango a un MSPEN, el Órgano de Enlace deberá prever que el OPLE cuente permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

El artículo Tercero Transitorio refiere que los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto, la titularidad, rangos y promociones que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo Quinto Transitorio menciona que la DESPEN determinará, con base en el Modelo de equivalencias para el Reconocimiento de Rangos aprobado por la JGE, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, someterá a la aprobación de la JGE el reconocimiento de los rangos a que se refiere el artículo Tercero Transitorio, lo cual será notificado al OPLE para la emisión de los dictámenes correspondientes.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos

El artículo 2 establece que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos son los servidores públicos pertenecientes a los OPLE, entre otros al IEEM, los cuales fueron incorporados al SPEN mediante certificación.

El artículo 3 señala que se entenderá por antigüedad en el Servicio el lapso de tiempo que el MSPEN ha acumulado a partir de su incorporación en el SPEN del OPLE.

El artículo 4 indica que la antigüedad en el SPEN del OPLE, se reconocerá única y exclusivamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo 5 determina que la antigüedad en el SPEN se computará a partir de la fecha de ingreso del MSPEN del OPLE y considerando exclusivamente los periodos efectivos en los que se desempeñe de manera activa.

De acuerdo al artículo 7 el universo o población objetivo para la aplicación del presente modelo de equivalencias son los servidores públicos que cumplen lo establecido en el artículo 2 del Modelo de

Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y que previamente les haya sido reconocida por la JGE la Titularidad en el SPEN otorgada por el OPLE y les haya sido otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.

El artículo 8 señala que a los servidores públicos que cumplan lo establecido en el artículo séptimo del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se les reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del SPEN, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de las Bases y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar Rangos.

El artículo 9 menciona que se entenderán por rangos las categorías en las que se dividen los cargos y puestos en el SPEN en el OPLE.

El artículo 11 señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar los miembros titulares del SPEN son: Rango “C”; Rango “B” y Rango “A”.

El artículo 32 refiere que la antigüedad en el Rango “C” para los MSPEN que obtengan su reconocimiento a partir de la aplicación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Reconocimiento de Rangos por parte de la JGE.

CEEM

El artículo 172 señala que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN, y que en los órganos permanentes del propio IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la Promoción, Titularidad y Permanencia de los MSPEN, entre otras cosas, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones normativas que establecieron la creación de un SPEN en los OPLE, el IEEM bajo la rectoría del INE ha llevado a cabo la incorporación de servidores públicos a este Sistema, a través del Proceso de certificación o el Concurso Público 2017.

Entre estos servidores públicos se encuentra la ciudadana Margarita Vargas Gómez, quien mediante el Acuerdo IEEM/CG/185/2017, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, fue designada por el Consejo General para ocupar el puesto de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos en el IEEM, por haber resultado ganadora del Concurso Público 2017 del SPEN.

Dicha servidora pública, de conformidad con lo determinado en el Acuerdo INE/JGE73/2017, había ingresado previamente al SPEN del Sistema OPLE por certificación, asimismo, a través del diverso INE/JGE150/2017, le fue reconocida su Titularidad cuando pertenecía al Instituto Electoral de la Ciudad de México, previo a ingresar al IEEM mediante el Concurso Público 2017.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar rangos, los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas, la titularidad, rangos y promociones que hubieran obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE.

En consecuencia, de acuerdo al artículo quinto transitorio de los Lineamientos para integrar rangos, corresponde a la DESPEN determinar, con base en el modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos, verificar el cumplimiento de los requisitos y otorgar el reconocimiento de rango, en su caso.

Por lo que, como parte de dicho procedimiento la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE220/2019, a través del cual otorgó el Reconocimiento de Rangos a los MSPEN que cumplieron con los requisitos previstos en el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos, dentro de ellos a la ciudadana Margarita Vargas Gómez, otorgándole el Rango "C".

Por lo anterior y, en cumplimiento a lo previsto en dicho acuerdo, este Consejo General determina que es viable aprobar el Dictamen correspondiente al reconocimiento del Rango "C" de la ciudadana Margarita Vargas Gómez, así como el estímulo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la Tabla de Asignación Económica aprobada por este Consejo General, conforme al Tabulador de Sueldos.

Por lo fundado y motivado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen al reconocimiento del rango "C" de la ciudadana Margarita Vargas Gómez, adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. La vigencia del reconocimiento de rango determinado en el punto anterior, será retroactiva a partir de la aprobación del Acuerdo INE/JGE220/2019.

TERCERO. Hágase del conocimiento este Acuerdo a la DA, a fin de que, conforme a la disponibilidad presupuestaria del IEEM, instrumente lo necesario para la asignación del estímulo correspondiente a la MSPEN, en términos de la Tabla de Asignación Económica.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Órgano de Enlace, a efecto de que lo notifique a la MSPEN mencionada en el punto Primero de este instrumento.

Asimismo, para que envíe a la DESPEN el acuse de recibo original del Dictamen aprobado mediante este Acuerdo, en términos del punto segundo del diverso INE/JGE220/2019.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la JGE, a la Comisión del SPEN, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veinte, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
www.ieem.org.mx/consejo_general/a2020.html

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 4018		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	795,942.25	747,198.17	1,014,335.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	795,942.25	747,198.17	1,014,335.00
4100	Ingresos de Gestión	0.00	56.76	84.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	56.76	84.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	795,942.25	747,128.12	1,014,251.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	52,236.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	795,942.25	747,128.12	962,015.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	13.29	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	13.29	0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO
Arq. Roberto Ávila Ventura
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL
C. Antonio Díaz Soto
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS
L. en C. Angélica García Nájera
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

COMISARIO
Gustavo Ezau González García
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

953.-28 Febrero.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X	

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE, MEX. No. 4018

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	795,942.25	789,110.97	1,014,335.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	370,519.56	362,086.66	505,945.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,699.95	85,199.95	123,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	322,222.74	341,824.36	316,545.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,500.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	35,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	33,045.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO	Director General
Arq. Roberto Ávila Ventura	C. Antonio Díaz Soto
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

DIRECTOR DE FINANZAS	COMISARIO
L. en C. Angélica García Nájera	Gustavo Ezau González García
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

953.-28 Febrero.

TENANGO DEL AIRE H. AYUNTAMIENTO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE No. 4018

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
DIRECTOR GENERAL	A1	1	1	0	0	0.00	211,200.00	0.00	0.00	0.00	23,158.00	2,895.00	237,253.00
EVENTOS	B2	1	1	0	0	0.00	45,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,060.00
SUBDIRECTOR	B1	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,392.00	1,674.00	137,196.00

Total Percepciones:	419,509.00
Seguridad Social y Otras Percepciones:	86,436.00
Total Capitulo 1000:	505,945.00

ANTONIO DIAZ SOTO
Director General
(Rúbrica).

L. en C. ANGELICA GARCIA NAJERA
Tesorero Honorifico
(Rúbrica).

C. Gustavo Ezau González García
Comisario y/o Secretario
(Rúbrica).

953.-28 Febrero.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MEX.			No. 0018		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020	
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**89,056,485.17**	**86,781,756.06**	**87,687,211.75**	
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**89,056,485.17**	**86,781,756.06**	**87,687,211.75**	
4100	**Ingresos de Gestión**	**5,379,000.00**	**4,001,073.62**	**9,831,498.61**	
4110	Impuestos	2,755,000.00	2,126,774.22	4,841,521.45	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	12,000.00	12,060.00	19,734.00	
4140	Derechos	2,507,000.00	1,555,074.94	4,402,320.70	
4150	Productos	15,000.00	55,542.39	173,200.39	
4160	Aprovechamientos	90,000.00	251,622.07	394,722.07	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**83,677,485.17**	**79,693,929.94**	**70,399,513.31**	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	83,677,485.17	79,693,929.94	70,399,513.31	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**0.00**	**3,086,752.50**	**7,456,199.83**	
4310	Ingresos Financieros	0.00	20,115.18	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	3,066,637.32	7,456,199.83	

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. MARIA DE JESUS CORTES PINEDA (RÚBRICA).	C. ROBERTO AVILA VENTURA (RÚBRICA).	C. GUSTAVO EZAU GARCIA GONZALEZ (RÚBRICA).

2º SINDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA	C. ANGELICA GARCÍA NAJERA (RÚBRICA).

3º SINDICO MUNCIPAL
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración	DIA	MES	AÑO
	21	02	2020

954.-28 febrero.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 0018		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	88,455,776.19	90,671,336.89	87,687,211.75
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,435,137.01	23,462,831.12	29,473,164.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,814,597.89	7,620,232.78	6,278,445.54
3000	SERVICIOS GENERALES	16,602,027.98	18,204,543.48	16,386,711.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,008,842.53	9,700,247.26	7,516,846.14
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,850,445.79	2,295,792.87	1,524,605.57
6000	INVERSION PUBLICA	28,304,014.76	28,397,540.95	14,416,254.41
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	2,440,710.23	990,148.43	12,091,184.51

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. MARIA DE JESUS CORTES PINEDA (RÚBRICA).	C. ROBERTO AVILA VENTURA (RÚBRICA).	C. GUSTAVO EZAU GARCIA GONZALEZ (RÚBRICA).

2º SINDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA	C. ANGELICA GARCÍA NAJERA (RÚBRICA).

3º SINDICO MUNCIPAL
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración	DIA	MES	AÑO
	21	02	2020

954.-28 febrero.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 | Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE

No. 2018

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
AUXILIAR ADMVO A	H1	2	2	0	0	0.00	422,397.00	0.00	0.00	0.00	46,316.00	5,789.00	474,502.00
AUXILIAR ADMVO B	H3	1	1	0	0	0.00	247,280.00	0.00	0.00	0.00	27,114.00	3,389.00	277,783.00
AUXILIAR ADMVO C	H2	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,392.00	1,673.00	137,195.00
AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	G	1	1	0	0	0.00	109,868.00	0.00	7,920.00	0.00	12,046.00	1,507.00	131,341.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA A	G9	1	1	0	0	0.00	69,756.00	0.00	0.00	0.00	7,648.00	957.00	78,361.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA B	G10	1	1	0	0	0.00	61,526.00	0.00	0.00	0.00	6,746.00	844.00	69,116.00
AYUDANTE DE OFICINA	I1	1	1	0	0	0.00	73,552.00	0.00	21,057.00	0.00	8,065.00	1,007.00	103,681.00
CAJERO	F3	1	1	0	0	0.00	107,331.00	0.00	0.00	0.00	11,769.00	1,470.00	120,570.00
CONDUCTOR	G5	1	1	0	0	0.00	105,387.00	0.00	0.00	0.00	11,555.00	1,445.00	118,387.00
CONTADOR DE INGRESOS	F2	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,392.00	1,673.00	137,195.00
CONTADOR GENERAL	F1	1	1	0	0	0.00	277,521.00	0.00	0.00	0.00	30,430.00	3,804.00	311,755.00
CONTRALOR MUNICIPAL	E5	1	1	0	0	0.00	193,157.00	0.00	0.00	0.00	21,179.00	2,648.00	216,984.00
DIRECTORESD	E5	8	8	0	0	0.00	1,654,462.00	0.00	0.00	0.00	181,405.00	22,670.00	1,858,537.00
ELECTRECISTA	G6	1	1	0	0	0.00	86,289.00	0.00	0.00	0.00	9,461.00	1,183.00	96,933.00
FONTANEO	G2	1	0	1	0	0.00	164,462.00	0.00	0.00	0.00	18,033.00	2,254.00	184,749.00
JEFES DE TURNO	K1	2	2	0	0	0.00	224,130.00	0.00	20,128.00	0.00	24,574.00	3,075.00	271,907.00
LICENCIAS Y REGLAMENTOS	F4	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,391.00	1,674.00	137,195.00
MEDICO	N1	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,391.00	1,613.00	137,134.00
OFICIAL CONCILIADOR MEDIADOR	A2	1	1	0	0	0.00	157,075.00	0.00	0.00	0.00	17,223.00	2,153.00	176,451.00
OFICIAL SECRETARI DE SP	I2	1	1	0	0	0.00	115,405.00	0.00	0.00	0.00	12,654.00	1,582.00	129,641.00
OFICIAL TECNICO DE SP	J1	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,391.00	1,674.00	137,195.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	G1	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,391.00	1,674.00	137,195.00
PAE	F6	1	1	0	0	0.00	157,075.00	0.00	0.00	0.00	17,223.00	2,153.00	176,451.00
PARAMEDICO A	M1	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	13,391.00	1,674.00	137,195.00
PARAMEDICO B	M2	2	2	0	0	0.00	198,062.00	0.00	0.00	0.00	21,717.00	2,715.00	222,494.00
PARAMEDICO C	M3	6	6	0	0	0.00	540,188.00	0.00	54,012.00	0.00	59,238.00	7,398.00	660,816.00
POLI9CIA D	L2	1	1	0	0	0.00	83,118.00	0.00	8,311.00	0.00	9,113.00	1,140.00	101,682.00
POLICIA A	K1	2	2	0	0	0.00	278,568.00	0.00	0.00	0.00	30,545.00	3,818.00	312,931.00
POLICIA C	L3	30	30	0	0	0.00	2,700,850.00	0.00	270,085.00	0.00	296,146.00	37,018.00	3,304,099.00
POLICIA B	L1	5	5	0	0	0.00	495,155.00	0.00	0.00	0.00	54,290.00	6,790.00	556,235.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	A1	10	10	0	0	646,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,882.00	8,861.00	726,190.00
RECURSOS HUMANOS	F5	1	1	0	0	0.00	211,198.00	0.00	0.00	0.00	23,159.00	2,894.00	237,251.00
REGIDOR	B1	10	10	0	0	2,653,217.00	0.00	0.00	289,838.00	0.00	290,923.00	36,365.00	3,270,343.00
RECOLECTOR DE BASURA	G3	3	0	3	0	0.00	161,820.00	0.00	0.00	0.00	17,743.00	2,312.00	181,875.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	C1	1	1	0	0	0.00	229,239.00	0.00	36,082.00	0.00	25,136.00	3,143.00	293,600.00
SINDICO	D1	1	1	0	0	0.00	376,350.00	0.00	41,022.00	0.00	41,266.00	5,159.00	463,797.00
SUPERVISOR DE OBRAS	H1	3	3	0	0	0.00	795,963.00	0.00	0.00	0.00	87,277.00	10,910.00	894,150.00
TESORERO	E5	1	1	0	0	0.00	320,410.00	0.00	0.00	0.00	35,132.00	4,393.00	359,935.00
VELADOR A	G7	1	1	0	0	0.00	92,797.00	0.00	0.00	0.00	10,175.00	1,272.00	104,244.00
VELADOR B	G8	1	1	0	0	0.00	51,256.00	0.00	0.00	0.00	5,620.00	703.00	57,579.00

Total Percepciones:	17,504,674.00
Seguridad Social y Otras Percepciones:	11,968,490.00
Total Capitulo 1000:	29,473,164.00

C. ROBERTO AVILA VENTURA
Presidente Municipal
(Rúbrica)

C. MARIA DE JESUS CORTES PINEDA
Sindico
(Rúbrica).

C. GUSTAVO EZAU GARCIA GONZALEZ
Secretario
(Rúbrica).

L. en C. ANGELICA GARCÍA NAJERA
Tesorero
(Rúbrica).

	DIA	MES	AÑO
Fecha de elaboración	21	02	2020

954.-28 febrero.

Municipio:

ZUMPANGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO, MEX.		No. 3115		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	32,737,081.85	27,480,887.32	45,835,857.02
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	32,737,081.85	27,480,887.32	45,835,857.02
4100	**Ingresos de Gestión**	8,328,817.16	4,671,768.38	8,039,448.88
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	990,769.54	240,604.88	567,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,338,047.62	4,431,163.50	7,472,448.88
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	24,383,540.25	22,784,394.50	37,771,881.01
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	24,383,540.25	22,784,394.50	37,771,881.01
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	24,724.44	24,724.44	24,527.13
4310	Ingresos Financieros	24,527.13	24,527.13	24,527.13
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	197.31	197.31	0.00

DIRECTOR (A)
Lic. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ FRIAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO (A)
L.C. JOEL SANCHEZ LLANOS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRESIDENTA
Lic. GABRIELA GAMBOA MONROY
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRIMER VOCAL
LIC. LUIS FELIPE BARRERA LEON
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

SEGUNDO VOCAL
C. ROMAN RIVERO ALARCON
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

	DIA	MES	AÑO
Fecha de elaboración	22	02	2020

952.-28 febrero.

Municipio:

ZUMPANGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO, MEX.		No. 3115		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	32,737,081.85	29,516,263.24	45,835,857.02
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,950,336.36	23,050,568.93	35,999,701.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,552,605.38	2,960,666.36	4,218,178.99
3000	SERVICIOS GENERALES	3,559,140.11	2,971,805.82	3,662,706.87
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,838.10	205,838.10	320,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	330,000.00	327,384.03	583,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	139,161.90	0.00	1,051,769.28

DIRECTOR (A)
Lic. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ FRIAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO (A)
L.C. JOEL SANCHEZ LLANOS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRESIDENTA
Lic. GABRIELA GAMBOA MONROY
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

PRIMER VOCAL
LIC. LUIS FELIPE BARRERA LEON
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

SEGUNDO VOCAL
C. ROMAN RIVERO ALARCON
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

	DIA	MES	AÑO
Fecha de elaboración	22	02	2020

952.-28 febrero.

DIF Zumpango 2019-2021

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DIF ZUMPANGO

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO

No. 3115

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ARCHIVISTA	ZUM01	1	0	0	1	0.00	138,249.18	0.00	0.00	46,884.00	24,552.45	15,109.20	224,794.83
ASESOR A	ZUM02	2	0	0	2	0.00	642,499.24	0.00	63,196.65	0.00	114,105.06	70,218.50	890,019.45
ASESOR B	ZUM03	1	0	0	1	0.00	229,839.66	0.00	22,607.18	0.00	40,818.52	25,119.09	318,384.45
ASESOR DE PROCURADURIA A	ZUM04	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
ASESOR DE PROCURADURIA B	ZUM05	1	0	0	1	0.00	122,449.69	0.00	0.00	0.00	21,746.53	13,382.48	157,578.70
ASESOR DE PROCURADURIA C	ZUM06	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	0.00	0.00	18,765.45	11,547.97	135,977.33
ASISTENTE DE DIRECCION	ZUM07	1	0	0	1	0.00	229,839.66	0.00	22,607.18	0.00	40,818.52	25,119.09	318,384.45
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	ZUM08	1	0	0	1	0.00	302,553.94	0.00	29,759.40	0.00	53,732.26	33,066.00	419,111.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	ZUM09	1	0	0	1	0.00	193,662.31	0.00	0.00	0.00	34,393.58	21,165.28	249,221.17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ZUM10	2	0	0	2	0.00	351,148.60	0.00	17,269.60	0.00	62,362.46	38,376.90	469,157.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	ZUM11	10	0	0	10	0.00	1,574,858.47	0.00	0.00	0.00	279,687.98	172,115.68	2,026,662.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	ZUM12	1	0	0	1	0.00	122,449.69	0.00	0.00	0.00	21,746.53	13,382.48	157,578.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	ZUM13	1	0	0	1	0.00	120,064.69	0.00	0.00	0.00	21,322.96	13,121.82	154,509.47
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	ZUM14	1	0	0	1	0.00	121,072.80	0.00	0.00	19,521.60	21,502.00	13,232.00	175,328.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	ZUM15	2	0	0	2	0.00	211,548.00	0.00	0.00	0.00	37,570.00	23,120.00	272,238.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	ZUM16	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	0.00	0.00	18,765.45	11,547.97	135,977.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	ZUM17	1	0	0	1	0.00	111,311.58	0.00	0.00	31,843.20	19,768.45	12,165.20	175,088.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	ZUM18	2	0	0	2	0.00	159,405.08	0.00	0.00	0.00	28,309.65	17,421.32	205,136.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	ZUM19	2	0	0	2	0.00	139,369.36	0.00	0.00	0.00	24,751.39	15,231.62	179,352.37
AUXILIAR CONTABLE A	ZUM20	1	0	0	1	0.00	284,105.67	0.00	27,944.82	0.00	50,455.93	31,049.80	393,556.22
AUXILIAR DE COCINA	ZUM21	2	0	0	2	0.00	165,656.50	0.00	0.00	0.00	29,419.87	18,104.54	213,180.91
CAJERO A	ZUM22	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	0.00	0.00	18,765.45	11,547.97	135,977.33
CAJERO B	ZUM23	2	0	0	2	0.00	173,028.70	0.00	9,600.00	0.00	30,729.14	18,910.24	232,268.08
CAJERO C	ZUM24	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	0.00	0.00	14,154.82	8,710.66	102,568.02
CHOFER A	ZUM25	1	0	0	1	0.00	211,751.35	0.00	0.00	0.00	37,606.11	23,142.22	272,499.68
CHOFER B	ZUM26	1	0	0	1	0.00	122,449.69	0.00	0.00	0.00	21,746.53	13,382.48	157,578.70
COCINERA A	ZUM27	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	10,393.17	0.00	18,765.45	11,547.97	146,370.50
COCINERA B	ZUM28	1	0	0	1	0.00	100,853.97	0.00	0.00	0.00	17,911.22	11,022.29	129,787.48

DIF Zumpango 2019-2021

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DIF ZUMPANGO

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO — No. 3115

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
COOR PROCURADURIA (PROCURADOR)	ZUM73	1	0	0	1	0.00	492,882.41	0.00	0.00	0.00	87,533.76	53,866.93	634,283.10
COORDINADOR DE ADULTOS MAYORES	ZUM29	1	0	0	1	0.00	266,016.63	0.00	0.00	0.00	47,243.39	29,072.86	342,332.88
COORDINADOR DE AREA MEDICA	ZUM30	1	0	0	1	0.00	396,031.76	0.00	0.00	0.00	70,333.51	43,282.16	509,647.43
COORDINADOR DE CASA JUVENTUD	ZUM31	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SO	ZUM32	1	0	0	1	0.00	193,662.31	0.00	0.00	0.00	34,393.58	21,165.28	249,221.17
COORDINADOR DE PSICOLOGIA	ZUM33	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
COORDINADOR DE UIPPE Y TRANSPA	ZUM34	1	0	0	1	0.00	266,016.63	0.00	0.00	0.00	47,243.39	29,072.86	342,332.88
COORDINADOR DE URIS 1	ZUM35	1	0	0	1	0.00	193,662.31	0.00	0.00	0.00	34,393.58	21,165.28	249,221.17
COORDINADOR DE URIS 2	ZUM36	1	0	0	1	0.00	321,249.62	0.00	0.00	0.00	57,052.53	35,109.25	413,411.40
DIRECTOR (A)	ZUM37	1	1	0	0	0.00	534,460.47	0.00	52,569.88	0.00	94,917.84	58,410.98	740,359.17
DIRECTORA DE ESTANCIA INFANTIL	ZUM38	1	0	0	1	0.00	339,945.27	0.00	0.00	0.00	60,372.79	37,152.49	437,470.55
DISEÑADOR GRAFICO	ZUM39	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	0.00	0.00	18,765.45	11,547.97	135,977.33
ENCARGADA DE AREA DE ALIMENTOS	ZUM40	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	ZUM41	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
ENCARGADA DE FARMACIA	ZUM42	1	0	0	1	0.00	139,648.95	0.00	4,800.00	0.00	24,801.04	15,262.18	184,512.17
ENCARGADA DE NEUROFEEDBACK	ZUM43	1	0	0	1	0.00	129,329.06	0.00	0.00	0.00	22,968.28	14,134.32	166,431.66
ENCARGADO (A) DE FARMACIAS	ZUM44	1	0	0	1	0.00	211,751.35	0.00	20,828.00	0.00	37,606.11	23,142.22	293,327.68
ENCARGADO DE ADQUISICIONES	ZUM45	1	0	0	1	0.00	247,928.58	0.00	24,386.42	0.00	44,031.03	27,096.02	343,442.05
ENCARGADO DE CEPAMYF	ZUM46	1	0	0	1	0.00	175,574.30	0.00	0.00	0.00	31,181.23	19,188.45	225,943.98
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	ZUM47	1	0	0	1	0.00	266,016.63	0.00	0.00	0.00	47,243.39	29,072.86	342,332.88
ENCARGADO DE SISTEMAS	ZUM48	1	0	0	1	0.00	258,836.41	0.00	0.00	0.00	45,968.21	28,288.13	333,092.75
ENCARGADO DE TALLER DE PRODUCT	ZUM49	1	0	0	1	0.00	76,576.97	0.00	0.00	0.00	13,599.74	8,369.07	98,545.78
ENCARGADO DE VIDA INDEPENDIENT	ZUM50	1	0	0	1	0.00	80,656.44	0.00	8,400.00	0.00	14,324.23	8,814.91	112,195.58
ENFERMERA (O) A	ZUM51	1	0	0	1	0.00	146,872.14	0.00	0.00	19,521.60	26,083.85	16,051.60	208,529.19
ENFERMERA (O) B	ZUM52	1	0	0	1	0.00	122,449.69	0.00	3,600.00	0.00	21,746.53	13,382.48	161,178.70
ENFERMERA (O) C	ZUM53	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	3,600.00	0.00	18,765.45	11,547.97	139,577.33
ENFERMERA (O) D	ZUM54	7	0	0	7	0.00	605,601.79	0.00	25,200.00	0.00	107,552.23	66,185.99	804,540.01
ENFERMERA (O) E	ZUM55	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	0.00	0.00	14,154.82	8,710.66	102,568.02

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO

No. 3115

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ENFERMERA (O) F	ZUM56	9	0	0	9	0.00	627,162.12	0.00	3,600.00	0.00	111,381.25	68,542.31	810,685.68
FARMACEUTICO	ZUM57	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	4,800.00	0.00	14,154.82	8,710.66	107,368.02
INTENDENTE A	ZUM58	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	2,400.00	0.00	14,154.82	8,710.66	104,968.02
INTENDENTE B	ZUM59	2	0	0	2	0.00	139,369.36	0.00	4,800.00	0.00	24,751.39	15,231.62	184,152.37
INTENDENTE C	ZUM60	3	0	0	3	0.00	199,678.22	0.00	0.00	0.00	35,461.98	21,822.76	256,962.96
INTENDENTE D	ZUM61	1	0	0	1	0.00	53,037.61	0.00	0.00	0.00	9,419.25	5,796.46	68,253.32
MAESTRA DE BELLEZA	ZUM62	1	0	0	1	0.00	86,514.53	0.00	0.00	0.00	15,364.60	9,455.14	111,334.27
MAESTRA DE PREESCOLAR A	ZUM63	1	0	0	1	0.00	142,062.90	0.00	0.00	51,107.52	25,229.75	15,526.00	233,926.17
MAESTRA DE PREESCOLAR B	ZUM64	2	0	0	2	0.00	145,619.54	0.00	0.00	0.00	25,861.39	15,914.70	187,395.63
MANTENIMIENTO A	ZUM65	1	0	0	1	0.00	237,074.56	0.00	23,318.81	0.00	42,103.41	25,909.79	328,406.57
MANTENIMIENTO B	ZUM66	1	0	0	1	0.00	139,648.95	0.00	0.00	0.00	24,801.04	15,262.18	179,712.17
MANTENIMIENTO C	ZUM67	3	0	0	3	0.00	367,349.08	0.00	12,044.23	0.00	65,239.59	40,147.44	484,780.34
MANTENIMIENTO D	ZUM68	1	0	0	1	0.00	86,514.53	0.00	0.00	0.00	15,364.60	9,455.14	111,334.27
MEDICO GENERAL A	ZUM69	1	0	0	1	0.00	211,751.35	0.00	9,600.00	0.00	37,606.11	23,142.22	282,099.68
MEDICO GENERAL B	ZUM70	11	0	0	11	0.00	1,346,946.61	0.00	48,000.00	0.00	239,211.83	147,207.28	1,781,365.72
MEDICO REHABILITADOR A	ZUM71	1	0	0	1	0.00	253,585.92	0.00	48,480.00	0.00	45,035.75	27,714.31	374,815.98
MEDICO REHABILITADOR B	ZUM72	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	0.00	0.00	18,765.45	11,547.97	135,977.33
PROFESOR	ZUM74	1	0	0	1	0.00	62,961.41	0.00	0.00	0.00	11,181.67	6,881.03	81,024.11
PROMOTOR A	ZUM75	1	0	0	1	0.00	157,485.85	0.00	0.00	0.00	27,968.80	17,211.57	202,666.22
PROMOTOR B	ZUM76	1	0	0	1	0.00	105,663.91	0.00	3,600.00	0.00	18,765.45	11,547.97	139,577.33
PROMOTOR C	ZUM77	1	0	0	1	0.00	102,417.05	0.00	0.00	0.00	18,188.82	11,193.12	131,798.99
PROMOTOR D	ZUM78	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	0.00	0.00	14,154.82	8,710.66	102,568.02
PROMOTOR E	ZUM79	4	0	0	4	0.00	278,738.72	0.00	14,400.00	0.00	49,502.78	30,463.25	373,104.75
PSICOLOGO B	ZUM80	1	0	0	1	0.00	110,685.72	0.00	0.00	0.00	19,657.30	12,096.80	142,439.82
PSICOLOGO C	ZUM81	1	0	0	1	0.00	93,041.01	0.00	0.00	0.00	16,523.68	10,168.42	119,733.11
PSICOLOGO D	ZUM82	6	0	0	6	0.00	519,086.09	0.00	0.00	0.00	92,187.42	56,730.72	668,004.23
PSICOLOGO E	ZUM83	1	0	0	1	0.00	79,702.54	0.00	0.00	0.00	14,154.82	8,710.66	102,568.02
RECEPCIONISTA A	ZUM84	1	0	0	1	0.00	122,449.69	0.00	0.00	0.00	21,746.53	13,382.48	157,578.70

DIF Zumpango 2019 - 2021

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DIF ZUMPANGO

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO

No. 3115

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
RECEPCIONISTA B	ZUM85	1	0	0	1	0.00	53,037.61	0.00	0.00	0.00	9,419.25	5,796.46	68,253.32
SUBDIRECTORA	ZUM86	1	0	0	1	0.00	193,662.31	0.00	0.00	0.00	34,393.58	21,165.28	249,221.17
TERAPEUTA FISICO A	ZUM87	2	0	0	2	0.00	351,148.60	0.00	0.00	0.00	62,362.46	38,376.90	451,887.96
TERAPEUTA FISICO B	ZUM88	2	0	0	2	0.00	192,332.23	0.00	0.00	0.00	34,157.36	21,019.92	247,509.51
TERAPEUTA FISICO C	ZUM89	1	0	0	1	0.00	86,514.35	0.00	0.00	0.00	15,364.57	9,455.12	111,334.04
TERAPISTA OCUPACIONAL	ZUM90	1	0	0	1	0.00	139,648.95	0.00	0.00	0.00	24,801.04	15,262.18	179,712.17
TESORERO	ZUM91	1	1	0	0	0.00	659,193.23	0.00	64,838.68	0.00	117,069.84	72,042.98	913,144.73
TRABAJADORA SOCIAL A	ZUM92	1	0	0	1	0.00	110,212.56	0.00	0.00	0.00	19,573.27	12,045.09	141,830.92
TRABAJADORA SOCIAL B	ZUM93	2	0	0	2	0.00	173,028.70	0.00	0.00	0.00	30,729.14	18,910.24	222,668.08

Total Percepciones:	27,582,257.00
Seguridad Social y Otras Percepciones:	8,417,444.88
Total Capitulo 1000:	35,999,701.88

LIC. GABRIELA GAMBOA MONROY
PRESIDENTA DEL SIST. MPAL. DIF. ZUMPANGO
(RÚBRICA).

LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ FRIAS
DIRECTOR DEL SIST. MPAL. DIF. ZUMPANGO
(RÚBRICA).

L.C. JOEL SANCHEZ LLANOS
TESORERO DEL SIST. MPAL. DIF. ZUMPANGO
(RÚBRICA).

	DIA	MES	AÑO
Fecha de elaboración	22	02	2020

952.-28 febrero.

Municipio:

ZUMPAHUACAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, MEX.		No. 0065		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**162,080,441.72**	**150,818,128.77**	**159,829,563.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**162,080,441.72**	**150,818,128.77**	**159,829,563.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**6,137,369.00**	**6,137,369.00**	**8,680,290.63**
4110	Impuestos	2,493,257.41	2,493,257.41	2,479,274.23
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	1,117,943.00	1,117,943.00	2,258,113.40
4140	Derechos	2,238,841.92	2,238,841.92	1,960,927.00
4150	Productos	116,174.00	116,174.00	622,432.00
4160	Aprovechamientos	171,152.67	171,152.67	1,359,544.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**155,513,068.05**	**144,250,755.10**	**143,563,906.71**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	155,513,068.05	144,250,755.10	143,563,906.71
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**430,004.67**	**430,004.67**	**7,585,365.66**
4310	Ingresos Financieros	296,337.38	296,337.38	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	133,667.29	133,667.29	7,585,365.66

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. JUANA VÁSQUEZ GUADARRAMA	C. ISIDRO JIMÉNEZ CARRILLO	M. EN C. SALUD JAIME VÉLEZ LOZANO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN C.S. ANA DEL CARMEN MERIDA ROJAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	2020

Municipio:

ZUMPAHUACAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, MEX.		No. 0065		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	162,080,441.72	156,061,380.48	159,829,563.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,036,017.82	48,036,017.82	53,417,769.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,844,237.17	3,844,237.17	4,303,501.78
3000	SERVICIOS GENERALES	11,857,335.28	11,857,335.28	10,791,112.25
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,048,929.42	7,048,929.42	10,787,871.59
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,598,772.54	1,598,772.54	3,951,750.02
6000	INVERSION PUBLICA	76,201,476.70	70,182,415.46	69,249,468.32
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	13,493,672.79	13,493,672.79	7,328,089.07

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. JUANA VÁSQUEZ GUADARRAMA	C. ISIDRO JIMÉNEZ CARRILLO	M. EN C. SALUD JAIME VÉLEZ LOZANO
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN C.S. ANA DEL CARMEN MERIDA ROJAS
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	2020

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ADMINISTRADOR MERCADO	ZUMP027	1	1	0	0	0.00	60,467.76	0.00	8,639.28	8,520.00	9,939.93	4,307.35	91,874.32
APOYO A LA EDUCACION A	ZUMP040	1	1	0	0	0.00	76,691.76	0.00	0.00	0.00	12,606.88	5,462.98	94,761.62
APOYO A LA EDUCACION D	ZUMP041	1	1	0	0	0.00	51,985.44	0.00	2,256.72	9,600.00	8,545.56	3,703.08	76,090.80
APOYO A LA SALUD	ZUMP042	1	1	0	0	0.00	48,693.12	0.00	19,409.76	0.00	8,004.36	3,468.56	79,575.80
APOYO A LA SALUD TEMPORAL B	ZUMP043	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	107,388.00	0.00	17,652.88	7,649.58	132,690.46
APOYO AL AREA A	ZUMP044	1	1	0	0	0.00	46,686.96	0.00	10,921.20	0.00	7,674.60	3,325.66	68,608.42
ASESOR A	ZUMP045	3	3	0	0	0.00	229,292.40	0.00	517,219.92	96,000.00	122,714.64	53,176.34	1,018,403.30
ASESOR ADMINISTRATIVO	ZUMP046	3	3	0	0	0.00	48,675.36	0.00	261,456.48	0.00	50,145.44	21,729.69	382,006.97
ASESOR JURIDICO	ZUMP018	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	227,540.40	0.00	37,404.00	16,208.40	281,152.80
ASESOR SERVICIO SALUD	ZUMP026	1	1	0	0	0.00	159,243.60	0.00	0.00	0.00	26,177.08	11,343.40	196,764.08
AUXI ADMINISTRATIVO TEMPORAL E	ZUMP051	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	289,679.52	0.00	47,618.64	20,634.74	357,932.90
AUXILIAR	ZUMP062	4	4	0	0	0.00	140,058.48	0.00	99,148.56	5,592.00	35,291.41	15,292.94	295,383.39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ZUMP052	32	32	0	0	0.00	1,545,245.28	0.00	1,007,899.68	69,120.00	391,238.46	169,536.67	3,183,040.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	ZUMP053	3	3	0	0	0.00	214,071.12	0.00	103,293.12	15,600.00	47,441.84	20,558.13	400,964.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ZUMP054	1	1	0	0	0.00	53,659.68	0.00	0.00	0.00	8,820.80	3,822.35	66,302.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	ZUMP055	3	3	0	0	0.00	151,028.16	0.00	73,481.04	13,200.00	24,826.60	10,758.19	273,293.99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	ZUMP056	1	1	0	0	0.00	48,675.36	0.00	5,081.04	0.00	8,001.44	3,467.29	65,225.13
AUXILIAR ADMNISTRATIVO C	ZUMP057	1	1	0	0	0.00	60,979.44	0.00	12,480.00	23,952.00	10,024.04	4,343.75	111,779.23
AUXILIAR ADMON TEMPORAL E	ZUMP058	1	1	0	0	0.00	53,563.68	0.00	36,864.00	0.00	8,805.00	3,815.50	103,048.18
AUXILIAR CONTABLE	ZUMP059	2	2	0	0	0.00	334,521.84	0.00	135,195.60	96,000.00	77,214.00	33,459.40	676,390.84
AUXILIAR OPERATIVO	ZUMP060	3	3	0	0	0.00	199,825.20	0.00	31,585.92	0.00	32,848.08	14,234.17	278,493.37
AUXILIAR SUPERVISION	ZUMP061	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	133,352.40	0.00	21,921.00	9,499.10	164,772.50
AYUDANTE	ZUMP063	6	6	0	0	0.00	74,985.36	0.00	317,840.16	0.00	61,990.40	26,862.51	481,678.43
AYUDANTE DE MECANICO	ZUMP064	1	1	0	0	0.00	135,195.60	0.00	74,400.00	37,080.00	22,224.00	9,630.40	278,530.00
CHOFER A	ZUMP065	7	7	0	0	0.00	259,219.92	0.00	430,928.16	14,400.00	103,275.84	44,752.86	852,576.78
CHOFER B	ZUMP066	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	224,708.16	0.00	36,938.40	16,006.64	277,653.20
CHOFER D	ZUMP067	1	1	0	0	0.00	48,678.72	0.00	4,080.00	13,200.00	8,002.00	3,467.53	77,428.25
CONTADOR GENERAL	ZUMP068	1	1	0	0	0.00	436,046.40	0.00	0.00	96,000.00	71,679.00	31,060.90	634,786.30

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
CONTRALOR MUNICIPAL	ZUMP006	1	1	0	0	0.00	323,998.08	0.00	131,357.76	0.00	53,260.08	23,079.37	531,695.29
COORDINADOR A	ZUMP014	15	15	0	0	0.00	1,180,859.04	0.00	1,252,170.00	0.00	335,411.84	145,345.13	2,913,786.01
COORDINADOR DE LA JUVENTUD	ZUMP012	1	1	0	0	0.00	74,986.80	0.00	31,421.52	0.00	12,326.64	5,341.54	124,076.50
COORDINADOR DES GANADERO	ZUMP013	1	1	0	0	0.00	74,986.80	0.00	31,421.52	0.00	12,326.64	5,341.54	124,076.50
COORDINADOR IMEVIS	ZUMP015	1	1	0	0	0.00	74,986.80	0.00	31,421.52	0.00	12,326.64	5,341.54	124,076.50
COORDINADOR INFORMATICA	ZUMP016	1	1	0	0	0.00	62,419.20	0.00	25,200.00	0.00	10,260.72	4,446.31	102,326.23
COORDINADOR SALUD	ZUMP017	1	1	0	0	0.00	74,986.80	0.00	31,576.32	0.00	12,326.64	5,341.54	124,231.30
CRONISTA MUNICIPAL	ZUMP019	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	51,753.12	0.00	8,507.40	3,686.54	63,947.06
DEFENSOR DERECHOS HUMANOS	ZUMP020	1	1	0	0	0.00	99,320.16	0.00	48,162.24	0.00	16,326.64	7,074.88	170,883.92
DIRECTOR	ZUMP009	1	1	0	0	0.00	321,959.04	0.00	133,834.56	0.00	52,924.88	22,934.11	531,652.59
DIRECTOR A	ZUMP010	2	2	0	0	0.00	267,497.76	0.00	85,403.76	0.00	43,972.32	19,054.67	415,928.51
DIRECTOR AGROPECUARIO	ZUMP011	1	1	0	0	0.00	181,333.20	0.00	68,739.60	0.00	29,808.28	12,916.92	292,798.00
ELECTRICISTA	ZUMP069	1	1	0	0	0.00	105,922.80	0.00	0.00	12,764.64	17,412.00	7,545.20	143,644.64
ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA	ZUMP021	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	94,979.52	0.00	15,613.12	6,765.69	117,358.33
ENCARGADA DE LA COORDINACION	ZUMP022	1	1	0	0	0.00	74,986.80	0.00	47,973.60	0.00	12,326.64	5,341.54	140,628.58
ENCARGADO ATEN MEDICA	ZUMP023	1	1	0	0	0.00	135,195.60	0.00	0.00	0.00	22,224.00	9,630.40	167,050.00
ENCARGADO DE ARCHIVO	ZUMP024	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	64,013.52	12,000.00	10,522.80	4,559.88	91,096.20
ENCARGADO ECOLOGIA	ZUMP025	1	1	0	0	0.00	105,922.80	0.00	17,880.00	0.00	17,412.00	7,545.20	148,760.00
FONTANERO	ZUMP092	1	1	0	0	0.00	88,102.08	0.00	0.00	0.00	14,482.56	6,275.78	108,860.42
INTENDENTE A	ZUMP093	19	19	0	0	0.00	224,025.36	0.00	770,564.16	77,161.44	161,159.12	69,835.62	1,302,745.70
INTENDENTE B	ZUMP094	6	6	0	0	0.00	0.00	0.00	285,210.24	0.00	46,884.00	20,316.40	352,410.64
INTENDENTE ESCOLAR	ZUMP095	3	3	0	0	0.00	46,685.76	0.00	98,996.40	12,000.00	22,740.40	9,854.17	190,276.73
INTENDENTE ESCOLAR TEMPORAL A	ZUMP096	2	2	0	0	0.00	0.00	0.00	114,971.04	0.00	18,899.40	8,189.74	142,060.18
INTENDENTE ESCOLAR TEMPORAL C	ZUMP097	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	51,001.44	0.00	8,383.80	3,632.98	63,018.22
JEFE DE TURNO	ZUMP070	2	2	0	0	0.00	148,598.40	0.00	96,324.48	0.00	24,427.20	10,585.12	279,935.20
JUEZ	ZUMP028	1	1	0	0	0.00	80,178.72	0.00	5,662.08	0.00	13,180.08	5,711.37	104,732.25
MAESTRA DE INGLES	ZUMP030	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	77,482.08	0.00	12,736.80	5,519.28	95,738.16
MECANICO	ZUMP031	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	150,437.52	0.00	24,729.52	10,716.13	185,883.17

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
MEDICO	ZUMP032	2	2	0	0	0.00	122,449.92	0.00	223,931.52	0.00	42,352.80	18,352.88	407,087.12
MONITORISTA C2	ZUMP033	1	1	0	0	0.00	83,263.68	0.00	34,800.00	0.00	13,687.20	5,931.12	137,682.00
NOTIFICADOR A	ZUMP034	8	8	0	0	0.00	53,562.48	0.00	511,333.20	0.00	92,859.72	40,239.21	697,994.61
NOTIFICADOR B	ZUMP035	1	1	0	0	0.00	48,693.12	0.00	15,312.96	18,240.00	8,004.36	3,468.56	93,719.00
NUTRIOLOGA	ZUMP036	1	1	0	0	0.00	106,786.80	0.00	87,840.00	0.00	17,554.04	7,606.75	219,787.59
OFICIAL CONCILIADOR	ZUMP029	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	163,373.52	0.00	26,856.00	11,637.60	201,867.12
OFICIAL ELECTRICISTA	ZUMP037	1	1	0	0	0.00	92,206.80	0.00	0.00	36,120.00	15,157.32	6,568.17	150,052.29
PARAMEDICO A	ZUMP038	1	1	0	0	0.00	70,415.76	0.00	51,418.08	0.00	11,575.20	5,015.92	138,424.96
PARAMEDICO B	ZUMP039	3	3	0	0	0.00	174,721.44	0.00	56,820.72	0.00	28,721.40	12,445.94	272,709.50
POLICIA MUNICIPAL	ZUMP071	29	29	0	0	0.00	2,247,572.64	0.00	907,331.04	0.00	369,465.00	160,101.50	3,684,470.18
PRESIDENTE MUNICIPAL	ZUMP001	1	1	0	0	1,196,087.76	0.00	0.00	0.00	0.00	196,617.60	85,200.96	1,477,906.32
PROMOTOR CA	ZUMP047	4	4	0	0	0.00	227,640.96	0.00	20,980.56	21,600.00	37,420.56	16,215.58	323,857.66
PROMOTOR DEL DEPORTE	ZUMP048	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	64,013.52	0.00	10,522.80	4,559.88	79,096.20
PROMOTORA ADULTOS MAYORES	ZUMP049	1	1	0	0	0.00	53,659.68	0.00	0.00	0.00	8,820.80	3,822.35	66,302.83
PSICOLOGA	ZUMP050	1	1	0	0	0.00	105,922.80	0.00	16,560.00	0.00	17,412.00	7,545.20	147,440.00
RECEPCIONISTA	ZUMP072	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	92,249.28	0.00	15,164.28	6,571.19	113,984.75
RECOLECTOR	ZUMP089	2	2	0	0	0.00	93,371.52	0.00	0.00	25,575.12	15,348.80	6,651.15	140,946.59
RECOLECTOR A	ZUMP090	7	7	0	0	0.00	233,428.80	0.00	125,787.84	148,830.24	55,124.01	23,887.07	587,057.96
RECOLECTRO C	ZUMP091	1	1	0	0	0.00	48,675.36	0.00	5,081.28	7,680.00	8,001.44	3,467.29	72,905.37
REGIDOR MUNICIPAL	ZUMP003	10	10	0	0	6,216,470.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,021,887.60	442,817.96	7,681,175.96
RESPONSABLE DE BODEGA	ZUMP073	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	92,206.80	0.00	15,157.32	6,568.17	113,932.29
SECRETARIA	ZUMP074	9	9	0	0	0.00	278,025.60	0.00	399,058.32	16,920.00	108,021.44	46,809.29	848,834.65
SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	ZUMP075	3	3	0	0	0.00	423,391.44	0.00	1,872.00	108,000.00	69,598.76	30,159.46	633,021.66
SECRETARIA ADMINISTRATIVA B	ZUMP076	1	1	0	0	0.00	62,419.20	0.00	7,933.92	0.00	10,260.72	4,446.31	85,060.15
SECRETARIA ADMINISTRATIVA C	ZUMP077	1	1	0	0	0.00	62,417.52	0.00	3,945.36	0.00	10,260.44	4,446.19	81,069.51
SECRETARIA ADMINISTRATIVA D	ZUMP078	1	1	0	0	0.00	62,419.20	0.00	17,952.00	0.00	10,260.72	4,446.31	95,078.23
SECRETARIO	ZUMP079	6	6	0	0	0.00	271,774.08	0.00	108,921.60	12,000.00	55,198.72	23,919.45	471,813.85
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	ZUMP004	1	1	0	0	0.00	321,959.04	0.00	133,368.96	0.00	52,924.88	22,934.11	531,186.99

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
SECRETARIO PARTICULAR	ZUMP007	1	1	0	0	0.00	263,772.72	0.00	68,052.00	0.00	43,360.00	18,789.33	393,974.05
SECRETARIO TECNICO	ZUMP008	1	1	0	0	0.00	331,831.68	0.00	0.00	0.00	54,547.80	23,637.38	410,016.86
SECRETARIO TECNICO DE SEGURIDA	ZUMP080	1	1	0	0	0.00	74,985.36	0.00	70,341.36	9,360.00	12,326.40	5,341.44	172,354.56
SINDICO MUNICIPAL	ZUMP002	1	1	0	0	700,798.56	0.00	0.00	0.00	0.00	115,200.00	49,920.00	865,918.56
SUPERVISOR C2	ZUMP081	1	1	0	0	0.00	88,815.36	0.00	45,600.00	0.00	14,599.80	6,326.58	155,341.74
SUPERVISOR DE OBRA	ZUMP082	5	5	0	0	0.00	398,546.40	0.00	580,230.96	48,000.00	124,248.64	53,841.08	1,204,867.08
SUPERVISOR DE OBRA A	ZUMP083	1	1	0	0	0.00	126,363.60	0.00	107,921.28	0.00	20,772.16	9,001.27	264,058.31
TERAPEUTA FISICO Y REHAB	ZUMP084	1	1	0	0	0.00	121,274.64	0.00	18,002.40	0.00	19,935.60	8,638.76	167,851.40
TESORERO	ZUMP005	1	1	0	0	0.00	386,602.56	0.00	273,600.00	0.00	63,551.24	27,538.87	751,292.67
TRABAJADORA SOCIAL	ZUMP085	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	105,922.80	0.00	17,412.00	7,545.20	130,880.00
VELADOR	ZUMP086	3	3	0	0	0.00	148,596.96	0.00	125,219.52	0.00	34,950.36	15,145.16	323,912.00
VELADOR TEMPORAL	ZUMP087	3	3	0	0	0.00	48,675.36	0.00	96,677.28	0.00	23,090.24	10,005.77	178,448.65
VETERINARIO	ZUMP088	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	73,550.88	3,600.00	12,090.60	5,239.26	94,480.74

Total Percepciones:	44,822,746.98
Seguridad Social y Otras Percepciones:	8,595,022.99
Total Capitulo 1000:	53,417,769.97

C. ISIDRO JIMENEZ CARRILLO
Presidente Municipal
(Rúbrica).

C. JUANA VASQUEZ GUADARRAMA
Sindica
(Rúbrica).

M. EN C. SALUD JAIME VELEZ LOZANO
Secretario
(Rúbrica).

M. EN C.S. ANA DEL CARMEN MERIDA R.
Tesorera
(Rúbrica).

Fecha de elaboración:

Dia	Mes	Año
20	02	2020

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
02	01	03	01	01	01	250101	12	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE MATAMOROS.	CONTRATO	SANTA MARIA LA ASUNCION.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	269	ADJUDICACIÓN DIRECTA	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.26
02	01	03	01	01	01	250101	14	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE LA UNION.	CONTRATO	SANTA MARIA LA ASUNCION.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	269	ADJUDICACIÓN DIRECTA	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,714.29	25,714.29	25,714.29	25,714.29	25,714.29	25,714.29	25,714.26
02	01	03	01	01	01	250101	15	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE ALLENDE.	CONTRATO	SANTA MARIA LA ASUNCION.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	269	ADJUDICACIÓN DIRECTA	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
02	01	03	01	01	01	250101	43	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN CALLE CORREGIDORA.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	849	ADJUDICACIÓN DIRECTA	225,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,142.86	32,142.86	32,142.86	32,142.86	32,142.86	32,142.86	32,142.84
02	01	03	01	01	01	250101	45	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE JUAN ALDAMA.	CONTRATO	BARRIO SAN MIGUEL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	196	ADJUDICACIÓN DIRECTA	360,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,428.57	51,428.57	51,428.57	51,428.57	51,428.57	51,428.57	51,428.58
02	01	03	01	01	01	250101	46	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE NIÑOS HEROES.	CONTRATO	BARRIO SAN MIGUEL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	196	INVITACIÓN RESTRINGIDA	540,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,142.86	77,142.86	77,142.86	77,142.86	77,142.86	77,142.86	77,142.84
02	02	01	01	02	01	250101	11	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE VISTA ALEGRE.	CONTRATO	GUADALUPE AHUACATLAN.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	499	INVITACIÓN RESTRINGIDA	850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.58
02	02	01	01	02	01	250101	13	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MATAMOROS.	CONTRATO	SANTA MARIA LA ASUNCION.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	269	INVITACIÓN RESTRINGIDA	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.42
02	02	01	01	02	01	250101	21	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GUADALUPE.	CONTRATO	SAN NICOLAS PALO DULCE.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	40	ADJUDICACIÓN DIRECTA	460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,714.29	65,714.29	65,714.29	65,714.29	65,714.29	65,714.29	65,714.26
02	02	01	01	02	01	250101	24	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE REFORMA.	CONTRATO	BARRIO SAN JUAN.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	621	INVITACIÓN RESTRINGIDA	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.26
02	02	01	01	02	01	250101	36	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL.	CONTRATO	SANTA ANA DESPOBLADO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	26	INVITACIÓN RESTRINGIDA	946,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,142.86	135,142.86	135,142.86	135,142.86	135,142.86	135,142.86	135,142.84
02	02	01	01	02	01	250101	38	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RUMBO ALA IGLESIA.	CONTRATO	SANTA CRUZ ATEMPA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	245	ADJUDICACIÓN DIRECTA	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
02	02	01	01	02	01	250101	39	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA CALLE PINO SUAREZ.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	849	ADJUDICACIÓN DIRECTA	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.16
02	02	01	01	02	01	250101	4	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GUERRERO RUMBO AL ENCINAL.	CONTRATO	SAN GASPAR.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	1,881	ADJUDICACIÓN DIRECTA	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.84
02	02	01	01	02	01	250101	40	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS PARTE NORTE.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	849	ADJUDICACIÓN DIRECTA	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.14	32,857.16

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
02	02	01	01	02	01	250101	41	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL BENITO JUAREZ RUMBO A SAN PABLO TEJALPA.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	849	ADJUDICACIÓN DIRECTA	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,571.43	68,571.43	68,571.43	68,571.43	68,571.43	68,571.43	68,571.42
02	02	01	01	02	01	250101	44	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CORREGIDORA.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	849	INVITACIÓN RESTRINGIDA	587,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,971.43	83,971.43	83,971.43	83,971.43	83,971.43	83,971.43	83,971.42
02	02	01	01	02	01	250101	47	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE NIÑO ARTILLERO.	CONTRATO	COLONIA GUADALUPE VICTORIA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	628	INVITACIÓN RESTRINGIDA	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.42
02	02	01	01	02	01	250101	48	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE.	CONTRATO	COLONIA GUADALUPE VICTORIA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	628	INVITACIÓN RESTRINGIDA	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.42
02	02	01	01	02	01	250101	49	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DEL PRIMERCUADRO IGNACIO ZARAGOZA Y FRANCISCO JAVIER M	CONTRATO	BARRIO SAN MATEO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	196	INVITACIÓN RESTRINGIDA	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.26
02	02	01	01	02	01	250101	52	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE.	CONTRATO	SAN JOSE TECONTLA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	27	INVITACIÓN RESTRINGIDA	720,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,857.14	102,857.14	102,857.14	102,857.14	102,857.14	102,857.14	102,857.16
02	02	01	01	02	01	250101	53	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL.	CONTRATO	GUADALUPE CHILTAMALCO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	89	INVITACIÓN RESTRINGIDA	611,542.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,363.28	87,363.28	87,363.28	87,363.28	87,363.28	87,363.28	87,363.25
02	02	01	01	02	01	250101	8	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ACCESO PRINCIPAL.	CONTRATO	EL AHUATZINGO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	371	INVITACIÓN RESTRINGIDA	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.26
02	02	01	01	02	01	260101	64	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DEL MAESTRO.	CONTRATO	BARRIO LA CABECERA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,571.43	178,571.43	178,571.43	178,571.43	178,571.43	178,571.43	178,571.42
02	02	01	01	02	01	260101	65	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LOS GIGANTES.	CONTRATO	SANTA CRUZ LOS PILARES.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	130	INVITACIÓN RESTRINGIDA	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.16
02	02	01	01	02	01	260101	68	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE GUADALUPE VÍCTORIA.	CONTRATO	BARRIO SAN PEDRO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	196	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
02	02	01	01	02	03	250101	1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SAAVEDRA.	CONTRATO	SAN GASPAR.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA FACILITAR	1,881	INVITACIÓN RESTRINGIDA	580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,857.14	82,857.14	82,857.14	82,857.14	82,857.14	82,857.14	82,857.16
02	02	01	01	02	03	250101	3	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HIDALGO RUMBO AL PANTEON.	CONTRATO	SAN GASPAR.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA FACILITAR	1,881	INVITACIÓN RESTRINGIDA	890,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,142.86	127,142.86	127,142.86	127,142.86	127,142.86	127,142.86	127,142.84
02	02	01	01	02	03	250101	32	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ANAHUAC.	CONTRATO	GUADALUPE TLAPIZALCO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA FACILITAR	1,000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192,857.14	192,857.14	192,857.14	192,857.14	192,857.14	192,857.14	192,857.16
02	02	01	01	02	03	250101	7	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DEL MAESTRO RUMBO A CALLE C	CONTRATO	BARRIO SAN PEDRO.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA FACILITAR	196	INVITACIÓN RESTRINGIDA	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.29	135,714.26
02	02	01	01	02	03	260102	76	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN CALLE EL CALVARIO.	CONTRATO	BARRIO SANTA ANA.	REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTEPARA FACILITAR	120	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,714.29	225,714.29	225,714.29	225,714.29	225,714.29	225,714.29	225,714.26

GACETA DEL GOBIERNO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
02	02	01	01	02	04	260101	59	REHABILITACIÓN DE JARDIN PRINCIPAL.	CONTRATO	CABECERA MUNICIPAL.	FORTALECER Y MODERNIZAR LAS AREAS DE RECREACION Y EXPARCIMIE	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	478,571.43	478,571.43	478,571.43	478,571.43	478,571.43	478,571.43	478,571.42
02	02	01	01	03	01	250101	54	REVESTIMIENTO DE CAMINOS SACACOSECHAS.	CONTRATO	GUADALUPE CHILTAMALCO.	CONSERVAR Y MANTENER LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DE CAMINOS SAC	89	INVITACIÓN RESTRINGIDA	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.29	85,714.26
02	02	01	01	03	01	260102	75	REVESTIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	CONSERVAR Y MANTENER LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DE CAMINOS SAC	16,366	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00
02	02	01	01	03	03	250101	19	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CARRETERA PRINCIPAL.	CONTRATO	CHIAPAS SAN ISIDRO.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	170	INVITACIÓN RESTRINGIDA	740,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,714.29	105,714.29	105,714.29	105,714.29	105,714.29	105,714.29	105,714.26
02	02	01	01	03	03	250101	20	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CALLE GUADALUPE.	CONTRATO	SAN NICOLAS PALO DULCE.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	40	ADJUDICACIÓN DIRECTA	440,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,857.14	62,857.14	62,857.14	62,857.14	62,857.14	62,857.14	62,857.16
02	02	01	01	03	03	260101	63	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN TERRENO DE BIBLIOTECA.	CONTRATO	BARRIO SANTA ANA.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	120	INVITACIÓN RESTRINGIDA	850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.57	121,428.58
02	02	01	01	03	03	260101	69	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE FUTBOL.	CONTRATO	BARRIO SAN MIGUEL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	196	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
02	02	01	01	03	03	260101	71	CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS PÚBLICOS EN CARRETERA PRINCIPAL ESQUINA CON CALLE BENITO JUAREZ.	CONTRATO	SANTIAGUITO.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	104	ADJUDICACIÓN DIRECTA	73,161.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,451.69	10,451.69	10,451.69	10,451.69	10,451.69	10,451.69	10,451.71
02	02	01	01	03	03	260101	72	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PRINCIPAL.	CONTRATO	EL ZAPOTE.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	175	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
02	02	01	01	04	01	250101	22	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ZARAGOZA RUMBO AL CAMPO DE FUTBOL.	CONTRATO	SAN GASPAR.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS DE	578	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
02	02	01	01	04	01	260101	56	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA USO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER	16,366	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,396,344.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342,334.97	342,334.97	342,334.97	342,334.97	342,334.97	342,334.97	342,334.95
02	02	01	01	04	01	260101	57	TERMINACIÓN DE CASA DE CULTURA.	CONTRATO	CABECERA MUNICIPAL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,150,245.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,320.78	164,320.78	164,320.78	164,320.78	164,320.78	164,320.78	164,320.81
02	02	01	01	04	01	260101	58	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD.	CONTRATO	SAN PABLO TEJALPA.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER	1,850	INVITACIÓN RESTRINGIDA	3,249,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,142.86	464,142.86	464,142.86	464,142.86	464,142.86	464,142.86	464,142.84
02	02	01	01	04	01	260101	62	TERMINACIÓN DE SALON DE USOS MULPLES.	CONTRATO	BARRIO SAN AGUSTIN.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER	196	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
02	02	01	01	04	01	260101	67	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL TECHADA.	CONTRATO	BARRIO SANTA ANA.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER	120	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235,714.29	235,714.29	235,714.29	235,714.29	235,714.29	235,714.29	235,714.26
02	02	01	01	04	01	260101	73	CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN MUNICIPAL.	CONTRATO	BARRIO SANTA ANA.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS DE	120	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.42

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
02	02	01	01	04	01	260101	74	CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN MUNICIPAL.	CONTRATO	SANTA CATARINA.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS DE	578	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.43	188,571.42
02	02	01	01	04	01	260102	77	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CENTRO DE SALUD.	CONTRATO	SAN GASPAR	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	1,881	INVITACIÓN RESTRINGIDA	620,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,571.43	88,571.43	88,571.43	88,571.43	88,571.43	88,571.43	88,571.42
02	02	01	01	04	02	260101	70	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA DELEGACIÓN.	CONTRATO	SANTIAGUITO.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCION DE	104	ADJUDICACIÓN DIRECTA	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,857.14	42,857.14	42,857.14	42,857.14	42,857.14	42,857.14	42,857.16
02	02	01	01	05	03	250101	27	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS.	CONTRATO	SAN PABLO TEJALPA.	APOYO ECONOMICO PARA EL MUNICIPIO PARA UN MEJOR CONTROL DE L	1,782	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,035,768.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,966.96	147,966.96	147,966.96	147,966.96	147,966.96	147,966.96	147,966.96
02	02	03	01	02	01	250101	17	CONSTRUCCION DE CAJA CAPTADORA DE AGUA , LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE REGULADOR.	CONTRATO	SAM PEDRO GUADALUPE.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	159	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	357,142.86	357,142.86	357,142.86	357,142.86	357,142.86	357,142.86	357,142.84
02	02	03	01	02	01	250101	28	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD	CONTRATO	EL TAMARINDO	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	333	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,142.86	207,142.86	207,142.86	207,142.86	207,142.86	207,142.86	207,142.84
02	02	03	01	02	01	250101	31	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE.	CONTRATO	SAN MIGUEL ACTEOPAN.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	332	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.16
02	02	03	01	02	01	250101	37	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE.	CONTRATO	SANTA CRUZ ATEMPA.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	245	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,142.86	157,142.86	157,142.86	157,142.86	157,142.86	157,142.86	157,142.84
02	02	03	01	02	01	250101	42	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE.	ADMINISTRACIÓN	SAN ANTONIO GUADALUPE.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	849	ADJUDICACIÓN DIRECTA	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.29	35,714.26
02	02	03	01	02	01	250101	9	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.	CONTRATO	EL AHUATZINGO.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	371	INVITACIÓN RESTRINGIDA	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.16
02	02	03	01	02	01	260101	61	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE.	CONTRATO	LLANO DEL COPAL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA SATISFA	120	INVITACIÓN RESTRINGIDA	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.42
02	02	04	01	02	01	260101	55	REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.	CONTRATO	CABECERA MUNICIPAL.	FORTALECER Y MODERNIZAR LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICOPARA L	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	783,125.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,875.07	111,875.07	111,875.07	111,875.07	111,875.07	111,875.07	111,875.05
02	02	05	01	01	01	250101	23	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS.	CONTRATO	BARRIO SAN AGUSTIN.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA DIGNA D	196	INVITACIÓN RESTRINGIDA	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
02	02	05	01	01	01	250101	30	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO.	CONTRATO	SAN MATEO DESPOBLADO.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA DIGNA D	64	INVITACIÓN RESTRINGIDA	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.43	78,571.42
02	02	05	01	01	01	250101	35	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO.	CONTRATO	SANTA ANA DESPOBLADO.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA DIGNA D	26	INVITACIÓN RESTRINGIDA	504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00
02	02	05	01	01	01	250101	50	CONSTRUCCION DE CALENTADORES SOLARES PARA VIVIENDA EN ZAP 0080.	CONTRATO	CABECERA MUNICIPAL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, PARA SATISFACER LAS N	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	552,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.58

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
02	02	05	01	01	01	250101	51	CONSTRUCCION DE CALENTADORES SOLARES PARA VIVIENDA EN ZAP 0095.	CONTRATO	CABECERA MUNICIPAL.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, PARA SATISFACER LAS N	4,056	INVITACIÓN RESTRINGIDA	552,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.57	78,928.58
02	02	05	01	01	01	250101	6	CONSTRUCCION DE CALENTADORES SOLARES PARA VIVIENDA.	CONTRATO	BARRIO SAN PEDRO.	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, PARA SATISFACER LAS N	196	ADJUDICACIÓN DIRECTA	760,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,571.43	108,571.43	108,571.43	108,571.43	108,571.43	108,571.43	108,571.42
02	02	05	01	01	01	250101	78	CONSTRUCION DE PIE DE CASA CONVENIO CONAVI.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, PARA SATISFACER LAS N	16,366	INVITACIÓN RESTRINGIDA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,428.57	571,428.57	571,428.57	571,428.57	571,428.57	571,428.57	571,428.58
02	02	05	01	01	01	250101	79	CONSTRUCCION DE CALENTADORES SOLARES PARA VIVIENDA.	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, PARA SATISFACER LAS N	16,367	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.14	142,857.16
02	05	01	01	01	06	110101	80	TERMINACION DE AULAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA QUETZALCOATL C.C.T. 15DVT0237JS.	CONTRATO	SAN ANTONIO GUADALUPE	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	849	INVITACIÓN RESTRINGIDA	659,944.79	109,990.80	109,990.80	109,990.80	109,990.80	109,990.80	109,990.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	05	01	01	01	06	250101	10	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AREA DE IMPARTCION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LO	CONTRATO	EL AHUATZINGO.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	371	INVITACIÓN RESTRINGIDA	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
02	05	01	01	01	06	250101	16	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ C.C.T. 15EPR0808I.	CONTRATO	BARRIO SANTA ANNA.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	120	ADJUDICACIÓN DIRECTA	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
02	05	01	01	01	06	250101	25	CONSTRUCCION DE CISTERNA DE 5000 LTS PARA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS EN ESCUELA SECUNDARIA HUITZ	CONTRATO	BARRIO LA ASENCION.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	871	ADJUDICACIÓN DIRECTA	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
02	05	01	01	01	06	250101	26	CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA SECUNDARIA HUITZILIPOCHTLI CON CLA	CONTRATO	BARRIO LA ASENCION.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	871	ADJUDICACIÓN DIRECTA	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.84
02	05	01	01	01	06	250101	29	REHABILITACION DE DESAYUNADOR ESCOLAR EN ESCULA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO C.C.T. 15DPR1401A.	CONTRATO	SANTA CATARINA.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	578	ADJUDICACIÓN DIRECTA	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.86	17,142.84
02	05	01	01	01	06	250101	33	REHABILITACION DE TECHADO PARA IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE	CONTRATO	SAN PABLO TEJALPA.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	1,782	ADJUDICACIÓN DIRECTA	275,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,285.71	39,285.71	39,285.71	39,285.71	39,285.71	39,285.71	39,285.74
02	05	01	01	01	06	250101	34	REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN AULAS DE ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA C.C.T. 15DPR104	CONTRATO	GUADALUPE AHUACATLAN.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	499	ADJUDICACIÓN DIRECTA	145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,714.29	20,714.29	20,714.29	20,714.29	20,714.29	20,714.29	20,714.26
02	05	01	01	01	06	250101	5	TERMINACION DE BARDA Y RAMPA DE ACCESO A LA ESCUELA PRIMARIA NICOLAS BRAVO C.C.T. 15DPRO425D.	CONTRATO	SAN GASPAR.	MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS PAR	1,881	INVITACIÓN RESTRINGIDA	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.86	57,142.84
03	03	05	01	01	03	250101	18	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.	CONTRATO	BARRIO LA ASENCION.	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ELECTRICO PARA SUS HABITAN	871	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,428.57	171,428.57	171,428.57	171,428.57	171,428.57	171,428.57	171,428.58
03	03	05	01	01	03	260101	60	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE LAS CRUCES.	CONTRATO	BARRIO LA CABECERA.	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ELECTRICO PARA SUS HABITAN	333	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,053,008.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,429.73	150,429.73	150,429.73	150,429.73	150,429.73	150,429.73	150,429.74
03	03	05	01	01	04	250101	2	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE ZARAGOZA	CONTRATO	SAN GASPAR.	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ELECTRICO PARA SUS HABITAN	1,881	INVITACIÓN RESTRINGIDA	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.14	92,857.16

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-07a	Programa Anual de Obras

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN — No. 0065

Clave Programatica						Ff	No de Control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	DE LA OBRA				Presupuesto Anual Autorizado	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fi	Fu	Sf	Pr	Sp	Py					Ubicación	Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación													
03	03	05	01	01	04	260101	66	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE PRINCIPAL.	CONTRATO	CASERIO SAN ISIDRO.	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO ELECTRICO PARA SUS HABITAN	50	ADJUDICACIÓN DIRECTA	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.71	64,285.74
													Total	66,689,942.14	109,990.80	109,990.80	109,990.80	109,990.80	109,990.80	9,542,847.59	9,432,856.80	9,432,856.80	9,432,856.80	9,432,856.80	9,432,856.80	9,432,856.55

C. ISIDRO JIMENEZ CARRILLO
Presidente
(Rúbrica).

C. JUANA VASQUEZ GUADARRAMA
Sindica
(Rúbrica).

L.A. FABIANA RUTH JARDON GARCIA
Titular de la UIPE
(Rúbrica).

M. EN C.S. ANA DEL CARMEN MERIDA R.
Tesorera
(Rúbrica).

ING. DAVID DAVILA MORA
Director de Obras
(Rúbrica).

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
19	02	2020

946.-28 febrero.

Municipio:

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

DIF OZUMBA 2019 • 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE OZUMBA, MEX.		No. 3016		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**7,940,444.00**	**9,000,401.74**	**8,340,000.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**7,940,444.00**	**9,000,401.74**	**8,340,000.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**1,291,794.00**	**433,188.00**	**718,000.00**
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,291,794.00	433,188.00	718,000.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**6,648,650.00**	**7,202,998.74**	**7,200,000.00**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,648,650.00	7,202,998.74	7,200,000.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**0.00**	**1,364,215.00**	**422,000.00**
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	1,364,215.00	422,000.00

DIRECTOR
LIC. IRAN FRANCISCO ROCHA MENDOZA (RÚBRICA).

TESORERO
L.C. SALVADOR YESCAS EUSEBIO (RÚBRICA).

PRESIDENTA
C. JOVITA EDITH CASTILLO ENRIQUEZ (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	24	02	2020

Municipio:

OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

DIF OZUMBA 2019 • 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE OZUMBA, MEX.		No. 3016		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,940,444.00	7,217,537.11	8,340,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,660,344.18	5,386,458.13	5,883,341.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	760,827.16	629,783.34	765,706.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,299,589.85	1,032,129.82	1,416,953.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,793.96	52,793.96	80,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	166,888.85	116,371.86	12,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	182,000.00

DIRECTOR
LIC. IRAN FRANCISCO ROCHA MENDOZA (RÚBRICA).

TESORERO
L.C. SALVADOR YESCAS EUSEBIO (RÚBRICA).

PRESIDENTA
C. JOVITA EDITH CASTILLO ENRIQUEZ (RÚBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	24	02	20

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DIF OZUMBA 2019 - 2021

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE OZUMBA — No. 3016

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ARCHIVISTA	R	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00
ASESOR	E	2	0	0	2	0.00	326,752.00	0.00	0.00	0.00	53,712.00	17,904.00	398,368.00
ASISTENTE PRESIDENCIA	D	1	0	0	1	0.00	170,525.00	0.00	0.00	0.00	28,032.00	9,344.00	207,901.00
AUXILIAR	O1	1	0	0	1	0.00	90,942.00	0.00	0.00	0.00	14,949.00	4,983.00	110,874.00
AUXILIAR	O2	1	0	0	1	0.00	77,476.00	0.00	0.00	0.00	12,736.00	4,245.00	94,457.00
AUXILIAR	O3	2	0	0	2	0.00	148,838.00	0.00	0.00	0.00	24,466.00	8,156.00	181,460.00
AUXILIAR	O4	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00
AUXILIAR	O5	1	0	0	1	0.00	52,898.00	0.00	0.00	0.00	8,695.00	2,898.00	64,491.00
AUXILIAR CONTABLE	I1	2	0	0	2	0.00	237,494.00	0.00	0.00	0.00	39,040.00	13,014.00	289,548.00
AUXILIAR CONTABLE	I2	1	1	0	0	0.00	112,734.00	0.00	0.00	0.00	18,531.00	6,178.00	137,443.00
CAJERA	S	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00
CHOFER	H	1	1	0	0	0.00	122,130.00	0.00	0.00	0.00	20,076.00	6,692.00	148,898.00
CONTRALOR	C	1	1	0	0	0.00	237,898.00	0.00	0.00	0.00	39,106.00	13,035.00	290,039.00
COORDINADOR ADULTO MAYOR	F2	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
COORDINADOR DE NUTRICION	F5	1	0	0	1	0.00	77,477.00	0.00	0.00	0.00	12,736.00	4,245.00	94,458.00
COORDINADOR DE UBRIS	F4	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
COORDINADOR GENERAL	F1	1	1	0	0	0.00	197,304.00	0.00	0.00	0.00	32,433.00	10,811.00	240,548.00
COORDINADOR PREVENCION FAMILIAR	F3	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
DIRECTOR	A	1	1	0	0	0.00	265,320.00	0.00	0.00	0.00	43,614.00	14,538.00	323,472.00
DIRECTOR DEL CDI	Q	1	0	0	1	0.00	77,476.00	0.00	0.00	0.00	12,736.00	4,245.00	94,457.00
DOCENTE DEL CDI	W	1	0	0	1	0.00	61,320.00	0.00	0.00	0.00	10,080.00	3,360.00	74,760.00
ENFERMERA	P	1	0	0	1	0.00	77,476.00	0.00	0.00	0.00	12,736.00	4,245.00	94,457.00
INFORMATICA	L	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
INTENDENCIA	X	5	0	0	5	0.00	255,370.00	0.00	0.00	0.00	41,975.00	13,990.00	311,335.00
INVESTIGADORA	J	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
MEDICO GENERAL	M	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
ODONTOLOGO	N	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
PROCURADOR	G	1	1	0	0	0.00	139,282.00	0.00	0.00	0.00	22,895.00	7,632.00	169,809.00

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DIF OZUMBA 2019 - 2021

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE OZUMBA — No. 3016

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
PROMOTOR HORTADIF	T	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00
PSICOLOGO	Ñ	1	0	0	1	0.00	90,942.00	0.00	0.00	0.00	14,949.00	4,983.00	110,874.00
SUBSTANCIADORA	K	1	0	0	1	0.00	104,462.00	0.00	0.00	0.00	17,172.00	5,724.00	127,358.00
TALLERISTA	Z	1	0	0	1	0.00	45,600.00	0.00	0.00	0.00	7,496.00	2,497.00	55,593.00
TERAPEUTA DEL LENGUAJE	Y	1	0	0	1	0.00	50,948.00	0.00	0.00	0.00	8,375.00	2,795.00	62,118.00
TERAPEUTA OCUPACIONAL	U	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00
TESORERO	B	1	1	0	0	0.00	237,898.00	0.00	0.00	0.00	39,106.00	13,035.00	290,039.00
TRABAJADOR SOCIAL	V	1	0	0	1	0.00	64,206.00	0.00	0.00	0.00	10,554.00	3,518.00	78,278.00

Total Percepciones:	5,333,931.00
Seguridad Social y Otras Percepciones:	549,410.00
Total Capitulo 1000:	5,883,341.00

C. JOVITA EDITH CASTILLO ENRIQUEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA).

LIC. IRAN FRANCISCO ROCHA MENDOZA
DIRECTOR
(RÚBRICA).

L.C. SALVADOR YESCAS EUSEBIO
TESORERO
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

Dia	Mes	Año
24	02	2020

DIF OZUMBA 2019 - 2021

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OZUMBA 3016

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	**ACTIVO**			
1100	ACTIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	35,379.50	27,212.00	-8,167.50
1112	Bancos/Tesorería	846,726.28	447,872.60	-398,853.68
1113	Bancos/Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	4,593.77	4,593.77	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Serv a C P	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a C P	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00
1145	Bienes en Tránsito	0.00	0.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00
1161	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equ	0.00	0.00	0.00
1162	Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00
1192	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	0.00
1194	Adquisición con Fondos de Terceros	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**886,699.55**	**479,678.37**	**-407,021.18**
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE			
1211	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1213	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	0.00
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1223	Ingresos por recuperar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1224	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1229	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1231	Terrenos	0.00	0.00	0.00

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
2000	**PASIVO**			
2100	**PASIVO CIRCULANTE**			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2.00	2.00	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	17,672.34	-0.34	-17,672.68
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a CortoP	0.00	0.00	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	761,929.12	869,629.33	107,700.21
2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,769.38	0.00	-16,769.38
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2122	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00
2132	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00
2133	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2166	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2171	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2172	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
2192	Recaudación por Participar	0.00	0.00	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	**796,372.84**	**869,630.99**	**73,258.15**
2200	**PASIVO NO CIRCULANTE**			
2212	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2221	Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00

OSFDIM101/10/05

FECHA DE ELABORACION: 24/02/2020

DIF OZUMBA 2019 • 2021

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OZUMBA 3016

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1232	Viviendas	0.00	0.00	0.00
1233	Edificios no Habitacionales	2,472,416.35	2,472,416.35	0.00
1234	Infraestructura	0.00	0.00	0.00
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00
1236	Construcciones en Proceso en Bienes Própios	0.00	0.00	0.00
1239	Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	278,180.61	399,192.47	121,011.86
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	38,239.00	38,239.00	0.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	301,011.38	301,011.38	0.00
1244	Vehiculos y Equipo de Transporte	1,576,211.39	1,576,211.39	0.00
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00
1246	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	32,916.10	32,916.10	0.00
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	0.00	0.00
1248	Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00
1249	Otros Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
1251	Software	0.00	0.00	0.00
1252	Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00
1253	Concesiones y Franquicias	0.00	0.00	0.00
1254	Licencias	0.00	0.00	0.00
1259	Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00
1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura	0.00	0.00	0.00
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-624,246.97	-988,155.50	-363,908.53
1264	Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00
1271	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	0.00	0.00	0.00
1272	Derechos sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1273	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1274	Anticipos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1275	Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado	0.00	0.00	0.00
1279	Otros Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00
1281	Estimaciones por Pérdidas de Cuentas Incobrables de Documentos por CobrarLP	0.00	0.00	0.00
1282	Estimaciones por Pérdidas de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1283	Estimaciones por Pérdidas de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar L P	0.00	0.00	0.00
1284	Estimaciones por Pérdidas de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados LP	0.00	0.00	0.00
1289	Estimaciones por Pérdidas de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1291	Bienes en Concesión	0.00	0.00	0.00
1292	Bienes en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1293	Bienes en Comodato	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	**4,074,727.86**	**3,831,831.19**	**-242,896.67**
	TOTAL ACTIVO	**4,961,427.41**	**4,311,509.56**	**-649,917.85**

2222	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2229	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2231	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2232	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2234	Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2235	Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2241	Créditos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2242	Intereses Cobrados por Adelantados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2249	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2251	Fondos en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2252	Fondos en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2253	Fondos Contingentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2254	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2255	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2256	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2261	Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2262	Provisión por Pensiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2263	Provisión para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2269	Otras Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	TOTAL PASIVO	**796,372.84**	**869,630.99**	**73,258.15**

DIF OZUMBA 2019 - 2021

OZUMBA 3016

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

3100	**PATRIMONIO**			
3100	**HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUID0**			
3111	Aportaciones	1,126,813.27	1,126,813.27	0.00
3121	Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
3131	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,126,813.27**	**1,126,813.27**	0.00
3200	**HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO**			
3211	Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)	2,033,491.67	1,310,315.67	-723,176.00
3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,004,749.63	1,004,749.63	0.00
3231	Revalúo de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
3232	Revalúo de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
3233	Revalúo de Bienes Intangibles	0.00	0.00	0.00
3239	Otros Revalúos	0.00	0.00	0.00
3241	Reservas de Patrimonio	0.00	0.00	0.00
3242	Reservas Territoriales	0.00	0.00	0.00
3243	Reservas por Contingencias	0.00	0.00	0.00
3251	Cambios en Políticas Contables	0.00	0.00	0.00
3252	Cambios por Errores Contables	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	**3,038,241.30**	**2,315,065.30**	-723,176.00
3300	**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO**			
3311	Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00
3321	Resultado por Tenencia de Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00
	TOTAL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	**0.00**	**0.00**	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	**4,165,054.57**	**3,441,878.57**	**-723,176.00**
	TOTAL PASIVO/HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO	**4,961,427.41**	**4,311,509.56**	**-649,917.85**

DIF OZUMBA 2019 • 2021

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OZUMBA 3016 **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
	CUENTAS DE ORDEN		
7611	Bienes Bajo Contrato en Concesión	0.00	0.00
7612	Contrato de Concesión por Bienes	0.00	0.00
7613	Bienes Bajo Contrato en Comodato	0.00	0.00
7614	Contrato de Comodato por Bienes	0.00	0.00
7701	Avales Otorgados	0.00	0.00
7702	Obligaciones Contingentes	0.00	0.00
7703	Fondos en Desincorporación (En Efectivo)	0.00	0.00
7704	Desincorporación de Fondos (En Efectivo)	0.00	0.00
7705	Almacén	0.00	0.00
7706	Artículos Disponibles por el Almacén	0.00	0.00
7707	Artículos Distribuídos por el Almacén	0.00	0.00
7708	Organismos Auxiliares Cuenta de Control	0.00	0.00
7709	Cuenta de Control de Organismos Auxiliares	0.00	0.00
7710	Activo en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00
7711	Arrendamiento Financiero de Activos	0.00	0.00
7712	Aportaciones de Comunidades para Electrificación	0.00	0.00
7713	Aportaciones para Electrificación Cobradas	0.00	0.00
7714	Aportaciones para Electrificación por Cobrar	0.00	0.00
7715	Fondos de Desincorporación (En Especie)	0.00	0.00
7716	Desincorporación de Fondos (En Especie)	0.00	0.00
7717	Fideicomiso para Capacitación, Investigación y Educación Médica Contir	0.00	0.00
7718	Capacitación, Investigación y Educación Médica Continua del Fidecoimo	0.00	0.00
7719	Programa Nacional de Recursos Federales	0.00	0.00
7720	Recursos Federales Programables	0.00	0.00
7721	Donaciones de Bienes Recibidos Pendientes de Regularizar	0.00	0.00
7722	Regularización de Donación de Bienes Recibidos	0.00	0.00
7723	Derechos Actuariales de Servidores Públicos	0.00	0.00
7724	Reservas Actuariales	0.00	0.00
7725	Rezagos por Cobro de Agua	0.00	0.00
7726	Responsabilidad por Cobros de Agua	0.00	0.00
7727	Fondos de Prioridades Estatales y Municipales	0.00	0.00
7728	RECURSOS APLICADOS DEL FONDO DE PRIORIDADES	0.00	0.00
7729	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	0.00	0.00
7730	COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00
7731	FIANZAS CONTRATADAS	0.00	0.00
7732	CONTRATACION DE FIANZAS	0.00	0.00
7733	PROGRAMAS CULTURALES TRIPARTITA	0.00	0.00
7734	TRIPARTITAS PROGRAMAS CULTURALES	0.00	0.00
7735	REZAGO POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
7736	RESPONSABILIDAD POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
7737	MULTAS FEDERALES PENDIENTES DE COBRO	0.00	0.00
7738	COBROS PENDIENTES POR MULTAS FEDERALES	0.00	0.00
7739	FIDEICOMISO DE APORTACIONES PARA PLANTA TRATADORA	0.00	0.00
7740	APORTACIÓN PARA PLANTA TRATADORA DE FIDEICOMISO	0.00	0.00
7741	RESERVA DE INVERSIÓN DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVI	0.00	0.00
7742	INVERSIÓN DE RESERVA DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVI	0.00	0.00
7743	INVENTARIO A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7744	PRECIO DE INVENTARIO DE VENTA	0.00	0.00
7745	DEDUCCIONES A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7746	PRECIO DE VENTA DE LAS DEDUCCIONES	0.00	0.00
7747	BENEFICIOS OTORGADOS A DERECHOHABIENTES	0.00	0.00
7748	PRESTACIONES DISFRUTADAS POR LOS DERECHOHABIENTES	0.00	0.00
7749	CREDITOS POR EJERCER CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00

DIF OZUMBA 2019 • 2021

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OZUMBA 3016 **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

7750	POR EJERCER DE CREDITOS DE CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00
7751	MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION	0.00	0.00
7752	CONSIGNACION DE MEDICAMENTOS	0.00	0.00
7753	INSUMOS MEDICOS EN ADMINISTRACION	0.00	0.00
7754	ADMINISTRACION DE INSUMOS MEDICOS	0.00	0.00
7755	ACUERDOS DE DISPOSICION	0.00	0.00
7756	ACUERDOS DE DISPOSICION POR EJECUTAR	0.00	0.00
7757	RADICACION DE LOS ACUERDOS POR DISPOSICION	0.00	0.00
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	7,940,444.00	7,940,444.00
8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	157,588.98	-1,059,957.74
8130	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00	0.00
8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0.00	0.00
8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	7,782,855.02	9,000,401.74
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	0.00
8211	Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	7,748,444.00	7,720,761.19
8212	Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones, Sul	48,000.00	52,793.96
8213	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
8214	Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Comisiones y Otros Ga	0.00	0.00
8215	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión Pública	0.00	0.00
8216	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles, Inmuebles e Inta	144,000.00	166,888.85
8217	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones Financieras y Otras P	0.00	0.00
8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	0.00	0.00
8221	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	2,265,286.90	672,389.90
8222	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Transferencias, Asignaciones, S	-4,793.96	0.00
8223	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
8224	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Intereses, Comisiones y Otros G	0.00	0.00
8225	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversión Pública	0.00	0.00
8226	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes Muebles, Inmuebles e Int	160,240.00	50,516.99
8227	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	0.00
8231	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Gastos de Fun	0.00	0.00
8232	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Transferencias	0.00	0.00
8233	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Participaciones	0.00	0.00
8234	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Intereses, Com	0.00	0.00
8235	Modificaciones Al Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión Públic	0.00	0.00
8236	Modific al Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles, Inmue	0.00	0.00
8237	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Inversiones Fin	0.00	0.00
8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	0.00
8241	Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8242	Presupuesto de Egresos Comprometido de Transferencias, Asignacione	0.00	0.00
8243	Presupuesto de Egresos Comprometido de Participaciones y Aportacion	0.00	0.00
8244	Presupuesto de Egresos Comprometido de Intereses, Comisiones y Otrc	0.00	0.00
8245	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversión Pública	0.00	0.00
8246	Presupuesto de Egresos Comprometido de Bienes Muebles, Inmuebles	0.00	0.00
8247	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversiones Financieras y Ot	0.00	0.00
8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	0.00	0.00
8251	Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	17,672.68	0.00
8252	Presupuesto de Egresos Devengado de Transferencias, Asignaciones, S	0.00	0.00
8253	Presupuesto de Egresos Devengado de Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
8254	Presupuesto de Egresos Devengado de Intereses, Comisiones y Otros G	0.00	0.00
8255	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversión Pública	0.00	0.00
8256	Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles, Inmuebles e In	0.00	0.00
8257	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00	0.00
8261	Presupuesto de Egresos Ejercido de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8262	Presupuesto de Egresos Ejercido de Transferencias, Asignaciones, Subs	0.00	0.00

DIF OZUMBA 2019 • 2021

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

OZUMBA 3016 **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

8263	Presupuesto de Egresos Ejercido de Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
8264	Presupuesto de Egresos Ejercido de Intereses, Comisiones y Otros Gast	0.00	0.00
8265	Presupuesto de Egresos Ejercido de Inversión Pública	0.00	0.00
8266	Presupuesto de Egresos Ejercido de Bienes Muebles, Inmuebles e Intan	0.00	0.00
8267	Presupuesto de Egresos Ejercido de Inversiones Financieras y Otras Prc	0.00	0.00
8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	0.00
8271	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	5,465,484.42	7,048,371.29
8272	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Subs	52,793.96	52,793.96
8273	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
8274	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos	0.00	0.00
8275	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversión Pública	0.00	0.00
8276	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intanç	-16,240.00	116,371.86
8277	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras Pro	0.00	0.00
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN	**31,761,776.00**	**31,761,776.00**

PRESIDENTA

C. JOVITA EDITH CASTILLO ENRIQUEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR

L.D. IRAN FRANCISCO ROCHA MENDOZA
(RÚBRICA).

TESORERO

L.C. SALVADOR YESCAS EUSEBIO
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACION: 24/02/2020

OSFDIM101/10/05

Hoja: 6 de 6

947.-28 febrero.

Municipio:

AMECAMECA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA, MEX. **No. 0010**

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**208,620,398.00**	**226,820,881.52**	**217,539,843.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**208,620,398.00**	**226,820,881.52**	**217,539,843.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**21,141,120.00**	**21,290,209.99**	**21,855,908.00**
4110	Impuestos	11,854,977.00	12,343,375.90	12,092,172.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	42,500.00	26,614.00	702,616.00
4140	Derechos	8,492,798.00	8,301,683.79	8,357,895.00
4150	Productos	627,933.00	525,935.30	583,250.00
4160	Aprovechamientos	122,912.00	92,601.00	119,975.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**177,972,007.00**	**195,116,699.96**	**176,710,635.00**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	177,972,007.00	195,116,699.96	176,710,635.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**9,507,271.00**	**10,413,971.57**	**18,973,300.00**
4310	Ingresos Financieros	1,200.00	907,900.57	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	9,506,071.00	9,506,071.00	18,973,300.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
M.C.E. ROSA MIRINA LARA CASTILLO (RÚBRICA).	**C.P. MIGUEL ANGEL SALOMON CORTES (RÚBRICA).**	**ARISTEO SANCHEZ SANCHEZ (RÚBRICA).**
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	23	02	2020

945.-28 febrero.

Municipio:

AMECAMECA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA, MEX.		No. 0010	

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	208,620,398.00	214,256,954.93	217,539,843.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	90,745,481.00	88,741,853.98	94,445,582.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,405,483.00	11,854,153.66	15,517,979.88
3000	SERVICIOS GENERALES	23,139,750.00	27,791,604.24	25,944,000.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,500,904.00	34,847,400.73	38,409,860.97
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,523,352.00	4,511,309.89	10,429,491.00
6000	INVERSION PUBLICA	39,635,992.00	44,728,459.12	31,034,448.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,669,436.00	1,782,173.31	1,758,481.00

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
M.C.E. ROSA MIRINA LARA CASTILLO (RÚBRICA).	**C.P. MIGUEL ANGEL SALOMON CORTES (RÚBRICA).**	**ARISTEO SANCHEZ SANCHEZ (RÚBRICA).**
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	23	02	2020

945.-28 febrero.

Municipio: SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

TEPETLIXPA MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

Tepetlixpa 2019-2021 "Un presente con futuro"

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEPETLIXPA, MEX.		No. 3019		

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**5,893,753.00**	**4,124,330.04**	**6,471,498.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**5,893,753.00**	**4,124,330.04**	**6,471,498.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**190,000.00**	**155,954.00**	**185,057.00**
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	2,498.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	190,000.00	155,954.00	182,559.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**5,696,800.00**	**3,942,886.55**	**5,829,298.00**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,696,800.00	3,942,886.55	5,829,298.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**6,953.00**	**25,489.49**	**457,143.00**
4310	Ingresos Financieros	0.00	1,309.49	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	17,227.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,953.00	6,953.00	457,143.00

DIRECTOR (A)
LIC. MARIA JOSEFINA CASTAÑEDA RUBIO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
LIC. ANGELICA VIDAL ANZURES (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
C. EDITH AMPARO MARTINEZ TOLEDANO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	2020

949.-28 febrero.

Municipio: **TEPETLIXPA**

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEPETLIXPA, MEX.		No. 3019			

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,893,753.00	3,698,051.59	6,471,498.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,788,430.00	2,570,391.92	3,300,356.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,028,600.00	430,670.84	858,997.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,846,770.00	578,256.37	2,063,918.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	136,000.00	50,471.58	160,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	87,000.00	68,260.88	71,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	6,953.00	0.00	17,227.00

DIRECTOR (A)
LIC. MARIA JOSEFINA CASTAÑEDA RUBIO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
LIC. ANGELICA VIDAL ANZURES (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
C. EDITH AMPARO MARTINEZ TOLEDANO (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	21	02	20

949.-28 febrero.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

Tepetlixpa 2019-2021 "Un presente con futuro"

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-05	**TABULADOR DE SUELDOS**	**AÑO FISCAL:**	2020

ENTE PUBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEPETLIXPA, MEX. **No.** 3019

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No DE PLAZAS	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
PRESIDENTA	A	1	1	0	0	0.00	399,788.00	0.00	0.00	0.00	71,760.00	33,120.00	504,668.00
TESORERA	B	1	1	0	0	0.00	233,880.00	0.00	0.00	0.00	41,990.00	19,380.00	295,250.00
DIRECTORA	C	1	1	0	0	0.00	201,332.00	0.00	0.00	0.00	36,140.00	16,680.00	254,152.00
CHOFER	D	1	1	0	0	0.00	109,784.00	0.00	0.00	0.00	19,695.00	9,091.00	138,570.00
CONTADOR	E	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	108,812.00	0.00	19,500.00	9,000.00	137,312.00
MEDICO	E	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	108,812.00	0.00	19,500.00	9,000.00	137,312.00
PROCURADOR	F	1	1	0	0	0.00	106,408.00	0.00	0.00	0.00	19,110.00	8,820.00	134,338.00
ODONTOLOGA	G	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	103,164.00	0.00	18,525.00	8,551.00	130,240.00
RESPONSABLE DE NUTRICIONALES	H	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	73,784.00	0.00	13,260.00	6,120.00	93,164.00
PSICOLOGA	I	2	0	0	2	0.00	0.00	0.00	144,760.00	0.00	26,000.00	12,000.00	182,760.00
RESPONSABLE DE PREVIDIF	I	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	72,380.00	0.00	13,000.00	6,000.00	91,380.00
JURIDICO	J	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	70,976.00	0.00	12,740.00	5,880.00	89,596.00
TRABAJADORA SOCIAL	J	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	70,976.00	0.00	12,740.00	5,880.00	89,596.00
CORDINADOR ADULTO MAYOR	J	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	70,976.00	0.00	12,740.00	5,880.00	89,596.00
AUXILIAR ADULTO MAYOR	K	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	64,932.00	0.00	11,635.00	5,371.00	81,938.00
RESPONSABLE DE HORTADIF	L	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	62,140.00	0.00	11,180.00	5,160.00	78,480.00
RESPONSABLE DE ARCHIVO	L	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	62,140.00	0.00	11,180.00	5,160.00	78,480.00
AUXILIAR DE NUTRICION	M	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	59,428.00	0.00	10,660.00	4,920.00	75,008.00
AUXILIAR DE PRESIDENCIA	N	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	49,800.00	0.00	10,660.00	4,920.00	65,380.00
INTENDENTE	S	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	47,976.00	0.00	8,580.00	3,960.00	60,516.00
AUXILIAR DEL AREA MEDICA	O	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	38,440.00	0.00	8,190.00	3,780.00	50,410.00
AUXILIAR DE TESORERIA	O	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	38,440.00	0.00	8,190.00	3,780.00	50,410.00
TALLERISTA A	P	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	34,288.00	0.00	6,175.00	2,851.00	43,314.00
TALLERISTA B	Q	1	0	0	1	0.00	0.00	0.00	27,500.00	0.00	5,850.00	2,700.00	36,050.00
SEGURIDAD SOCIAL	SSEMyM					0.00	0.00	0.00	0.00	222,436.00	0.00	0.00	222,436.00
LIQUIDACIONES	LIQUID					0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00
TOTALES		25	5	0	20	**0.00**	**1,051,192.00**	**0.00**	**1,309,724.00**	**312,436.00**	**429,000.00**	**198,004.00**	**3,300,356.00**

DEDUCCIONES DE LEY

RETENCIONES DE I.S.R.										250,365.00			250,365.00
CUOTAS PARA FONDO SOLIDARIO DE REPARTO										64,120.00			64,120.00
CUOTAS PARA EL SERVICIO DE SALUD										48,620.00			48,620.00
CUOTAS PARA EL SISTEMA DE CAPITAL INDIVIDUAL										11,432.00			11,432.00
TOTAL DEDUCCIONES													**374,537.00**
													2,925,819.00

C. EDITH AMPARO MARTINEZ TOLEDANO
PRESIDENTA
(RÚBRICA).

LIC. MARIA JOSEFINA CASTAÑEDA RUBIO
DIRECTORA
(RÚBRICA).

LIC. ANGELICA VIDAL ANZURES
TESORERA
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:

DIA	MES	AÑO
21	02	2020

949.-28 febrero.

Municipio: HUEHUETOCA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE HUEHUETOCA, MEX.			No. 4003			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019		RECAUDADO 2019		PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**16,249,500.00**		**15,422,959.44**		**16,590,000.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**16,249,500.00**		**15,422,959.44**		**16,590,000.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**3,318,000.00**		**3,221,178.44**		**4,899,050.00**
4110	Impuestos	0.00		0.00		0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00		0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00		0.00		0.00
4140	Derechos	0.00		0.00		0.00
4150	Productos	0.00		0.00		0.00
4160	Aprovechamientos	0.00		0.00		0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,318,000.00		3,221,178.44		4,899,050.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**12,931,500.00**		**12,201,781.00**		**11,690,950.00**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00		0.00		0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,931,500.00		12,201,781.00		11,690,950.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**0.00**		**0.00**		**0.00**
4310	Ingresos Financieros	0.00		0.00		0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00		0.00		0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00		0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00		0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00		0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00		0.00		0.00

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL
C. JOSE LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	C. MABEL ORTEGA VILLEGAS (RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
L.M. BRENDA SEISHELL JARQUIN FLORES (RÚBRICA).	LIC. ROSARIO ELIZABETH RINCON PLATA (RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:	DIA	MES	AÑO
	18	02	2020

950.-28 febrero.

Municipio: HUEHUETOCA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 4003		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	16,249,500.00	14,052,250.99	16,590,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,572,572.00	10,213,969.01	10,719,910.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,357,988.00	841,686.65	1,355,172.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,816,404.00	2,933,120.49	3,543,878.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,536.00	14,640.00	406,040.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	456,000.00	48,834.84	315,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	250,000.00

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL	DIRECTOR GENERAL
C. JOSE LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	C. MABEL ORTEGA VILLEGAS (RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
L.M. BRENDA SEISHELL JARQUIN FLORES (RÚBRICA).	LIC. ROSARIO ELIZABETH RINCON PLATA (RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:	DIA	MES	AÑO
	18	02	20

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 01 DE **ENERO** AL **31** DE **DICIEMBRE** DE **2020**

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTUIRA FISICA Y DEPORTE DE HUEHUETOCA (a)													No. 4003
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORÍA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
AUXILIAR	D	73	73	0	0	0.00	5,052,544.08	0.00	0.00	1,515,528.03	553,703.96	276,849.97	7,398,626.04
COORDINADOR	C	6	6	0	0	0.00	1,055,528.16	0.00	0.00	316,808.44	115,674.32	57,837.16	1,545,848.08
DIRECTOR DE FINANZAS	B	1	1	0	0	0.00	359,316.72	0.00	0.00	107,795.02	39,377.17	19,688.59	526,177.50
DIRECTOR GENERAL	A	1	1	0	0	0.00	435,815.04	0.00	0.00	130,724.50	47,780.55	23,880.29	638,200.38
TOTALES						-	6,903,204.00	-	-	2,070,855.99	756,536.00	378,256.01	10,108,852.00
										MAS: SEGURIDAD SOCIAL			530,058.00
										MAS: LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES			81,000.00
										SUMA GLOBAL			10,719,910.00

C. MABEL ORTEGA VILLEGAS
DIRECTOR
(RÚBRICA).

L.M. BRENDA SEISHELL JARQUIN FLORES
TESORERA
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DIA	MES	AÑO
	18	2	2020

950.-28 febrero.

Municipio: HUEHUETOCA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX. **No. 0003**

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**602,694,233.32**	**579,858,847.94**	**531,532,133.00**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**602,694,233.32**	**579,858,847.94**	**531,532,133.00**
4100	**Ingresos de Gestión**	**142,679,626.49**	**131,423,378.33**	**147,621,322.90**
4110	Impuestos	78,052,963.10	70,520,112.32	78,418,837.70
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	200,000.00
4140	Derechos	57,045,538.97	53,331,396.59	59,232,671.26
4150	Productos	5,160,511.28	5,160,511.28	7,518,126.54
4160	Aprovechamientos	2,420,613.14	2,411,358.14	2,251,687.40
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**440,768,056.14**	**434,491,401.75**	**363,201,894.04**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	440,768,056.14	434,491,401.75	363,201,894.04
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**19,246,550.69**	**13,944,067.86**	**20,708,916.06**
4310	Ingresos Financieros	3,486,140.02	2,583,657.12	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	4,400,000.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,360,410.67	11,360,410.74	20,708,916.06

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCIA (RÚBRICA).	C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN H.P ALMA DELIA SANCHEZ MENDOZA (RÚBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	21	02	2020

951.-28 febrero.

Municipio: HUEHUETOCA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 0003		

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	602,694,233.32	574,439,807.64	531,532,133.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	197,207,399.18	197,207,399.18	212,503,274.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,204,638.19	36,396,565.56	37,823,367.15
3000	SERVICIOS GENERALES	100,412,681.19	93,580,349.71	98,234,817.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,800,000.00	63,159,490.50	68,821,427.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,493,284.98	12,926,435.42	4,124,751.03
6000	INVERSION PUBLICA	163,576,229.78	163,891,351.72	74,969,246.22
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	7,000,000.00	7,278,215.55	35,055,249.48

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCIA (RÚBRICA).	C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL (RÚBRICA).	LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN H.P ALMA DELIA SANCHEZ MENDOZA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	20

951.-28 febrero.

Municipio: AYAPANGO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO, MEX.		**No. 0012**			
CUENTA	**CONCEPTO**	**AUTORIZADO 2019**	**RECAUDADO 2019**	**PRESUPUESTADO 2020**	
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**127,045,934.74**	**77,717,331.79**	**75,253,738.37**	
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**127,045,934.74**	**77,717,331.79**	**75,253,738.37**	
4100	**Ingresos de Gestión**	**4,738,773.49**	**3,658,309.07**	**4,085,469.93**	
4110	Impuestos	1,424,879.27	1,254,685.68	1,453,696.40	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	300,000.00	55,400.00	244,090.00	
4140	Derechos	2,823,821.72	2,179,743.39	2,219,338.53	
4150	Productos	173,092.50	151,500.00	151,458.50	
4160	Aprovechamientos	16,980.00	16,980.00	16,886.50	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**113,234,769.16**	**73,976,295.77**	**68,730,502.31**	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	113,234,769.16	73,976,295.77	68,730,502.31	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**9,072,392.09**	**82,726.95**	**2,437,766.13**	
4310	Ingresos Financieros	3,814.20	75,645.07	38,534.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	8,548,145.59	0.00	615,487.31	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	520,432.30	7,081.88	1,783,744.82	

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
C. LOURDES RIVERA PEÑA (RÚBRICA).	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO (RÚBRICA).	C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	20	02	2020

948.-28 febrero.

Municipio: AYAPANGO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO, MEX.			No. 0012			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019		EJERCIDO 2019		PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	127,045,934.74		82,107,054.79		75,253,738.37
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,588,397.70		19,864,731.38		27,413,218.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,972,005.27		5,116,314.80		3,886,850.95
3000	SERVICIOS GENERALES	18,135,051.57		15,072,784.38		12,009,481.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,236,927.76		9,376,058.07		8,624,286.93
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,809,798.84		1,126,329.28		1,001,259.81
6000	INVERSION PUBLICA	61,674,598.53		29,691,072.55		20,500,883.92
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00		0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	7,629,155.07		1,859,764.33		1,817,756.88

1° SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LOURDES RIVERA PEÑA (RÚBRICA).	C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO (RÚBRICA).	C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS (RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	20

948.-28 febrero.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO

No. 0012

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas		Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ASESOR FINANCIERO	G/3	1	1	0	0	0.00	265,630.08	0.00	0.00	0.00	29,514.45	5,533.96	300,678.49
AUTORIDAD INVESTIGADORA	J/4	1	0	0	1	0.00	104,588.16	0.00	0.00	0.00	11,620.91	2,178.92	118,387.99
AUX. ADMINISTRATIVO A	U/1	1	1	0	0	0.00	61,362.72	0.00	0.00	0.00	6,818.08	1,278.39	69,459.19
AUX. ADMINISTRATIVO B	U/2	2	0	0	2	0.00	155,040.96	0.00	0.00	0.00	17,226.78	3,230.02	175,497.76
AUX. ADMINISTRATIVO C	U/3	1	0	0	1	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	10,666.67	2,000.00	92,666.67
AUX. ADMINISTRATIVO D	U/4	1	1	0	0	0.00	105,536.16	0.00	0.00	0.00	11,726.24	2,198.67	119,461.07
AUX. ADMINISTRATIVO E	U/5	2	2	0	0	0.00	234,461.54	0.00	0.00	0.00	27,183.94	5,097.00	266,742.48
AUX. ADMINISTRATIVO F	U/6	1	0	0	1	0.00	133,496.64	0.00	0.00	0.00	14,832.96	2,781.18	151,110.78
AUX. ADMINISTRATIVO G	U/7	1	1	0	0	0.00	194,155.44	0.00	0.00	0.00	21,572.83	4,044.91	219,773.18
AUX. ARCHIVO	E/2	1	1	0	0	0.00	69,441.60	0.00	0.00	0.00	7,715.73	1,446.70	78,604.03
AUX. BIBLIOTECA DIG. A	L/7	1	1	0	0	0.00	64,055.52	0.00	0.00	0.00	7,117.28	1,334.49	72,507.29
AUX. BIBLIOTECA DIG. B	L/8	1	1	0	0	0.00	66,748.56	0.00	0.00	0.00	7,416.51	1,390.60	75,555.67
AUX. BIBLIOTECA DIG. C	L/9	1	1	0	0	0.00	69,661.92	0.00	0.00	0.00	7,740.21	1,451.29	78,853.42
AUX. CASA DE CULTURA A	L/5	1	1	0	0	0.00	69,612.24	0.00	0.00	0.00	7,734.69	1,450.26	78,797.19
AUX. CASA DE CULTURA B	L/6	1	1	0	0	0.00	72,729.36	0.00	0.00	0.00	8,081.04	1,515.20	82,325.60
AUX. COMUN. SOCIAL	S/1	1	1	0	0	0.00	69,441.60	0.00	0.00	0.00	7,715.73	1,446.70	78,604.03
AUX. CONTABLE A	G/8	1	0	0	1	0.00	224,674.08	0.00	0.00	0.00	24,963.79	4,680.71	254,318.58
AUX. CONTABLE B	G/9	1	1	0	0	0.00	260,154.48	0.00	0.00	0.00	28,906.05	5,419.89	294,480.42
AUX. GALPON A	R/2	2	2	0	0	0.00	128,111.04	0.00	0.00	0.00	14,234.56	2,668.98	145,014.58
AUX. GALPON B	R/3	1	0	0	1	0.00	66,748.56	0.00	0.00	0.00	7,416.51	1,390.60	75,555.67
AUX. GALPON C	R/4	1	0	0	1	0.00	69,441.60	0.00	0.00	0.00	7,715.73	1,446.70	78,604.03
AUX. GALPON D	R/5	1	1	0	0	0.00	72,134.64	0.00	0.00	0.00	8,014.96	1,502.81	81,652.41
AUX. GALPON E	R/6.	1	1	0	0	0.00	95,962.56	0.00	0.00	0.00	10,662.51	1,999.22	108,624.29
AUX. JURIDICO	F/2	1	1	0	0	0.00	122,327.76	0.00	0.00	0.00	13,591.97	2,548.50	138,468.23
AUX. PROT. CIVIL A	O/2	1	1	0	0	0.00	85,197.60	0.00	0.00	0.00	9,466.40	1,774.95	96,438.95
AUX. PROT. CIVIL B	O/3	3	3	0	0	0.00	269,040.24	0.00	0.00	0.00	29,893.35	5,605.02	304,538.61
AUX. SERV. GENERALES A	PA/1	1	0	0	1	0.00	64,055.52	0.00	0.00	0.00	7,117.28	1,334.49	72,507.29
AUX. SERV. GENERALES B	PA/2	2	2	0	0	0.00	138,883.20	0.00	0.00	0.00	15,431.47	2,893.40	157,208.07
AUX. SERV. GENERALES C	PA/3	1	1	0	0	0.00	72,134.64	0.00	0.00	0.00	8,014.96	1,502.81	81,652.41
AUX. SERV. GENERALES D	PA/4	1	1	0	0	0.00	89,728.32	0.00	0.00	0.00	9,969.81	1,869.34	101,567.47
AUX. SISTEMAS	S/2	1	0	0	1	0.00	104,588.16	0.00	0.00	0.00	11,620.91	2,178.92	118,387.99
AUX. UNID. TRANSP.	T/1	1	1	0	0	0.00	105,536.16	0.00	0.00	0.00	11,726.24	2,198.67	119,461.07
AUX.SERV. PUBLICOS A	PB/4	2	2	0	0	0.00	101,911.68	0.00	0.00	0.00	11,323.52	2,123.16	115,358.36
AUX.SERV. PUBLICOS B	PB/5	1	1	0	0	0.00	61,362.72	0.00	0.00	0.00	6,818.08	1,278.39	69,459.19
AUX.SERV. PUBLICOS C	PB/6	5	5	0	0	0.00	348,061.20	0.00	0.00	0.00	38,673.45	9,030.66	395,765.31
AUX.SERV. PUBLICOS D	PB/7	2	1	0	1	0.00	155,040.96	0.00	0.00	0.00	17,226.78	3,230.02	175,497.76
CAJERO	G/5	2	2	0	0	0.00	148,955.04	0.00	0.00	0.00	16,550.56	3,103.24	168,608.84
CATASTRO	G/7	1	1	0	0	0.00	105,536.16	0.00	0.00	0.00	11,726.24	2,198.67	119,461.07
CHOFER A	PB/1	2	2	0	0	0.00	211,072.32	0.00	0.00	0.00	23,452.48	4,397.34	238,922.14
CHOFER B	PB/2	1	0	0	1	0.00	163,636.56	0.00	0.00	0.00	18,181.84	3,409.10	185,227.50
COMANDANTE	N/4	3	3	0	0	0.00	316,608.48	0.00	0.00	0.00	35,178.72	6,596.01	358,383.21
CONSEJERO JURIDICO	F/1	1	1	0	0	0.00	265,630.08	0.00	0.00	0.00	29,514.45	5,533.96	300,678.49
CONTADOR GENERAL	G/2	1	1	0	0	0.00	193,465.68	0.00	0.00	0.00	21,496.19	4,030.54	218,992.41
CONTRALOR	J/1	1	1	0	0	0.00	302,211.36	0.00	0.00	0.00	33,579.04	6,296.07	342,086.47
COORDINADOR A	Q/1	1	1	0	0	0.00	64,055.52	0.00	0.00	0.00	7,117.28	1,334.49	72,507.29
COORDINADOR B	Q/2	1	1	0	0	0.00	90,985.68	0.00	0.00	0.00	10,109.52	1,895.54	102,990.74
COORDINADOR C	Q/3	2	2	0	0	0.00	209,176.32	0.00	0.00	0.00	23,241.82	4,357.84	236,775.98
COORDINADOR D	Q/4	3	3	0	0	0.00	316,608.48	0.00	0.00	0.00	35,178.72	6,596.01	358,383.21
COORDINADOR E	Q/5	1	1	0	0	0.00	157,383.84	0.00	0.00	0.00	17,487.09	3,278.83	178,149.76

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE AYAPANGO No. 0012

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas		Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
DEF. DERECHOS HUM.	A/4	1	0	0	1	0.00	104,588.16	0.00	0.00	0.00	11,620.91	2,178.92	118,387.99
DIR DE FINANZAS	G/1	1	1	0	0	0.00	339,504.48	0.00	0.00	0.00	37,722.72	7,073.01	384,300.21
DIR OBRAS	K/1	1	1	0	0	0.00	356,397.60	0.00	0.00	0.00	41,099.73	7,424.95	404,922.28
DIR. DES. SOCIAL	I/1	1	1	0	0	0.00	193,465.68	0.00	0.00	0.00	21,496.19	4,030.54	218,992.41
DIRECTOR DE SEGURIDAD	N/1	1	1	0	0	0.00	320,857.92	0.00	0.00	0.00	35,650.88	6,684.54	363,193.34
DIRECTOR EDUCACION	L/1	1	1	0	0	0.00	229,548.24	0.00	0.00	0.00	25,505.36	4,782.26	259,835.86
DIRECTOR GOB	D/1	1	1	0	0	0.00	339,504.48	0.00	0.00	0.00	37,722.72	7,073.01	384,300.21
ECOLOGIA	H/1	1	1	0	0	0.00	77,520.48	0.00	0.00	0.00	8,613.39	1,615.01	87,748.88
ENCARGADA CASA DE CULTURA	L/2	1	1	0	0	0.00	83,494.32	0.00	0.00	0.00	9,277.15	1,739.47	94,510.94
ENCARGADA DE GALPON	R/1	1	1	0	0	0.00	90,985.68	0.00	0.00	0.00	10,109.52	1,895.54	102,990.74
ENCARGADO BIBLIOTECA DIGITAL	L/3	1	1	0	0	0.00	95,962.56	0.00	0.00	0.00	10,662.51	1,999.22	108,624.29
ENCARGADO BIBLIOTECA MUNIC.	L/4	1	1	0	0	0.00	64,014.00	0.00	0.00	0.00	7,112.67	1,333.63	72,460.30
FONTANERO	PB/3	1	1	0	0	0.00	264,306.48	0.00	0.00	0.00	19,877.33	3,727.00	287,910.81
INTENDENCIA	PA/2	2	2	0	0	0.00	122,725.44	0.00	0.00	0.00	13,636.16	2,556.78	138,918.38
NOTIFICADOR A	J/2	1	1	0	0	0.00	90,985.68	0.00	0.00	0.00	10,109.52	1,895.54	102,990.74
NOTIFICADOR B	J/3	1	1	0	0	0.00	122,327.76	0.00	0.00	0.00	13,591.97	2,548.50	138,468.23
OFICIAL CALIFICADOR	M/1	1	1	0	0	0.00	132,619.68	0.00	0.00	0.00	14,735.52	2,762.91	150,118.11
OFICIAL REGISTRO CIVIL	A/3	1	1	0	0	0.00	218,446.08	0.00	0.00	0.00	24,271.79	4,550.96	247,268.83
PARQUE VEHICULAR	PA/1	1	1	0	0	0.00	122,327.76	0.00	0.00	0.00	13,591.97	2,548.50	138,468.23
POLICIAS	N/3	30	30	0	0	0.00	2,691,849.60	0.00	0.00	0.00	299,094.30	56,080.20	3,047,024.10
PRESIDENTE	A/1	1	1	0	0	709,429.90	0.00	0.00	10,987.20	0.00	78,825.54	14,779.79	814,022.43
PROTECCION CIVIL TITULAR	O/1	1	0	0	1	0.00	105,390.72	0.00	0.00	0.00	11,710.08	2,195.64	119,296.44
RECURSOS HUMANOS	G/6	1	1	0	0	0.00	175,425.26	0.00	0.00	0.00	19,491.70	3,654.69	198,571.65
RECURSOS MATERIALES	G/4	1	1	0	0	0.00	265,630.08	0.00	0.00	0.00	29,514.45	5,533.96	300,678.49
REGIDORES	C/1	10	10	0	0	2,756,318.44	0.00	0.00	273,974.40	0.00	336,699.20	63,131.20	3,430,123.24
SECRETARIA A	V/1	1	1	0	0	0.00	61,362.72	0.00	0.00	0.00	6,818.08	1,278.39	69,459.19
SECRETARIA B	V/2	1	1	0	0	0.00	75,741.36	0.00	0.00	0.00	8,415.71	1,577.95	85,735.02
SECRETARIA C	V/3	1	1	0	0	0.00	77,745.02	0.00	0.00	0.00	8,613.39	1,615.01	87,973.42
SECRETARIA D	V/4	2	2	0	0	0.00	179,456.64	0.00	0.00	0.00	19,939.60	3,738.68	203,134.92
SECRETARIA E	V/5	1	1	0	0	0.00	129,187.20	0.00	0.00	0.00	14,354.13	2,691.40	146,232.73
SECRETARIA PARTICULAR SEGURIDAD	N/2	1	1	0	0	0.00	100,071.94	0.00	0.00	0.00	11,009.33	2,064.25	113,145.52
SECRETARIA TEC. PRESIDENCIA	A/2	1	1	0	0	0.00	133,496.64	0.00	0.00	0.00	14,832.96	2,781.18	151,110.78
SECRETARIA TEC. SEGURIDAD	Ñ/1	1	1	0	0	0.00	105,536.16	0.00	0.00	0.00	11,726.24	2,198.67	119,461.07
SECRETARIO AYTTO	E/1	1	1	0	0	0.00	265,630.08	0.00	0.00	0.00	29,514.45	5,533.96	300,678.49
SINDICO	B/1	1	1	0	0	376,202.74	0.00	0.00	37,618.32	0.00	41,800.30	7,837.56	463,458.92
SUBDIRECTOR	P/1	2	2	0	0	0.00	244,655.52	0.00	0.00	0.00	27,183.94	5,097.00	276,936.46
SUPERVISOR DE OBRA	K/2	2	2	0	0	0.00	244,655.52	0.00	0.00	0.00	27,183.95	5,096.99	276,936.46

Total Percepciones:	21,933,142.75
Seguridad Social y Otras Percepciones:	5,480,076.09
Total Capitulo 1000:	27,413,218.84

C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. LOURDES RIVERA PEÑA
SINDICO
(RÚBRICA).

C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS
TESORERO
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración: DÍA 24 MES 02 AÑO 2020

948.-28 febrero.

FE DE ERRATAS

DE LAS CARÁTULAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE EL ORO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020, SECCIÓN PRIMERA.

DICE:

MUNICIPIO DE

EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b	CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Año Fiscal:	2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X

ENTE PUBLICO: EL ORO No. 22

CUENTA		CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110		**LEY DE INGRESOS**			
	4000	**Ley de ingresos estimada**	**227,836,521.31**	**220,427,027.40**	**240,704,340.09**
	4100	**Ingresos de gestión**	**15,780,010.03**	**14,198,536.24**	**15,695,679.77**
	4110	Impuestos	8,173,495.75	8,523,782.56	9,044,909.99
	4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
	4130	Contribuciones de mejoras	7,526.00	0.00	0.00
	4140	Derechos	5,260,377.13	3,547,159.64	4,503,617.20
	4150	Productos de tipo corriente	1,999,377.25	2,044,907.26	2,147,152.58
	4160	Aprovechamientos de tipo corriente	339,233.90	82,686.78	0.00
	4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00
	4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la	0.00	0.00	0.00
	4200	**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**210,535,588.40**	**201,353,825.50**	**222,401,612.98**
	4210	Participaciones y aportaciones	210,535,588.40	201,353,825.50	222,401,612.98
	4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
	4300	**Otros ingresos y beneficios**	**1,520,922.88**	**4,874,665.66**	**2,607,047.34**
	4310	Ingresos financieros	843,811.98	1,276,820.24	854,439.66
	4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
	4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
	4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
	4350	Ingresos extraordinarios	0.00	2,000,000.00	0.00
	4390	Otros ingresos y beneficios varios	677,110.90	1,597,845.42	1,752,607.68

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA DE LOURDES CARPIO MEJÍA	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	18	2	2020

DEBE DECIR:

MUNICIPIO DE EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2020

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b	CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Año Fiscal:	2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X

ENTE PUBLICO: EL ORO **No.** 22

CUENTA		CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110		**LEY DE INGRESOS**			
	4000	**Ley de ingresos estimada**	**227,836,521.31**	**220,427,027.40**	**240,704,340.09**
	4100	**Ingresos de gestión**	**15,780,010.03**	**14,198,536.24**	**16,550,119.43**
	4110	Impuestos	8,173,495.75	8,523,782.56	9,044,909.99
	4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
	4130	Contribuciones de mejoras	7,526.00	0.00	0.00
	4140	Derechos	5,260,377.13	3,547,159.64	4,503,617.20
	4150	Productos de tipo corriente	1,999,377.25	2,044,907.26	3,001,592.24
	4160	Aprovechamientos de tipo corriente	339,233.90	82,686.78	0.00
	4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00
	4200	**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**	**210,535,588.40**	**201,353,825.50**	**222,401,612.98**
	4210	Participaciones y aportaciones	210,535,588.40	201,353,825.50	222,401,612.98
	4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
	4300	**Otros ingresos y beneficios**	**1,520,922.88**	**4,874,665.66**	**1,752,607.68**
	4310	Ingresos financieros	843,811.98	1,276,820.24	0.00
	4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
	4330	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
	4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
	4350	Ingresos extraordinarios	0.00	2,000,000.00	0.00
	4390	Otros ingresos y beneficios varios	677,110.90	1,597,845.42	1,752,607.68

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJÍA	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	25	2	2020

DICE:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2020

MUNICIPIO DE

EL ORO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Año Fiscal:	2020

		PROYECTO		DEFINITIVO X	
ENTE PUBLICO:	EL ORO		No.	22	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	227,836,521.31	216,808,990.98	240,704,340.09	
1000	SERVICIOS PERSONALES	65,425,847.42	70,535,155.42	78,615,310.98	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,396,028.95	11,548,780.07	9,168,768.35	
3000	SERVICIOS GENERALES	27,726,880.72	31,291,978.97	30,209,712.35	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,947,664.90	19,394,790.91	17,293,349.54	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,777.00	709,175.02	220,200.00	
6000	INVERSION PUBLICA	100,046,322.32	81,089,006.73	101,626,061.63	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	200,000.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	1,500,000.00	2,240,103.86	3,570,937.24	

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA DE LOURDES CARPIO MEJÍA	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	18	2	2020

DEBE DECIR:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2020

MUNICIPIO DE

EL ORO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Año Fiscal:	2020

		PROYECTO		DEFINITIVO X	
ENTE PUBLICO:	EL ORO		No.	22	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	227,836,521.31	216,808,990.98	240,704,340.09	
1000	SERVICIOS PERSONALES	65,425,847.42	70,535,155.42	78,615,310.98	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,396,028.95	11,548,780.07	9,168,768.35	
3000	SERVICIOS GENERALES	27,726,880.72	31,291,978.97	30,209,712.35	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,947,664.90	19,394,790.91	17,293,349.54	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,777.00	709,175.02	220,200.00	
6000	INVERSION PUBLICA	100,046,322.32	81,089,006.73	101,626,061.63	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	200,000.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	1,500,000.00	2,240,103.86	3,570,937.24	

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJÍA	L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).	NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA
NOMBRE Y FIRMA (RÚBRICA).

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	25	2	2020

ATENTAMENTE

L.C. VALENTE MEJÍA ÁVILA
TESORERO MUNICIPAL
DE EL ORO, MÉXICO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “A”.

EXPEDIENTE 57/2003.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GONZÁLEZ SOTO JOSÉ HUMBERTO en contra de ASCENCION SALINAS NANDUCA Y TERESA GARCÍA GONZALEZ, expediente número 57/2003, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:----------

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

- - - Agréguese al expediente número 57/2003 el escrito de la parte actora, como lo solicita y atento al estado de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado con folio electrónico número 00034904 ubicado en Avenida Casino de La Selva, Zona 7, Manzana 14, Lote 5, Colonia Ex - Ejido Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de $936,000.00 (novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), según precio de avalúo y al efecto se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del presente año, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo de base para el remate, la totalidad del precio por tratarse de juicio Ejecutivo Mercantil; debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito expedido por BANSEFI, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, por lo que se previene al promovente para que realice las gestiones necesarias a efecto de que sean realizadas todas y cada una de las publicaciones que en caso ordene el Juez exhortado, mismo que queda facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CESAR ALEJANDRO ÁVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

824.-24, 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ERIKA PATRICIA REYNA ARREITA, bajo el número de expediente 135/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado “CRUZITITLA” que se encuentra ubicado en CALLE CALLEJON DEL CENTENARIO, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 METROS CON EMILIANO VALVERDE; AL NORTE: 05.50 METROS CON JUAN GARCIA; AL SUR: 19.50 METROS CON FELIPA HERNANDEZ; AL SUR: 4.20 METROS CON FELIPA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 37.00 METROS CON JOSE LUIS JIMENEZ CONSTANTINO; AL ORIENTE: 8.90 METROS CON CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE: 43.73 METROS CON ANGELA ARRIETA GONZALEZ; AL PONIENTE: 03.00 METROS CON ANGELA ARRIETA GONZALEZ, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE ARRIETA HERNANDEZ, en fecha (24) veinticuatro de julio de dos mil once, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 17 días de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (29) veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

166-B1.-25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1099/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ, respecto del predio denominado "LA CRUZ" el cual se encuentra ubicado actualmente en Calle Huizache, sin número, Barrio La Cruz, Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta de julio del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con VIRGINIA FERNÁNDEZ ALVA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 metros y linda con CALLE HUIZACHE; AL SUR.- 10.00 metros y linda con VIRGINIA FERNANDEZ ALVA; AL ORIENTE 20.00 metros linda con RAYMUNDO GUEL YAÑEZ; AL PONIENTE 20.00 metros linda con VIRGINIA FERNANDEZ ALVA actualmente YADIRA BELÉN VIZCARRA AVILES. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).----------Doy fe.----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

871.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

DAR VISTA POR EDICTOS A:

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, se les hace saber que en el expediente número 647/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORIO INCAUSADO, promovido por LAURA ORALIA SANDOVAL MILLAN respecto de su cónyuge MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por ser su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajo en fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Villa Guerrero, México, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres MAYRA SINAI Y ADOLFO ISMAEL de apellidos MARTÍNEZ SANDOVAL, tal y como se acredita en las actas de nacimiento, anexadas en el escrito como anexo, la fecha han transcurrido más de diecinueve años a partir de la celebración del matrimonio, por lo tanto ha transcurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilitad a la disolución del vínculo matrimonial. Teniendo más de quince años que se separó de su esposo, desconoce su domicilio y su fuente laboral, pues decidió marcharse del domicilio conyugal sin saber su rumbo, por lo que es su deseo después de tantos años no continuar con el matrimonio que contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal manifestado bajo protesta de decir verdad que adquirieron un bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Buenavista Villa Guerrero, Estado de México, por lo que, solicita la liquidación de dicha sociedad, anexando el convenio propuesto, respecto de la guarda y custodia del menor ADOLFO ISAMEL MARTÍNEZ SANDOVAL, la forma en que se llevaran a cabo las convivencias entre estos, anexando además los documentos necesarios para acreditar los hechos que consideró pertinentes.

Por lo que la Jueza del conocimiento en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERNAL, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita." Así mismo se ordena fijar en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, cinco de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

748.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración Judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad Paseo del Marqués; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y accesiones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia licita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendía a $3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de $306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de $3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de $1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos de la Siguiente Manera: al firmar el contrato, la cantidad de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de $1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.-Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se

constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMÁN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINIS S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

746.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: YOLANDA ÁVILA SALINAS.

En el expediente 266/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA DÁNAE FLORES HERRERA, en contra de YOLANDA ÁVILA SALINAS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita soy legitima propietaria por haberse consumado en mi favor la Usucapión del inmueble marcado como el Departamento número 4, edificio K, lote 2, Manzana 10, Fraccionamiento La Pilita, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 metros con vacío estacionamiento; y 1.96 con área común de escaleras; AL SUR: 9.00 metros con vacío patio Departamento 2; AL ESTE: 2.82 metros con área común de escaleras y 2.82 metros con departamento 3; AL OESTE: 5.64 con vacío área verde, con cajón de estacionamiento número K4., con una superficie de 63.94 m2, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Toluca bajo la Partida número 414-29, volumen 280, libro primero, sección primera, a fojas 67 de fecha quince de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve a favor de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, según lo acredito con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, documental que anexo a la presente señalada con el número dos. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de la Señora Yolanda Ávila Salinas, respecto al inmueble descrito en la prestación que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedentes. C). - En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución. HECHOS 1.- En fecha quince de julio de dos mil diez, adquirí el bien inmueble mediante contrato de compraventa con el señor MARIO FLORES SÁNCHEZ, respecto del inmueble que nos ocupa, en este municipio de Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros y colinda con vialidad privada; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con lote diez; AL SURESTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con lote doce. Con una superficie aproximada de 200 m2. Según lo acredito con el contrato que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número UNO. 2.- El predio que nos ocupa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente con el numeral DOS. 3.- Desde el día quince de julio de dos mil diez, hace más de ocho años, he tenido en posesión el inmueble en referencia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, ininterrumpida y pública; sin tener ningún acto de oposición de la demandada, poseyendo el inmueble por un mayor tiempo del que se requiere por la ley para que opere la USUCAPIÓN en mi favor. Con base a lo anterior, acudo ante este Órgano Jurisdiccional para obtener sentencia en la que declare que me he convertido en la propietaria del inmueble que nos ocupa, por haber operado en mi favor dicha figura Jurídica, ordenándose cancelar los datos regístrales a nombre de la demandada respecto del inmueble en cuestión y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a mi nombre. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco el domicilio de la señora YOLANDA ÁVILA SALINAS, quien aparece como propietaria del inmueble, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; 5.- Así mismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción primera, del Código Civil para el Estado de México se gire atento oficio al titular de la Oficina Registral de Toluca del Estado de México, a efecto de que proceda a realizar la anotación preventiva de la presente demanda, lo anterior para darle publicidad a las presentes diligencias. 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México, la vía propuesta es la idónea ya que el inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie menor a doscientos metros cuadrados. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a YOLANDA ÁVILA SALINAS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a treinta de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

742.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRESUNTA HEREDERA: JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE.

HAGO DE SU CONOCIMIENTOS QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 560/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, denunciado por VIRGINIA RANGEL CRUZ en su carácter de Apoderada Legal de CRISTINA RANGEL CRUZ, IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL, SOLICITA DE SU SEÑORIA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Denunciar la Sucesión a Bienes del señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, 2.- La Resolución de Declarativo de Herederos, y 3.- La Resolución de Adjudicación.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA PRESENTE SUCESIÓN QUE: 1.- El día veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) falleció el señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES; 2.- El señor GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES estuvo casado con la señora CRISTINA RANGEL CRUZ, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; 3.- El autor de la sucesión procreó dos hijos de nombres IZELICE DANIEL y AARON ERICK ambos de apellidos ESCAMILLA RANGEL; 4.- El De Cujus procreó una hija fuera del matrimonio, de nombre MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 5.- Mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) fue admitida la Denuncia de la Sucesión a Bienes de GUILLERMO DANIEL ESCAMILLA FLORES, y se ordena girar oficios al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Director del Archivo General del Poder Judicial, así como al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias; 6.- MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE fue notificada vía exhorto por conducto de MARTÍN JIMÉNEZ ESCAMILLA, quien dijo ser primo de MELANIE ESCAMILLA NAVARRETE; 7.- Mediante escrito de cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE, se apersona a juicio e informa que existe otra persona que falta por apersonar, siendo esta JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 8.- Por acuerdo de seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por apersonada a MELANY TAMARA ESCAMILLA NAVARRETE y se previene a los denunciantes a efecto de señalar domicilio de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE con motivo notificar la radicación del presente procedimiento; 9.- Mediante acuerdo de treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordena la notificación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE vía exhorto al Juez Familiar Competente en Nezahualcóyotl, México; 10.- Por acuerdo de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se tiene por devuelto exhorto que remite el Juzgado Quinto de lo Familiar de Nezahualcóyotl, sin diligenciar, con motivo en razón de abstención de veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA FLORES, quien habita en el domicilio proporcionado por la denunciante, dice ser hermana del De Cujus, e informa no conoce a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 11.- Por acuerdo de catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la denunciante proporciona la Clave Curp de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE y último domicilio de ésta a efecto de girar oficios de búsqueda y localización de domicilio o paradero, a las instituciones FISCAL REGIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISEMYM), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), A LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MÉXICO "2", A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y A TELÉFONOS DE MÉXICO; 12.- El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informa un registro de domicilio en su base correspondiente a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE, por lo cual en acuerdo de diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se da vista a la denunciante; 13.- Por acuerdo de trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se turnan los autos a la Notificadora adscrita para notificar la radicación de la presente sucesión a JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE en el domicilio proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 14.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) la Notificadora Adscrita a éste órgano de instancia, se abstiene con motivo al acudir al domicilio señalado, la persona que la atiende dice vivir ahí y no conocer a ninguna persona con el nombre de JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE; 15.- El Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Director del Archivo General del Poder Judicial, y el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, informan respectivamente que no si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria en las citadas dependencias. Bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda.

AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Se da cuenta con el escrito presentado por VIRGINIA RANGEL CRUZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción V, 1.181, 2.97, 2.100, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, toda vez que a la fecha obran en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveído de fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia se ordena NOTIFICAR a la presunta heredera JENNIFER DIANA ESCAMILLA NAVARRETE la radicación de la presente sucesión, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a apersonarse a juicio a deducir los derechos que pudiera corresponderle, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de cujus, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la perdida de sus derechos.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

745.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑOR CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTINEZ:

Por medio del presente se le hace saber que GUADALUPE ROMERO ROMO, en su carácter de albacea de bienes de MARÍA INES ROMO ROMERO y/o INES ROMO ROMERO Y DE LIBRADO ROMERO ANDRADE, le demanda bajo el expediente número 625/2018, de este Juzgado, LA NULIDAD DE ABSOLUTA del contrato de compraventa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cuatro; la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado presuntamente y en forma fraudulenta entre la demandada PEREZ MELENDEZ MARTHA ISIDRA y el demandado PATIÑO MARTÍNEZ CARLOS ERNESTO, y en base al cual solicito el traslado de dominio ante Tesorería Municipal de Temascalapa, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Juan Francisco Ángel Uvalde, al Sur 10.00 metros con preparatoria, al Oriente 51.80 metros con calle sin nombre, al Poniente 48.80 metros con Laida López Castillo, con una superficie de 494.62 metros cuadrados. Entrega y desocupación inmediata de la fracción del bien inmueble denominado Hueyotenco, ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, con sus frutos y accesiones; El pago de pensiones rentísticas por la ocupación y uso del inmueble; los daños y perjuicios que han sido ocasionados a la sucesión y el pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que se tiene conocimiento que el demandado MARTINIANO ROMERO ROMO, en franco abuso en forma ilegal y arbitraria dispuso de diversos bienes que conforman la masa hereditaria, sin tener derecho legal alguno, incluso falsificando documentos y firmas, entre ellos la fracción de terreno denominado Hueyotenco, que pertenece a la de cujus INES ROMO ROMERO Y/O MA. INES ROMO ROMERO, y que se identifica con clave catastral 048 30109 09 000000. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazar a la parte demandada CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EXPENDE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor CARLOS ERNESTO PATIÑO MARTÍNEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-DOY FE.- SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO: 29 de noviembre de 2019.-LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE, SECRETARIO DE ACUERDOS.

755.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR Y MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR.

En el expediente marcado con el número 311/2019, promovido por CAROLINA VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de albacea de la sucesión del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, demanda en la vía Ordinario Civil a MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y OTROS, las siguientes PRESTACIONES:

I.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del supuesto y falso poder cuyo otorgamiento se atribuye falsamente a mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, otorgado, supuestamente, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, o quien esté en funciones actualmente, instrumento que contiene el falso mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. II.- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart o quien esté en funciones, de la escritura número 18,728 de fecha doce de julio del año 2011, conteniendo el supuesto mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, aparentemente, otorgado por mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, a favor de la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR. III.- La cancelación del asiento registral número 305, fojas 79, volumen 4, del libro III, de fecha 1 de noviembre de 2011 que contiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Teziutlán, Puebla, del instrumento notarial número 18,728, otorgado la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. IV.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento del contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce celebrado por la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, ostentando la falsa representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJIA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, como parte vendedora a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte compradora, siendo objeto de dicha operación el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, contrato privado de compraventa que se transcribe en la escritura número 17,129 de fecha 5 de septiembre de 2017, otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa. V.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de

consentimiento del fraudulento convenio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete celebrado por una parte por la señora MARIA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR como supuesta apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR hijo de la supuesta apoderada, convenio mediante el cual la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se compromete a otorgar a su hijo la escritura pública de compraventa respecto del inmueble señalado en la prestación anterior. VI.- La nulidad absoluta y/o inexistencia, por falta de consentimiento, de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público Número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJIA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora, y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VII- La cancelación en el protocolo de la Notaría Pública número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo del Licenciado Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca, o de quien esté en funciones actualmente, de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. VIII.- La declaración judicial de que la nulidad absoluta y/o inexistencia de que están afectados los actos jurídicos, señalados en las prestaciones que anteceden, tiene como consecuencia la destrucción retroactiva de los mismos. IX.- La cancelación del asiento o partida y/o Folio Real Electrónico, realizado a nombre del señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en los libros y/o folios digitales a cargo de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, que corresponde al lote número 27 de la manzana 507 del terreno denominado, "San Isidro", sito en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, con motivo de la fraudulenta compraventa celebrada por la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR supuesta apoderada los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR. X.- La cancelación de cualquier anotación preventiva o definitiva realizada en el asiento o partida número 72-4130, volumen 203, libro 1o, pagina 17 de fecha 10 de agosto de 1983, Folio Real Electrónico número 00272922, cuyo titular es el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, partida que obra en los libros y/o folio real electrónico que le corresponde, a cargo de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. XI.- De manera exclusiva y directa reclamo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR la rendición de cuentas exactas con motivo del ejercicio del poder para pleitos y cobranzas que le otorgó el autor de la sucesión Señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR durante el periodo comprendido de del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis. XII.- De igual manera exclusivamente de la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de mandataria del autor de la sucesión que represento, entrega de la cantidad de $2´710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la suma de las rentas que recibió del arrendatario BIO PAPPEL PRINTING, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de $58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, por el uso y goce del inmueble ubicado en ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México, al amparo del contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de julio de dos mil once y su prorroga de fecha veintisiete de julio de dos mil doce. XIII.- El pago de los daños y perjuicios sufridos por la sucesión que represento, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR de entregar el monto de las rentas que recibió de la arrendataria, durante el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, y la privación de las ganancias lícitas de que fueron privadas mis representadas. XIV.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO por la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y SU HIJO JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por lo que ésta prestación sólo se reclama a estas personas. FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES: HECHOS 1.- Con motivo del fallecimiento del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR se denunció el juicio sucesorio intestamentario, mismo que se radicó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, correspondiéndole el expediente número 327/2016, el cual se encuentra en trámite. 2.- En su oportunidad se dictó el auto declarativo de herederos instituyéndose con tal carácter, entre otros, a mi representada MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, como cónyuge supérstite, y la suscrita, como descendiente en línea recta del autor de la sucesión. Posteriormente se celebró la junta de herederos designándose como albacea de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR a la promovente CAROLINA DEL PILAR VÁZQUEZ TOVAR como se demuestra con las copias certificadas que se anexan a este escrito. En mi carácter de albacea estoy obligada a ejercitar todas las acciones inherentes a la sucesión y, por ende, a la defensa en juicio y fuera de él, de los bienes de la sucesión, como es el caso. Por otra parte, también lo hago en mi carácter de apoderada de la señora MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ. 3.- Con toda oportunidad se formaron e integraron las secciones Primera, Segunda y Tercera del juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR. En la sección segunda se inventariaron los bienes que forman el acervo hereditario, dentro de los cuales está el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Estando en trámite la Cuarta sección, compareció al juicio sucesorio, en comento, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR interponiendo el incidente de objeción de inventarios y avalúos, reclamando como prestaciones, entre otras: "La declaración en sentencia de que es el legítimo propietario de la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en que

se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, y que por tanto se excluya, dado que no pertenece al caudal hereditario de la sucesión". Argumentando que con fecha doce de julio de dos mil once mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgaron a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR un mandato especial para pleitos y cobranzas, con actos de administración y de riguroso dominio sin rendición de cuentas con carácter de irrevocable, mediante escritura 18,728, ante la Notaría Pública número uno de Zacapoaxtla, Puebla a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart. Instrumento que, según dijo el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida número 305 fojas 79, volumen 4, Libro III, de fecha uno de noviembre de 2011. 4.- En el Incidente de objeción de inventarios y avalúos, el incidentista JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, también argumenta que con fecha treinta de enero de dos mil doce, en la Ciudad de Teziutlán, Puebla, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, por la totalidad del predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 5.- Con motivo del incidente de objeción de inventarios y avalúos planteado por el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR en el juicio sucesorio a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, mis representadas y la suscrita al enterarnos del contenido del escrito incidental y de los documentos que acompañó como fundatorios de su incidente, nos percatamos que la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR se ostenta como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILA, ahora su sucesión, al amparo de un supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, que aparentemente otorgaron mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once del protocolo de la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart, acto jurídico que jamás otorgaron mis representadas a la codemandada, por lo que dicho acto jurídico está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 6.- Haciendo uso del supuesto poder para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, la señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ostentándose como apoderada de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del de cujus CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedora, con su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, en su carácter de comprador, siendo objeto del contrato el predio ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, el cual pertenece a la masa hereditaria de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, acto jurídico está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 7.- El señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR demandó a su madre señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR en su carácter de apoderada de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del autor de la sucesión que represento a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, juicio que se radicó en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, al que le correspondió el expediente número 323/17. 8.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR con motivo del Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario planteado en su contra, como supuesta mandataria de los señores MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, celebraron convenio, ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial al que pertenece la Ciudad de Teziutlán, Puebla, mismo que fue aprobado, obligándose la referida ISABEL VÁZQUEZ TOVAR a otorgar y firmar al actor, es decir a su hijo, la escritura de compraventa ante Notario, siendo objeto de la susodicha escritura el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 9.- La señora ISABEL VÁZQUEZ TOVAR compareció ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA y otorgó y firmó a favor de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR la escritura Pública de compraventa del inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, con superficie de 6,201.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 54.27 metros con lote 11, calle y lote 19; AL SUR, 65.60 metros con Agripino Montoya; AL ESTE, 65.60 metros con calle de la Barranca; AL OESTE, 66.00 metros con Panfilo Rodríguez Velázquez. En el lote de terreno se encuentra una construcción dedicada a local comercial con superficie de 1,856.86 metros cuadrados. Dicho instrumento lo suscribió por propio derecho y en su carácter de apoderada legal de los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, autor de la sucesión que represento y de mi mandante MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, documento que firmó sin ser titular de ningún derecho real sobre el inmueble y careciendo de la representación con que se ostentó, porque el poder es falso. Acto jurídico que está afectado de nulidad absoluta y/o inexistencia. 10.- Los actos señalados en los hechos 6, 8 y 9 nada tienen de real, porque el consentimiento no se dio, es decir, nunca se externó, ya que el poder del que hizo uso la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR es nulo y/o inexistente, por no haberse otorgado por mis representadas, esto es así porque el contrato de mandato, que al decir del codemandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, aparentemente, contenido en la escritura número 18,728 de fecha 12 de julio de 2011, supuestamente otorgado ante la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Teziutlán, Puebla, bajo la partida 305, foja 79, volumen 4, libro III, de fecha uno de noviembre de 2011, es falso porque dicho acto jurídico jamás se celebró. 11.- En efecto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, supuestamente otorgado por mis representados a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, es falso porque mis representados en ningún momento comparecieron a la Notaría Pública número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, a cargo de la Licenciada María de los Ángeles Cabrera Ricart a firmar el instrumento notarial número 18,728.

La falsedad del supuesto contrato de mandato contenido en el instrumento 18,728 se evidencia con la copia certificada que de que dicha escritura envió el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de la circunscripción territorial de Teziutlán, Puebla, mediante oficio número 4,395 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, al Juez Séptimo Familiar de Toluca, México, señalando: "Informo el cumplimiento de la expedición de copias certificadas en este Registro Público, con los datos de

registro bajo la partida (305), foja (78), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011 y partida (308), foja (79), volumen (4), libro (III) tercero, con fecha 11 de noviembre de 2011." De dichas copias certificadas se advierte con toda facilidad que el instrumento notarial número 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, pasado, supuestamente, ante la fe de la Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, contiene un acto Jurídico distinto, esto es, los datos regístrales corresponden al instrumento Notarial número 44,279, volumen 576, otorgado ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, relativo a la aclaración, a solicitud de la señora María Guadalupe Cruz Espinoza, del instrumento número 46,630 de la misma Notaría, por tanto no corresponde a la inscripción de la escritura 18,728 de la Notaría Pública Número 1 de Zacapoaxtla, Puebla. A su vez la Lic. MARÍA DE LOS ANGELES CABRERA RICART titular de la Notaría Pública Número Uno de Zacapoaxtla, Puebla, informó al C. Juez Séptimo Familiar de Toluca, lo siguiente:

"...MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA ESCRITURA NUMERO: 18,728, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA a mi cargo y que según oficio se menciona relativa a un MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE; CONCEDIDO POR CRISTINA TOVAR MEJIA DE VÁZQUEZ Y EL SEÑOR CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR; NO PERTENECE AL ACTO JURÍDICO QUE SE MENCIONA EN EL OFICIO, NI LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON LAS MENCIONADAS. POR LO QUE SE NIEGA DE MANERA ROTUNDA POR PARTE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA A MI CARGO QUE DICHO MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, SIN RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE TENGA VALIDEZ Y DE LA MISMA FORMA ME DESLINDO DE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE HAYA DADO O SE LE DE AL MISMO...". 12.- Los documentos públicos mencionados en el hecho que antecede son demostrativos de que tanto el poder, como el contrato privado de compraventa, el convenio celebrado en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla, al igual que el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, están afectos de nulidad absoluta y/o inexistencia, por las razones antes señaladas. A su vez, dichos documentos, son demostrativos que los señores MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR Y JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR elaboraron un documento falso conteniendo un poder que jamás se ha conferido y a su vez hicieron uso del documento falso para que: la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR celebrara el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce; posteriormente, recibiera el emplazamiento con motivo del juicio, de otorgamiento y firma de escritura, entablado por su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con quien, después, celebró el convenio por el que, la supuesta apoderada, se obligó a otorgar y firmar ante Notario la escritura de compraventa, lo que materializó con la suscripción de la Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público número 154 de Mazatlán Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Instrumento que contiene la protocolización de la escritura otorgada en la misma fecha, ante dicho Notario, por la cual se consigna un contrato de compraventa que celebran por una parte los señores CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ, por conducto de su (falsa) apoderada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como parte vendedora; y por otra parte, el señor JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, hijo de la falsa apoderada, siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México.

Actos jurídicos que están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, esto es, ausencia del consentimiento de los vendedores, por una falsa representación, además de que el objeto, motivo o fin perseguido, por los codemandados antes mencionados, es ilícito, lo que justifica el interés jurídico de mis representadas para ejercitar la acción de nulidad absoluta y/o inexistencia que se hace valer. 13.- Del instrumento notarial número 17,129, antes señalado, tanto la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, como su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, al proporcionar sus datos personales o generales manifestaron al fedatario ser: "vecinos de la ésta Ciudad (Mazatlán, Sinaloa) con domicilio (ambos) en calle Julio Berdegue, número 1551 interior 301-A, Fraccionamiento El Cid". Otra conducta de los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y de su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, que evidencia el contubernio y la conducta fraudulenta, temeraria y de mala fe con la que se condujeron y se siguen conduciendo, estas personas, es que previamente al otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, celebraron un contrato de donación, en la Notaría número 185 del Estado de Sinaloa, México, a cargo del Lic. José Joel Boucieguez Lizarraga, interviniendo MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR, con la falsa representación de mis representadas, como donadora y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR como donatario, siendo objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca.

Con éste motivo el Notario, antes mencionado, solicitó de la Oficina Registral de Toluca certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, el cual se le expidió el 18 de agosto de 2016. Posteriormente con fecha 1 de septiembre de 2016 el mismo Notario solicitó la cancelación del aviso preventivo del contrato de donación la que se llevó a cabo, lo que es demostrativo del contubernio, mala fe, temeridad y fraudulencia con el que actuaron y actúan estas personas. 14.- A lo expuesto con anterioridad se suma que: Tanto el poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable que, aparentemente, otorgaron mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, mediante escritura 18,728 de fecha doce de julio de dos mil once, ante el Notario Público número 1 de Zacapoaxtla, Puebla, al amparo del cual la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con su hijo y codemandado Juan Manuel Vázquez Tovar, el contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil doce, así como el convenio de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el expediente número 323/17 del Juzgado Mixto de Teziutlán, Puebla y el otorgamiento y firma de la escritura número 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público número 154 de Mazatlán, Sinaloa, a cargo el Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia por falta de uno de los elementos de existencia, consistente en la falta de consentimiento, además de que el objeto, motivo o fin perseguido por los codemandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR y su hijo, JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, con la celebración de cada uno de los actos jurídicos antes señalados, es ilícito, ya que simularon actos jurídicos con el fin de apropiarse de un bien ajeno, consecuentemente los efectos de dichos actos jurídicos deben ser destruidos retroactivamente, dejando sin efecto la transmisión de los derechos reales del inmueble objeto de los mismos y que es el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en su se

subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, México. 15.- Esto es así, porque la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró los actos jurídicos ya referidos con una falsa representación, puesto que mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y el señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, jamás confirieron a la codemandada poder para pleitos y cobranzas con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable, por ende, no está facultada ni autorizada para contratar ni externar el consentimiento en nombre y representación de mis representados, así como tampoco por propio derecho.

En efecto, el consentimiento de mis representados jamás fue externado, en éste estado de cosas, al no estar autorizada la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR por mis representados, los actos jurídicos celebrados por ésta y su hijo JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, están afectados de nulidad absoluta y/o inexistencia, a lo que se suma que los demandados antes nombrados actuaron con dolo al maquinar y simular fraudulentamente los actos jurídicos consistentes en el mandato (inexistente), contrato privado de compraventa, convenio y escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario número 154 de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de obtener un beneficio para sí, lo que se traduce en un enriquecimiento sin causa o ilegitimo en detrimento de mis representados MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ y del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, ahora su sucesión, ya que los codemandados declaran lo que en realidad no pasó, por lo que estamos en presencia de actos simulados cuya sanción es la nulidad absoluta y/o inexistencia de los mismos.

En este orden de cosas la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR no estaba ni ha estado ni está legitimada para vender un bien que no le pertenece y al hacerlo vendió un bien ajeno, a sabiendas que no podía transmitirlo, porque dicho bien no es de su propiedad, sino que perteneció al señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR y actualmente pertenece a su sucesión, por tanto al efectuarse una compraventa de un bien ajeno la misma es nula por disposición de la ley de la materia. 16.- De lo expuesto en los hechos que anteceden se aprecia con facilidad que: los actos jurídicos consistentes en el Poder, Contrato Privado de Compraventa de fecha treinta de enero dos mil doce, convenio Judicial de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, celebrado ante el Juez Mixto de la Ciudad de Teziutlán, Puebla y Escritura Pública 17,129 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete están afectos de NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA por falta de uno de los elementos de validez, esto es, por falta de consentimiento, puesto que el mandato para pleitos y cobranza con actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter de irrevocable jamás fue otorgado, por tanto, la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR nunca ha tenido la representación de mis representadas MARÍA CRISTINA TOVAR Y MEJÍA, también conocida como MARÍA CRISTINA TOVAR MEJÍA DE VÁZQUEZ ni de la sucesión a bienes del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR, para disponer del bien inmueble que vendió indebidamente. 17.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete mi representado CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR otorgó en la Notaría número 3 de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, a favor de la señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante escritura número 3,553. La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR haciendo uso de las facultades conferidas en el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en nombre y representación del señor CLISERIO VÁZQUEZ AGUILAR con fecha vintinueve de julio de dos mil once, celebró contrato de arrendamiento con la persona moral Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., siendo objeto del contrato el inmueble ubicado en la calle de la Barranca número 109, también conocido como el área comercial de los lotes en los que se subdividió el predio denominado "San Isidro" localizado en el Barrio de Tlacopa de la Ciudad de Toluca, fijándose, de acuerdo con la cláusula TERCERA, como renta mensual la cantidad de $ $53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de $8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de $5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y $5,653.33 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de $50,526.27 (Cincuenta mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.).

Con fecha veintisiete de julio de dos mil doce la señora María Isabel Vázquez Tovar celebró con la arrendataria Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., convenio de prórroga del contrato de arrendamiento fijándose como renta la cantidad de $61,800.00 (Sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA, equivalente al 16%, esto es, la cantidad de $9,888.00 (Nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones correspondientes, equivalentes a la cantidad de $6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISR retenido y $6,592.00 (Seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, lo que arroja una cantidad neta a pagar mensualmente de $58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). 18.- La señora MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR cobró y recibió las rentas que pagó la arrendataria por el periodo comprendido del mes de diciembre del año dos mil doce hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, es decir cuarenta y seis mensualidades de renta neta, a razón de $58,916.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo que arroja un total de $2´710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.). De las cantidades que la demandada recibió por concepto de rentas, por el periodo antes señalado, a la fecha no ha rendido cuentas de su administración al poderdante, ahora su sucesión, ni entregado las cantidades que recibió, así como tampoco ha informado de las cantidades que pagó por concepto de los impuestos del IVA e ISR, incumpliendo con la obligación a su cargo de dar cuentas exactas de su desempeño, así como entregar el monto de las rentas que recibió en su carácter de apoderada, razón por la que se le exige su entrega. 19.- El incumplimiento de la codemandada MARÍA ISABEL VÁZQUEZ TOVAR ha causando a la sucesión que represento los consiguientes daños por la cantidad de $2´710,136.00 (Dos millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que ha retenido sin derecho, causando un menoscabo en el patrimonio del señor Cliserio Vázquez Aguilar, ahora su sucesión y a su vez le ha causado perjuicios puesto que la cantidad retenida y no entregada por la codemandada invertida en instrumentos bancarios genera una ganancia lícita de la que se ha visto privada mi representada. Daños y perjuicios ocasionados con motivo de la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la referida codemandada, con motivo de poder que le confirió el autor de la sucesión que represento.

En consecuencia, previos los trámites de Ley, ese H. Juzgado deberá declarar procedente la Acción Intentada y Condenar a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las Prestaciones que les son reclamadas. Se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL VÁZQUEZ TOVAR, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se

le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve y veintiocho de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

756.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2019, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ARTEAGA CRUZ FEDERICO de la persona MARIA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de mayo del dos mil dos contrajimos matrimonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, y se acredita con la copia certificada de acta matrimonio, expedida por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Cuautitlán, Estado de México; 2. Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres BRANDO JOSUE y FERNANDA IVONNE, ambos de apellidos ARTEAGA GOMEZ; 3. El domicilio conyugal se estableció el ubicado en PORTAL DEL SOL SANTA PAOLA, VIVIENDA "A", NUMERO 29, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; 4. A la presente fecha ya no vivo con la demandada por lo que refiero que mi actual domicilio se ubica en Portal Del Sol, Santa Paola, Vivienda A, Número 29, Fraccionamiento Portal Del Sol En El Municipio De Huehuetoca, Estado De México; 5. No omito mencionar que la demandada a la presente fecha ya no vive con el promovente por lo cual no puedo señalar domicilio donde va a habitar tanto y durante el juicio, y desconozco el paradero; 6. Por lo cual a la fecha ya no es mi deseo seguir unido en matrimonio civil con la demandada, en consecuencia, manifiesto mi libre voluntad de no querer continuar con el matrimonio, por ende solicito a este H. Juzgado decretar la disolución del vínculo matrimonial al que me une con la demandada y dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código Procesal Civil. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena EMPLAZAR a MARÍA DEL ROSARIO GOMEZ PEREZ, respecto de la presente demanda, por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco 05 de febrero de dos mil veinte. 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

747.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O

CONVÓQUESE personas créanse con derecho bienes pertenecientes a la sucesión intestamentaria de DANIEL ZAMORA URIBE y GUADALUPE FLORES RAMOS, denunciado por MONICA ZAMORA FLORES, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en el término de Ley. Expediente 398/2019.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, 03 de octubre del 2019.

DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CUARTO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC,
APIZACO, TLAXCALA.

LIC. MARIETA BERMUDEZ MORALES.-RÚBRICA.

_ Publíquese este edicto en los lugares de costumbre y por el término que estable la Ley en Tezoyuca, Estado de México.

83-B1.- 30 enero, 14 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2019.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.
ACTOR: ESTRADA OSORIO RAUL.

El Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, JUAN JOSÉ ANGELES GONZÁLEZ, en su acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia, se le emplace a la señora MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS manifiafieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación al procedimiento especial de divorcio incausado de Martha Patricia Mejía de la Rosa, con el apercibimiento de que no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 859/2019 radicado en este juzgado; por cuanto hace se le requiere; 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 2.- Admitir la presente solicitud ordenándose dar vista a la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 3.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de avenencia; 4.- Aprobar en su caso el convenio de divorcio que describe; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte 2020.- - - - - - - - - - DOY FE- -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

234-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ Y ASAEL S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ESCOBEDO TELLEZ, bajo el expediente número 426/2017, promovió en contra de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ y ASAEL, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) EL SUSCRITO DEMANDO "LA PREINSCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE", USUCAPION EN FORMA DIRECTA A ENRIQUE ACOSTA MUÑEZ, Y COMO TITULAR REGISTRAL ASAEL, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA EN VIVIENA (CASA), NUMERO 16, FRACCION 4, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL (BAJO EL REGIMEN EN CONDOMINIO), UBICADA EN EL NUMERO 10 DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICE DE 112.00 METROS CUADRADO CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 16 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 16 METRO CON LOTE 8 Y VIALIDAD, AL ESTE EN 7 METROS CON LOTE 7, Y FRACCION 5, AL OESTE EN 7 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR. B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION JUDICIAL DE "LA PREINSCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE" (USUCAPION), QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO. C) LA INSCRIPCION A MI FAVOR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA SENTENCIA DEFINITVA QUE SIRVA DICTAR SU SEÑORIA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE EN LA ENTIDAD, YA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ASAEL, S.A. DE C.V. MISMA QUE DEBERA EFECTUARSE EN LA PARTIDA NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475. Fundándose entre ostros los siguientes hechos. 1.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 1996 MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ADQUIRI DE PARTE DE "EL CEDENTE" ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ EL BIEN INMUEBLE DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES DEL INCISO "A" MENCIONANDO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO INMUEBLE, Y CON LO CUAL LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE SE EXIBE EN ESTE ACTO EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVIA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO "13", DEL DISTRITO FEDERAL DEL CUAL CONSTA DOS FOJAS COTEJADAS, Y QUE QUEDARON EN EL ASIENTO NUMERO 3265, BAJO LA LETRA "M" DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL TRES, DEL CUAL SOLICITO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES SE ME TENGA DEBIDAMENTE LEGITIMADO COMO POOSEDOR Y PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. II.- ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR AL CODEMANDADO ASAEL S.A. DE C.V. LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPION) TODA VEZ DE QUE EL C. ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, PERSONA FISICA QUE ME REALIZO LA CESION DEL INMUEBLE MOTIO DE LA LITIS, NO ME ACREDITO HABER ADQUIRITO CON DOCUMENTOS ALGUNO O ATRAVEZ DE UN ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA O CESION DE DERECHOS QUE EL INMUEBLE DE LA LITIS, LO ADQUIRIERA DE LOS PROPIETARIOS REGISTRAL ASAEL, S.A. DE C.V. III.- EN ESTE ACTO EXHIBO EN ORIGINAL EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL INMUEBLE DE LA LITIS EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON OFICINA EN TLALNEPANTLA DE BAZ EN DONDE SE APRECIA COMO PROPIETARIO REGISTRAL A ASAEL, S.A. DE C.V. IV.- PARA TENER UBICADO EL INMUEBLE REFERIDO ANEXO UN CROQUIS DE UBICACIÓN. V.- LA POSESION QUE DETENTO DEL BIEN INMUEBLE CITADO ES Y HA SIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y HA SIDO DISFRUTA DE TAL MANERA CONOCIDA POR VECINOS DEL LUGAR. VI.- DEBIDO A QUE HE POSEIDO EL BIEN INMUEBLE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOSM CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA DE LA MATERIA, ESTO EB FORMA PUBLICA, CONTINUA Y PACIFICA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, ES POR LO QUE PROMUEVO EL PRESENTE JUICIO EN CONTRA DE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, COMO CAUSAHABIENTE DEL SUSCRITO Y DE ASAEL, S.A. DE C.V. QUIEN ES PROPIETARIO REGISTRAL BAJO LA PARTIDA, NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475.. ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a seis de noviembre del dos mil diecinueve.-Licenciado Eucario García Arzate, el Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

225-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NÚMERO OFICIAL 53 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 600, VOLUMEN 428 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 287046.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 02/2015, atinente al juicio extinción de dominio promovido por Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio en contra José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble Ubicado en Calle Loma, Manzana 43, Lote 23, Vivienda y/o Número Oficial 53, Colonia Fraccionamiento Izcalli San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo por los ahora codemandados, mismos que actualmente tienen la calidad

de copropietarios del bien inmueble afectado, para lleva a cabo la comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno de Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1. El veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las veintidós horas, los agentes del Ministerio Público en compañía de los elementos aprehensores Javier Hernández Ordaz y José Manuel Cornejo Soto, así como el perito en materia de criminalística y fotografía, se constituyeron en el domicilio ubicado en las prestaciones anteriormente descritas, en la carpeta auxiliar 943/14, con la finalidad de realizar la búsqueda, localización y aseguramiento de narcóticos y armas. 2. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dio inicio a la carpeta de investigación 493521000308714, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis savia conocido comúnmente como marihuana en contra de José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez. El Ministerio Público solicito la vinculación a proceso de los imputados por la probable intervención en el hecho delictuoso constitutivo de delito de contra la salud en su modalidad en narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercialización del estupefaciente denominado canabis sativa comúnmente conocido como marihuana en agravio de la salud la cual se decretó el uno de octubre del dos mil catorce. El Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince MANDÓ A NOTIFICAR A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad “Sol de México”, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a su disposición de la parte actora para su publicación,

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil quince y y veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el diez de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

603-BIS.- 10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 673/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEVERIANO SÁNCHEZ RODEA, en contra de GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, se hace saber que por auto de fecha tres de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en la calle Comonfort número 16-B, en la Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y cuenta con una superficie total de 70.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.31 metros, con GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ; AL SUR. En 12.05 metros con NICOLÁS ROSALES LARIOS; AL ORIENTE En 5.83 metros con CATALINA ESPINDOLA BRIONES y AL PONIENTE En 5.80 metros con CALLE COMONFORT. B) Así mismo declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que sirva dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha dos de Enero de 1970, celebre convenio y/o contrato de compraventa con el C. GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ, respecto del inmueble nombrado en líneas anteriores. 2.- Del inmueble anteriormente descrito pertenece a una fracción de terreno del Cerro de Barrientos Manzana S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, de una superficie que no consta en el apéndice respectivo, del cual me correspondían 70.77 metros cuadrados, los cuales fueron medidos por el vendedor, tal y como aparece en el contrato privado de compraventa. 3.- Transcurridos más de 47 años, se puede advertir que dicho inmueble, cuenta en la actualidad cuenta con una superficie de 70.77 metros cuadrados, tal y como acredito con el plano de levantamiento de terreno, de las cuales se advierte claramente que son casi similares a las que aparecen en el contrato de compraventa. 4.- También hago mención, que para evitar la duplicidad de domicilio quedamos de palabra que al señor GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ le correspondería el Lote 16 y ami el Lote 16-B. 5.- En dicho convenio y/o contrato de compraventa de fecha 02 de Enero de 1970, se pactó la cantidad de $10,000.00 pesos 00/100 M.N., misma cantidad que se liquidó en la misma fecha en que se celebró dicho contrato y que la fecha he tomado posesión del mismo. 6.- Desde la Fecha en que adquirí el inmueble antes señalado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio. 7.- De igual forma esta demanda va dirigida a la C. JULIA OLGUIN, en virtud de que el multicitado inmueble, se encuentra incrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Partida 300, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de Noviembre de 1993, Folio Real Electrónico 00288417.; por lo tanto emplácese a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las

subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho días del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación tres de Diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

224-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 999/2019, promovido por FRANCISCO GOMORA URIBE, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino Colorado S/N, Comunidad de Santa Fe Mazapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas: la primera de 1.19 mts. y la segunda de 15.80 metros, ambas colindan con CARLOS MONTIEL; AL SUR: En dos Líneas: la primera de 20.00 metros y la segunda de 4.76 metros ambas líneas colindan con camino de 4.00 metros de ancho, AL ORIENTE: 28.80 metros y colinda con EPIFANIO MONDRAGON, y AL PONIENTE: 24.80 metros y colinda actualmente con NORMA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARIA ELENA RAMIREZ MARTINEZ). Con una superficie total de 501.00 metros cuadrados aproximadamente. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 16/10/2019.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

851.-25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1161/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

ARTEMIO GOMEZ ALCALA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle: NOGAL, MANZANA 6 LOTE 24, Colonia La Concepción, Municipio de Chiautla, Estado de México, Código Postal 56030, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y linda con C. NABOR OLGUIN; AL SUR: 17.50 metros y linda con C. JORGE ALBERTO BARRERA; AL ORIENTE: 11.50 metros y linda con calle NOGAL; AL PONIENTE: 11.50 metros y linda C. Dolores Islas. Con una superficie de 201.25 metros cuadrados (doscientos un metros y veinticinco centímetros cuadrados, y que lo posee desde el día seis de junio del año mil novecientos noventa y siete, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ARTEMIO GOMEZ ALCALA.-PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE - DOY FE. -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno 31 de julio de dos mil diecinueve 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

853.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

PATRICIA APOLONIO CONTLA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 128/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "XOLALPA", ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 30 septiembre del año 2001, su padre Sergio Apolonio Murguía, celebró contrato privado de compraventa con el señor Luis Fernando Chávez Murueta, adquiriendo en ese entonces para su menor hija Patricia Apolonio Contla, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros, colinda con CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR 24.00 metros, colinda con LUIS FERNANDO CHÁVEZ MURUETA; AL ORIENTE 30.00 metros, colinda con ENRIQUE MURUETA MÉNDEZ, y; AL PONIENTE 30.00 metros, colinda con LUIS FERNANDO CHÁVEZ MURUETA; con una superficie de 720.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MEXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

855.-25 y 28 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 272/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALMAQUIO GUADARRAMA BARRIOS, sobre un bien inmueble ubicado EN LA SEGUNDA MANZANA, RINCÓN DE BUCIO, TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: una línea de 97.24 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA; Al Sur: una línea de 97.00 metros y linda con NICOLAS TREJO ALCANTARA; Al Oriente: una línea de 313.83 metros y linda con JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ, y Al Poniente: una línea de 292.46 metros y linda con ANGELICA CUEVAS MARTINEZ Y LUIS SANCHEZ CUEVAS, con una superficie de 28,596.30 metros cuadrados

(veintiocho mil quinientos noventa y seis metros con treinta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

856.-25 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1983/2019.

ROGELIO ESTRADA VERONA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el CALLEJÓN DE MOCTEZUMA NUMERO 51, CABECERA MUNICIPAL, SAN VICENTE CHICOLOAPAN; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.69 metros y colinda con propiedad privada (hoy colindantes son la señora CATALINA RODRÍGUEZ ALMEIDA y la señora ISABEL FLORES); AL SUR: 14.92 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (hoy colindante es ANGELA HERNÁNDEZ CASTILLO); AL ESTE: 44.40 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (hoy colindante es ADOLFO ARRIETA ESTRADA); AL OESTE: 43.48 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (hoy colindante es ESTEBAN COLUMBA RÍOS). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 636 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde la fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ha estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscripto a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.-Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha quince de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

865.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ADOLFO AGUILAR SERNA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 110/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble "EXTALTAPILCO", ubicado en Calle Quetzalcóatl Sin Número, del Pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 8458.00 metros cuadrados, que en fecha quince de noviembre del año dos mil trece, celebró con el C. ROGELIO HERNÁNDEZ ALVARADO contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, EN 94.00 METROS. CON CALLE PRIVADA; AL NOROESTE, EN 108.00 METROS. CON CAMINO LAS VÍAS; AL SURESTE, EN 82.29 METROS. CON JOSÉ LÓPEZ ARAUJO; AL SUROESTE, EN 139.43.00 METROS. CON CALLE QUETZALCÓATL. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8458.00 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

857.-25 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARÍA SOLEDAD TÉLLEZ BÁRCENAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 98/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado dentro de la Comunidad de Temascalapa, Estado de México; actualmente ubicado en Calle Álamos, número 101, Barrio de la Cruz, Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 21 de septiembre del año 2012, celebro contrato privado de compraventa con el señor Joel Irineo Téllez Bárcenas, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.00 metros, colinda con CALLE PERLA; AL SUR 55.00 metros, colinda con JOEL IRINEO TÉLLEZ BÁRCENAS; actualmente IRINEO TÉLLEZ ROLDAN; AL ORIENTE: 22.00 metros, colinda con CALLE ALAMOS, y; AL PONIENTE: 22.00 metros, colinda con JOEL IRINEO TÉLLEZ BÁRCENAS, actualmente IRINEO TÉLLEZ ROLDAN; con una superficie total de 1,182.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

860.-25 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

DIANA ARENAS MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 110/2020, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en Calle José María Morelos Norte, sin número, Poblado de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el cuatro (04) de enero del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTIN ARENAS MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 12.40 Metros y colinda con Martín Arenas Martínez.

AL SUR 12.40 Metros y colinda con Martín Arenas Martínez.

AL ORIENTE 8.00 Metros y colinda con Diana Arenas Martínez.

AL PONIENTE 8.00 Metros y colinda con Calle José María Morelos Norte.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: Trece de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

862.-25 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por Audiencia de fecha veintidós de enero del año en curso y autos de fechas doce de junio y quince de noviembre del año próximo pasado, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VERONICA PORTILLO MENDOZA, expediente número 674/2004, que ordenó la publicación del edicto que a la letra dice:

"... se ordena sacar a remate el bien embargado consistente en la VIVIENDA "A" DE LA CASA DÚPLEX, CALLE BUGAMBILIAS NÚMERO 19, LOTE 31, MANZANA 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para efectos de que la ejecutante cuente con el tiempo suficiente para la preparación, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para el caso de que no acudan postores y el ejecutante dese adjudicarse el bien, podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; lo anterior con fundamento en los artículos 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS.-Ciudad de México, a 31 de enero del año 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

738.-18 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se ordena publicar Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Que en los autos del expediente 1097/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ADÁN LÓPEZ GARCÍA Y DIONICIO LÓPEZ GARCÍA, se dictó un auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, en donde se ordenó publicar por medio de edictos un extracto de la solicitud de los promoventes en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- Es el caso que, con fecha del 9 de agosto del 1938, el señor Marcelino López, en calidad de parte vendedora; y, por otra parte, el señor Dionisio López Soberanes, en calidad de compradora, celebraron contrato de compraventa sobre el inmueble denominado como "El Gallito 2" ubicado en calle Morelos, sin número, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte; con una distancia de 13.26 m. (trece metros con veintiséis centímetros), colinda con la calle Cantera y en distancia de 46.93 m. (cuarenta y seis metros con noventa y tres centímetros), colinda con propiedad privada; al oriente: con una distancia de 58.63 m (cincuenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros), colinda con calle Morelos; al sur: al sur con una distancia de 47.96 m (cuarenta y siete metros con noventa y seis centímetros) colinda con propiedad privada y quiebra con una distancia de 5.92 m (cinco metros con noventa y dos centímetros) colinda con propiedad privada y con una distancia de 17.84 m (diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros) colinda con propiedad privada; Con un área según plano topográfico, de 3,914 m2 (tres mil novecientos catorce metros cuadrados).

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve. Fecha de expedición veintiuno de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

921.- 28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

C. YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ.

Por este medio, se hace saber que YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1325/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ.

En ese sentido la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ en relación al procedimiento especial de divorcio incausado manifiesta que en fecha 18 de junio del 2016 contrajo matrimonio con JONATHAN GUERRERO GOMEZ en el Registro Civil de Acolman Estado de México en la Oficialía 0001, libro 0001, número de acta 00190, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; Así mismo durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ quien actualmente cuenta con 1 año de edad lo cual acredita con Acta de Nacimiento Número 02080, se manifiesta bajo protesta de decir la verdad que el Domicilio conyugal lo establecieron en el ubicado:

SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE CAPULINES, MANZANA 38, LOTE 63, CASA 02, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Razones personales es por lo que la suscrita manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial con el demandad. Por otra parte manifiesta proponerle en vía de convenio; PRIMERO.- La Guardia y Custodia del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerá la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, en el domicilio: en el ubicado en la SEGUNDA CERRADA DE CEREZOS, MANZANA 37, LOTE 23, CASA 03, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES DE TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO.- La Patria Potestad sobre el menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerán la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ y el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ; TERCERO.- Régimen de Convivencias respecto del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ dada la edad con la que cuenta el menor se llevara a cabo de la siguiente manera: el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ convivirá con el menor los fines de semana de cada quince día, recogiéndolo al menos el día sábado a las 10:00 horas en el domicilio señalado en la primera cláusula de convenio y regresándolo por la tarde a las 18:00 horas, en cuanto a los periodos vacacionales el primer año corresponderá al señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ visitarlo en el domicilio señalado en la primera clausula el día 31 de diciembre podrá convivir con el medio día y se alternara al siguiente año el día 24, el día del padre y cumpleaños de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ podrá convivir con su señor padre, los días de la madre y los cumpleaños de YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ el menor convivirá con su señora madre; CUARTA.- En cuanto a la Pensión Alimenticia el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ proporcionara a su menor hijo MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ el 50% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de su centro de trabajo; QUINTA.- Toda vez que el régimen bajo el cual las partes contrajeron matrimonio fue sociedad conyugal no existen bienes pendientes de liquidación ya que nunca se adquirieron.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó notificar a JONATHAN GUERRERO GOMEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

922.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: FRANCISCO DOMINGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ALMA ROSA MATEOS MIGUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 400/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A. El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha quince de enero del 2008 respecto del inmueble ubicado en lote catorce de la manzana 14 de los terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y,O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 metros con calle Capulín.
SUR: 10.00 metros con lote 19.
ORIENTE: 18.00 metros con lote 15.
PONIENTE: 18.00 metros con lote 13.

Superficie total del terreno 180.00 metros cuadrados.

B. Como consecuencia de lo anterior, solicito su Señoría el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa da que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público ya que la suscrita cuenta con la posesión del bien inmueble desde el día quince de enero del año 2008 conforme al contrato de compraventa que exhibió en el presente juicio como anexo.

C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

A) Con fecha 15 de enero del dos mil ocho, la parte actora, en su carácter de comprador adquirió de los CC. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUOZ, en su carácter de vendedores, el inmueble ubicado en manzana 14 de ls terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y,O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

1. En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de $350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera.

a) La cantidad de $350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N, que cubrí al momento de la firma del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia.

2. Es el caso de que los demandados incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos SANTIAGO MATEOS JAZMIN Y SANTIAGO SANTIAGO SALOMON.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ y ROSA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, firmando la Secretario Judicial, Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

923.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MANUEL CAMPUZANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 771/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MIGUEL ÁNGEL QUINTANA DELGADILLO en contra de MANUEL CAMPUZANO. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura, a favor del actor en relación al inmueble denominado Rivero 8, Segunda Cerrada, Colonia Morelos, Distrito Federal, también conocido como segunda cerrada de calle Rivero, número 8, Colonia Morelos, Distrito Federal, Segunda Cerrada o Segundo Callejón Privado de la calle de Rivero, número 8, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el antecedente registral sección y serie 1°, A, tomo 36, volumen 4, foja 185, partida 1672, cuya porción de terreno cuenta con una superficie de 55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al norte, en 7.85 metros con el número 10 de la segunda cerrada de Rivero; al sur, en 7.85 metros con el número 6 de la segunda cerrada de Rivero; al oriente, en 7 metros con la segunda cerrada de Rivero; al poniente, en 7 metros con el número 28 de Plaza Fray Bartolomé de las Casas. B.- El pago de los daños y perjuicios causados al accionante, por su negativa a otorgar la escritura pública de la compraventa del inmueble en litigio. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, el señor MANUEL CAMPUZANO, vendió al hoy actor el inmueble materia de la litis, actualmente conocido como EL NÚMERO 8, DE LA CALLE 2a CERRADA DE RIVERO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Las partes pactaron que el precio de la venta sería el de $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que actor pago en ese acto en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como el más amplio de los recibos que en derecho proceda por dicha cantidad, conviniendo las partes elevar dicho documento a escritura pública, en un término no mayor al de treinta días, ante el notario público número 35 del Distrito Federal, o ante el fedatario que el actor señale, sin embargo el demandado se abstuvo de hacerlo. Las partes se sometieron a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días de febrero del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

924.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 133/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN VEGA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en bien conocido San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: En cuatro líneas de 12.60, 120.00, 45.00 y 53.00 metros y linda con Javier Zúñiga Pérez, Virginia Zúñiga Reyes y Elena Pérez Reyes; AL SUR: 228.00 metros y linda con carretera Jilotepec-Corrales; AL ORIENTE: 121.79 metros y linda con camino vecinal y AL PONIENTE: En dos líneas de 12.90 y 103.02 metros y linda con Blanca Estela Sánchez Rodríguez y Lucia Noguez Alanís. Con una superficie de: 24,860.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. En D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

926.- 28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SALCEDO AVILA MARÍA ELVIRA HOY CELAYO MARTÍNEZ FERNANDO Y LÓPEZ RINCÓN AMADA ARACELI en contra de MARÍA TERESA DE JESÚS ORTEGA Y BLANCO DE COLÍN TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLÍN, JOSÉ LUIS COLÍN REYES SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y TERESA RITA COLÍN ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA COLÍN ORTEGA. Exp. No. 1295/19. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta y uno de Enero del año dos mil veinte.-...Atento a sus manifestaciones que formula, dígasele que la publicación se realizará por DOS OCASIONES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN DE SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE ESTE Y LA FECHA DE REMATE IGUAL NUMERO DE DÍAS, DEBIENDO DE INCLUIR Y REALIZAR LAS DOS PUBLICACIONES EN LA TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, toda vez que es aplicable a nuestra legislación, por tales consideraciones, se deben de realizar las dos publicaciones, tal y como esta ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del año en curso... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado, debiéndose preparar tal y como esta ordenado en el auto antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA

SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. OTRO ACUERDO En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 y a que se refiere el auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve... Se tienen por hechas las manifestaciones que formula para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos y a que se refiere el proveído de ocho de enero de del año en curso.. autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación, por lo que la cantidad que servirá de base para el remate es la de $4,067,040.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión aritmética, debiéndose preparar dicha almoneda en términos del proveído de fecha veinticuatro de mayo de del año en curso. Asimismo... Con lo que se da por concluida la presente y firman en ella quienes intervinieron en unión del C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, que autoriza y da fe. Doy fe. - OTRO AUTO - -En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve....Como lo solicita, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de $5,083,800.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

968-BIS.- 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el número de expediente 599/2011 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARÍA DE JESÚS MIRNA JIMÉNEZ MALPICA en contra de JOSÉ JAIME ZUBILLAGA APONTE, en el cual por audiencia de fecha veintiocho de enero del año en curso se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del inmueble ubicado en PASEO DE LAS AMÉRICAS, NÚMERO 25, DEPARTAMENTO 102, COLINIA LOMAS VERDES, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE 141.50 M2 METROS CUADRADOS, AL NORTE.- EN 2 TRAMOS DE 17.83 M Y 0.35 M CON LOTE 11 Y 9; AL SUR.- EN 4 TRAMOS DE 11.56 M,, 4.26 M, 1.09 M Y 1.55 M CON DEPARTAMENTO 103 Y PSILLO; AL ESTE.- EN 3 TRAMOS DE 9.88 M, 2.11 M Y 1.08 M CON TERRAZA COMÚN, ELEVADOR Y PSILLO; Y AL OESTE.- EN 2 TRAMOS DE 1.55 M Y 10.85 M CON TERRENO NATURAL, USO DE LOS CAJONES 51 Y 52. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor de SIETE días. Sirve de base para el remate del citado bien la cantidad de $3,683,245.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS), derivada del avalúo rendido por el perito designado en autos, con la deducción del cinco por ciento del valor de avalúo en términos del artículo 3.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo con la correspondiente deducción del cinco por ciento que establece la ley, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte, en cumplimiento a la Audiencia de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte.-NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

967-BIS.- 28 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 100/2015, relativo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F00057, en contra de VÍCTOR ENRIQUE GARCÍA DEL TORO Y OTRO, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveídos dictados en fecha seis y quince de noviembre del año dos mil diecinueve y dieciséis de enero de dos mil veinte, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en VIVIENDA B, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 8 "B", UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE SAUCES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 56, MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de $306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por medio de edictos debiéndose publicar por una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad en los Tableros de Avisos de éste juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

959.-28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

SECRETARIA "B".

EXP. No. 292/2015.

EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HERNÁNDEZ GALLEGOS MARÍA VICTORIA, EXPEDIENTE NÚMERO 292/2015, LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "B", LOTE SEIS (6), MANZANA TREINTA Y SIETE (37), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $284,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

955.-28 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce 14 de enero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente 1033/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ROBERTO BARTOLO BONILLA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ROBERTO BARTOLO BONILLA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN SEGUNDO BARRIO MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 272.54 metros cuadrados (doscientos setenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada mide 10.00 metros y colinda con AMADO GONZALEZ GONZALEZ, también conocido como JUAN GONZALEZ GONZALEZ 3.75 metros y 1.30 metros y colinda con entrada; AL SUR: mide 11.30 metros y colinda con JUAN ESPINOZA PEÑALOZA; AL ORIENTE: mide 20.80 metros y colinda con OFELIA Y LEONOR GONZALEZ CABALLERO, COLINDANTE ACTUAL JESUS GONZALEZ CABALLERO Y GINA GONZALEZ ESTRADA y AL PONIENTE: mide 24.55 metros y colinda ROBERTO BARTOLO BONILLA, FIDENCIA ESPINOSA BONILLA también conocida como OLGA ESPINOZA BONILLA Y JOSE LUIS BARTOLO BONILLA. Superficie: 272.54 metros cuadrados

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve 1999, celebrado con los señores OFELIA y LEONOR GONZALEZ CABALLERO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día once 11 de febrero del año dos mil veinte 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

956.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1074/2018 JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARDOSO GARCÍA MARIO en contra de JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que soy único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el: No. 282, antes 246, de la Avenida Residencial Chiluca, esq. Islas Aleutianas, lote 43, manzana 13, fracc. Residencial Chiluca, 2da. sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal, 52930, y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (84853), de fecha 1ro. de Agosto de 2000, pasada ante la fe del Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento notarial que se agrega por ser parte integral de la compraventa, que se anexa como documento base de la acción, como anexo (1). B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva, que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia, ante el Notario Público, que en su oportunidad se designe para tal efecto. C) Los gastos y costas que se originen por virtud del presente juicio. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha 9 de junio del 2009, el señor JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su respectiva calidad de vendedor, de su puño y letra, y en pleno uso de sus facultades mentales vendió el inmueble ya mencionado con anterioridad. Que en dicho contrato de compraventa, el señor JESUS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, y el suscrito Mario Cardoso García, en mi calidad de comprador, pactamos en la cláusula segunda que el precio del inmueble que se vendió al suscrito, es por la cantidad de $2,700,000.00 pesos (dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. Es el caso que el documento base de la acción, se firmó ante dos testigos, SEÑORES ELISA ZANABRIA ZOLORZANO Y MARÍA DE LOURDES RAMOS RUÍZ, mismo que se encuentra firmado al

margen y al calce, por todos los que intervenimos para los efectos legales conducentes. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévese a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, como ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 4 DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

957.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1004/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VIRGINIA LOZA HERNANDEZ, contra DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, a quien le demanda el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de fecha seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) respecto del Lote de terreno número 9, de la Manzana 49, de la Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, Zona 5; con una superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con Con Lote 5; AL SURESTE: 13.75 metros y colinda con Lote 8; AL SUROESTE 10.55 metros y colinda con Calle Mazahuas; AL NORESTE: 13.60 metros y colinda con Lote 16; con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; el precio pactado por la compraventa lo fue de $36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en una sola exhibición a la vendedora, en el momento de la firma del contrato, la señora DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, hizo entrega material del mencionado Lote comprometiéndose a entregarle a la compradora la Escritura Pública correspondiente en el momento que se le requiera para dicho propósito, para el caso de que la demandada se oponga a sus prestaciones; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, como lo solicita, se emplaza a la parte demandada DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial, y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

958.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A: FELIX DESIDERIO CHÁVEZ.

En el expediente 606/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN GONZÁLEZ CABRERA en contra de FÉLIX DESIDERIO CHÁVEZ ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas a) La declaración de usucapión a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, manzana 44, lote 1, de la Colonia Cinco de Mayo, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 205 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo la partida 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, b) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- En fecha once de febrero del 2013 se celebró un contrato de compraventa en donde aparecen como testigos los C.C. José Carmen Andrade Espinoza y Virginia Orozco López, adquiriendo del demandado el inmueble materia de la presente controversia, Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con los siguientes datos registrales partida número 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, según copias certificada del inmueble en mención de la Notaria Pública número 18, escritura 89,236 y certificado de inscripción de fecha 18 de junio del 2018, folio real electrónico 00173271, mencionando que el demandado FELIX DESIDERIO CHAVEZ aparece en el contrato de compraventa base de la acción en su carácter de vendedor. 2.- El actor refiere tener el inmueble materia de la presente controversia en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando todos los actos de posesión sobre dicho terreno y casa en el construida, motivo por el cual y en virtud de que la parte actora dice reunir los requisitos que exige nuestra legislación sustantiva es por lo que demanda en la presente vía a fin de que

previos los tramites que exige la ley se le declare propietario del inmueble referido y del que es poseedor desde hace aproximadamente seis años. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 31 de enero del 2020, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 11 de febrero del 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

960.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 508/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "MABUCAPA I", S. R.L DE C.V., en contra de CARLOS RUBEN LOPEZ MONDRAGON, el C. Juez del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, dictó los autos que en su parte relativa se transcriben a continuación:- AUTO.- Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinte.-Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del diez de enero del dos mil veinte y no haber hecho manifestación alguna, respecto del avalúo exhibido por la parte actora, en consecuencia y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos y sirviendo de base para el remate la cantidad de $332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que ya comprende la reducción del veinte por ciento de la actualización del avalúo exhibido por la parte actora, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondiente.- OTRO AUTO. En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, como se encuentra ordenado en auto del dos de septiembre de dos mil diecinueve. Estando presente el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Se hace constar que no comparecen las partes, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de haber sido voceados por tres veces consecutivas en el local de éste Juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que según informes del personal encargado de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no hay promociones pendientes de pasar al acuerdo respecto de este expediente. Toda vez que no fueron publicados los edictos para convocar postores y no se encuentra preparada la presente audiencia, se levanta la presente acta únicamente para constancia..- AUTO----"...Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio, exhorto y edictos sin diligenciar, para que obren como corresponda, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para la fecha de remate en segunda almoneda en auto del veinte de junio de dos mil diecinueve y en su lugar se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada para la diligenciación del exhorto..."- AUTO----"...Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda que forma parte del Conjunto Urbano de tipo habitacional y de interés social denominado Pueblo Nuevo, identificada con el lote número 2 de la manzana 8, de la vivienda 8 de la Calle del Seminario, ubicado en el Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe..."----OTRO AUTO----"Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil diecinueve. Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, y por así corresponder a las constancias de auto se precisa el auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el sentido que la fecha señalada es para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, por lo tanto, y considerando que el valor de avalúo exhibido el quince de febrero de dos mil diecinueve, el precio en el que se deberá llevar a cabo el remate es con la reducción del veinte por ciento de dicho valor y que corresponde a la cantidad de $328,800.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y no la cantidad que refiere por ser errónea, en consecuencia, convóquese a postores como se encuentre ordenado en autos..."--- OTRO AUTO---"...Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórense el exhorto y edictos correspondientes.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe..."

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de éste juzgado, Tablero de Avisos de la Ciudad de México, y en el Periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una publicación y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

961.-28 febrero y 12 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 1028/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, EN CONTRA DE MARIO ROLON SOLORZANO Y ERNESTINA ALICIA ESPINOSA HERNÁNDEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1028/2017, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO 20 (VEINTE), DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, DEL LOTE 19 (DIECINUEVE), DE LA MANZANA 3 (TRES), DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CONJUNTO "RANCHO LA CAPILLA". SIENDO EL PRECIO DEL REMATE, EL DEL AVALUÓ DEL PERITO DE LA PARTE ACTORA QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE $450,000.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EN TÉRMINOS DE LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA, LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUÓ FIJADO AL BIEN INMUEBLE LITIGIOSO CITADO CON ANTELACIÓN. PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA LOS LICITADORES INTERESADOS, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN, QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUESITO NO SERÁN ADMITIDOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 570, 572, 574 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

962.-28 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1226/2019.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS SEIS DE DICIEMBRE, DIECINUEVE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO especial hipotecario PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE CONTRERAS TORRES ALFREDO Y PATRICIA MEZA TORRES EXPEDIENTE 1226/2019 EL C. JUEZ HA DICTADO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...COMO LO SOLICITA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DEBIÉNDOSE DE PREPARAR LA MISMA, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO..." "...RESPECTIVAMENTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL AVALÚO Y CERTIFICADO DE GRAVÁMENES TENDRÁN QUE ESTAR ACTUALIZADOS EN LA FECHA ANTES SEÑALADA, LO ANTERIOR ES ASÍ A FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES Y EN ATENCIÓN A LAS TESIS CONSULTABLES EN: "NOVENA ÉPOCA, INSTANCIA TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PUENTE SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA REGISTRO 183,722 QUE APARECE BAJO LA VOZ "REMATE. LA VIGENCIA DEL AVALUÓ DE LOS BIENES SUJETO AL MISMO ES DE SEIS MESES", Y NOVENA ÉPOCA, INSTANCIA TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TESIS AISLADA. FUENTE SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA REGISTRO: 165324, BAJO LA VOZ "CERTIFICADO DE GRAVÁMENES. IGUAL QUE AVALUÓ, DEBE ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES", PARA QUE EN SU CASO ACTÚE EN CONSECUENCIA EN ARAS DE SU PROPIO INTERÉS. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. ..." "SE PRECISA EL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL SENTIDO DE QUE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CORRECTO LO ES VIVIENDA DOS, LOTE CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE SÉPTIMA, CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, PRECISION QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES..." "...SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y POR POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE $286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE $43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE DEBERÁN EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR A QUE ALUDE EL NUMERAL 570, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL NUMERO 1 DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO DEL QUE SE DESPRENDE: "SI EL VALOR DE LA COSA PASARE DEL EQUIVALENTE A $403,947.75 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)" TODA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE PRESENTADO CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y LE SON APLICABLES LAS REFORMAS PUBLICADAS EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE…."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL MILENIO POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

963.-28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 220/2020, el señor MIGUEL SIERRA CRUZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Riva Palacio, Barrio de San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.35 (ocho punto treinta y cinco) metros, colinda con María del Carmen Cruz Urbina; Al Sur: 9.75 (nueve punto setenta y cinco) metros, colinda con Calle Riva Palacio; Al Oriente: 23.70 (veintitrés punto setenta) metros, colinda Soledad Cruz; Al Poniente: 25.85 (veinticinco punto ochenta y cinco) metros, colinda con María del Carmen Cruz Urbina; el cual cuenta con una superficie aproximada de 220.00 (doscientos veinte punto cero cero) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el catorce de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de febrero de 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

964.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 81/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por REFUGIO ELVIA CAMACHO DE LA PORTILLA, en términos del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, número cuatro (4), San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con Benjamín Quiroz Bernal, AL SUR: 27.00 metros y colinda con Eulogio Efraín Camacho de la Portilla, AL ORIENTE: 12.40 metros y colinda con calle Francisco Javier Mina, AL PONIENTE: 12.40 metros y colinda con Simón Minajas, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 334.80 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; a veinticuatro de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

965.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 103/2020, la señora VICTORIA CARMEN UGALDE ALCANTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada Popocatépetl sin número, Colonia Los Pinos, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON PETRA HERNANDEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON ELOY CONTRERAS SANCHEZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 280.00 m2 (doscientos ochentas metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

966.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 433/2018.

SECRETARIA "A".

SE CONVONCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CÉSAR MALVAEZ MARTÍNEZ y MARTHA FABIOLA RIVERA VILLALPANDO, Expediente número 433/2018, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha treinta de enero del dos mil veinte, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble ubicado en: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 136, DEL LOTE 28 DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO

(HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL), DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", CÓDIGO POSTAL 52220, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

967.-28 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 128/2013, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ JUAN FLORES LIRA y BLANCA NIEVES AGUILAR VALDEZ, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto, en donde se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés, número cuatrocientos ochenta y cuatro del Lote número doce, de la Manzana nueve (romano), del Conjunto Habitacional de interés mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "Hacienda Santa Clara", en el Municipio de Lerma, Estado de México; sirve de base al remate la cantidad de $650,876.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

968.-28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 207/2019.

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 563 en contra de JOSE FRANCISCO BRAVO MAZON y OTRA, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES POPULAR IDENTIFICADO CON LA LETRA "A", TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL NÚMERO VEINTICUATRO (24), CONDOMINIO II, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO CAMPO REAL II, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO en los TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

359-A1.-28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 158/2020.

SAUL VÁZQUEZ ESPINOSA, promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "TIERRA GRANDE", en camino sin nombre perteneciente a la comunidad de los Reyes Nopala Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.50 METROS Y LINDA CON JULIO VAZQUEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: 103.80 METROS Y LINDA CON OSCAR ARUMIR ESCORSA y 6.70 METROS CON LEOPOLDO ESPINOSA ALMERAYA; AL ORIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN DELGADILLO ALMERAYA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3149.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el cuatro de enero de dos mil seis, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de privado de compraventa celebrado con MARINO VAZQUEZ RIVERO señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

180-B1.-28 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LLAMAMIENTO A JUICIO A MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ.

EXPEDIENTE 626/2016.

JUAN ANTONIO CALDERON TORRES, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLIOS la prescripción positiva (USUCAPION) del Lote 924, Manzana 24, Supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) de MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, se demanda en virtud de existir Litisconsorcio Pasivo Necesario en virtud de ser la pesona que le vende al actor y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe de parar perjuicios y C) se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso que los demandados se opongan temerariamente a la demanda; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El actor JUAN ANTONIO CALDERON TORRES se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 924, manzana 24, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 15 de julio del año 1999, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble materia de este juicio cuenta con una totalidad de 129.12 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Avenida Valle del Don, AL SUR: 7.00 metros con Lote 5, AL ORIENTE: 18.445 metros con lote 25, AL PONIENTE: 18.445 metros con lote 23; dicho inmueble se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. bajo el Folio Real Electrónico 00338491, Partida 1753, Volumen 307 auxiliar, Libro Primero, Sección Primera; que la causa generadora de la posesión se debe a la compra venta celebrada con la codemandada MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, por la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 1999 y que desde esa fecha detenta la posesión como legítimo propietario, habindo ejercitado actos de dominio en el mismo y en virtud de que solicita se declare como propietario, es motivo por el cual se llama a juicio a MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS, se sirva contestar la demanda entablada en autos, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y las demás notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados del Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria se expide a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del dos mil dieciocho y diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

181-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y RAQUEL ATLATENCO ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 51/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS BARAJAS VIVEROS en contra de ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ la Prescripción Positiva (USUCAPION), del lote de terreno ubicado en departamento denominado V03, Dúplex 01, Tipo D-2801, Condominio 10, ubicado en Calle Bosques de España Número 31, Lote 36 Manzana 60 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le vendió, al suscrito el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga le debe de deparar perjuicios. C).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la inscripción a favor del suscrito de la sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio.

El inmueble materia del litigio lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Agosto de 2008, siendo el vendedor la hoy demandada, por lo que pago la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00//100 M.N.), dando en posesión el mismo día de liquidación de pago, desde tal fecha ha adquirido la posesión física y material del inmueble en calidad de propietario, de manera ininterrumpida, sin molestar a los vecinos a la vista de los mismos, realizando actos propios de dueño o propietario, por lo que ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, se encuentra inscrito en a favor del demandado, bajo la Partida 779, del Volumen 188, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 53686; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece 13 días de febrero del año 2020 dos mil veinte-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

182-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 761/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HURTADO TOLEDO JUAN ALBERTO y ALFARO LOPEZ GRACIELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído de fecha nueve de enero del año en curso. "…Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se

ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente sobre la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 6 DE LA MANZANA 21, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO EL PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "La Crónica", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad…".-Conste doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

942.-28 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

C. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 313/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, se dictó un auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, el cual dice lo conducente "… con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al demandado JOSÉ ANTONIO GONZALEZ GARCIA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor." En tal virtud se le hace saber que GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS solicita lo siguiente: 1. Promovió CONTROVERSIA FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE SUS TRES HIJOS) en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA. 2. Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, quien señala en los hechos esencialmente lo siguiente, "Tuvo una relación de concubinato con el hoy demandado hace aproximadamente dieciséis años durante los cuales procrearon tres hijos GAEL ANTONIO (de quince años de edad), ANDREA CAMILA (de trece años de edad) y REGINA (de nueve años de edad); el siete de mayo del año dos mil quince, JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA abandono su domicilio sin regresar al mismo a la fecha, por lo que la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS inicio una demanda en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCÍA, juicio que fue radicado con número 850/2017, en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, donde se ordenó emplazar por edictos al no encontrar registro alguno de su paradero; en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho se le concedió la guarda y custodia definitiva de sus tres hijos a favor de la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS y una pensión alimenticia que a la fecha no ha dado, asimismo no ha convivido con sus menores hijos; es por lo que solicita la pérdida de la patria potestad de sus hijos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.-VALIDACION DEL ACUERDO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

941.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 935/2012, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ZENAIDA HUERTA VILLANUEVA y PEDRO ESPINO ÁLVAREZ, tramitado ante este Juzgado; se ordenó la venta judicial del inmueble marcado con el número ocho (8) de la Colonia Fraccionamiento Valle Hermoso, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 128 M2 (ciento veintiocho metros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 8.00 metros cuadrados, con calle de Hortensias; al Sur 8.00 metros cuadrados con lote veintidós (22); al Oriente en 16.0 metros cuadrados, con Lote nueve (9) y al Suroeste en 16.0 metros cuadrados, con lote once (11), en pública almoneda; por ello, para llevar a cabo la Primera Almoneda de Remate, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo postura legal la cantidad de $2,182,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores mediante la publicación del presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que medien menos de siete (7) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Se expide el presente a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

944.-28 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 585911/84/2019, El o la (los) C. LUCILA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 14.60 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Oriente: 53.76 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE REYLIM ABUNDIS GONZÁLEZ, Al Poniente: 53.96 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 06 de Febrero del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585918/86/2019, El o la (los) C. BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.49 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.96 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE LUCILA GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 53.16 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARGARITA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585919/87/2019, El o la (los) C. MARGARITA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.38 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 54.16 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 54.36 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 781.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585916/85/2019, El o la (los) C. REYLIM ABUNDIS GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.70 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.57 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE ROMULO GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 53.76 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE LUCILA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.81 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585920/88/2019, El o la (los) C. ROMULO GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.80 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.38 METROS, CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 53.57 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE REYLIM ABUNDIS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 781.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 499796/46/2019, El o la (los) C. IGNACIO GABRIEL LUNA URBAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR "SANTA ISABEL NEPANTLA" INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA NEZAHUALCÓYOTL S/N BO. SANTA ISABEL, Municipio de

TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 22.63 M con GREGORIO CORTES VÁZQUEZ, Al Sur: 22.30 M con EDILBERTO OLIVIER VÁZQUEZ, Al Oriente: 16.97 M con CALLE PUBLICA NEZAHUALCÓYOTL, Al Poniente: 15.80 M con MATEO CORONA REYES. Con una superficie aproximada de: 367.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 18 de Febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

854.-25, 28 febrero y 5 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 99120/27/2019, El C. JOSÉ DAVID TELLEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: 12.00 MTS. Y COLINDA CN ARTURO GONZALEZ ESPINOZA; Al Oriente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO GONZALEZ Y MARIBEL UGARTE GARCIA; Al Poniente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO TELLEZ CARMONA. Con una superficie aproximada de: 324.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 13 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

848.-25, 28 febrero y 5 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 251046/234/2019; LA C. ELIZABETH SALDAÑA OLVERA, ALBACEA A BIENES DEL C. JAIME SALDAÑA OLVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LLANOS DE LA HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS" QUE FORMABAN PARTE DE LA HACIENDA DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, EN SAN PABLO ATLAZALPAN; MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 22.84 METROS CON CARRIL; AL SUR: EN 24.64 METROS CON CARRIL; AL ORIENTE: EN 400.00 METROS CON JOSÉ OLVERA; AL PONIENTE: EN 400.00 METROS CON MARCO ANTONIO OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,440.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 254458/03/2020; LA C. OFELIA CABRERA ARELLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN EL PUEBLO DE IXTAPALUCA; MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 7.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ; AL SUR: EN 7.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GAUDENCIO SEGURA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR FILIBERTO GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 248218/220/2019; LA C. TANIA RÍOS HORTIALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATOYAC", CON DOMICILIO CONOCIDO EN: CALLE TLÁLOC, SIN NÚMERO, S/N, CÓDIGO POSTAL 56680; MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON ISRAEL HORTIALES GALICIA; AL SUR: 24.00 METROS CON AMADO OLIVOS CASTILLO; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON JOSÉ CONTRERAS ESPINOZA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE TLÁLOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 216.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 250971/231/2019; EL C. JOSÉ OSVALDO JAÉN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUEJOMAC", LOCALIZADO EN TENANGO DEL AIRE; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOR-ORIENTE: 56.62 METROS CON LUIS ZÚÑIGA DE LA ROSA; AL SUR-PONIENTE: 84.55 METROS CON FULGENCIA JAÉN AGUILAR; AL SUR-ORIENTE: 119.88 METROS CON HONORIO JAÉN ZÚÑIGA; AL NOR-PONIENTE: 139.57 METROS CON CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO PROPIEDAD DE LA FAMILIA JAÉN ALVARADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,618.03 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 250970/230/2019; EL C. AMBROSIO ARTURO JAÉN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUEJOMAC", LOCALIZADO EN TENANGO DEL AIRE; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 179.39 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GUTIÉRREZ HERRERA; AL SUR: 210.70 METROS Y COLINDA CON RICARDO JAÉN ALVARADO; AL ORIENTE: 78.85 METROS Y COLINDA CON MACRINA JAÉN AGUILAR; AL PONIENTE: 147.73 METROS Y COLINDA CON PABLO JAÉN AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 15,579.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 250969/229/2019; LA C. MACRINA JAÉN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUEJOMAC", LOCALIZADO EN TENANGO DEL AIRE; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 139.75 METROS Y COLINDA CON FULGENCIA JAÉN AGUILAR; AL SUR: 149.53 METROS Y COLINDA CON RICARDO JAÉN ALVARADO; AL ORIENTE: 40.43 METROS Y COLINDA CON MANUEL GALICIA LÓPEZ; AL PONIENTE: 78.85 METROS Y COLINDA CON AMBROSIO ARTURO JAÉN AGUILAR; AL NOROESTE: 23.76 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,245.78 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 221242/310/2018; EL C. SERGIO ABRAHAM GONZÁLEZ LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA DE LA VIRGEN", UBICADO EN CAMINO A CUATONGO S/N, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 135.00 METROS CON MARÍA LUISA ESPEJEL; AL NORESTE: 42.00 METROS CON LOMA; AL SUR: 167.00 METROS CON MATILDE PINEDA; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON LOMA; AL PONIENTE: 44.00 METRO CON RUBÉN RUEDA RAMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,996.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 254936/06/2020; EL C. CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO; MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON GERARDO OCHOA GALICIA; AL SUR: 15.00 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON JUAN OCHOA OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 254935/05/2020; EL C. CELSO ANSELMO HERNÁNDEZ OLVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 DE ABRIL EN IXTAPALUCA MÉXICO; MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.47 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 26.32 METROS CON LA SRA. ELVIRA HERNÁNDEZ OLVERA; AL ORIENTE: 14.08 METROS CON EL SR. MARIANO CERÓN CEDILLO; AL PONIENTE: 13.70 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 366.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 250973/233/2019; LA C. MA. LUISA RAMÍREZ VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN CALLEJÓN DEL TRIUNFO NÚMERO 8, SANTA CATARINA AYOTZINGO; MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 12.41 METROS LINDA CON FELICIANO POZOS GARCÍA; AL NOROESTE 1: 0.71 METROS LINDA CON FELICIANO POZOS GARCÍA; AL NORESTE 2: 14.47 METROS LINDA CON FELICIANO POZOS GARCÍA; AL NOROESTE 2: 09.48 METROS LINDA CON FELICIANO POZOS GARCÍA; AL NORESTE 3: 08.59 METROS LINDA CON CESAR ILDEFONSO JARVIO MARTÍNEZ; AL SURESTE: 21.03 METROS LINDA CON VICENTE MARTÍNEZ; AL SUROESTE 1: 11.02 METROS LINDA CON SANTOS ORTIZ PETRA; AL SUROESTE 2 EN LÍNEA QUEBRADA EN 3 TRAMOS: 12.87, 12.32 Y 03.81 METROS LINDA CON CDA. DEL TRIUNFO; AL NOROESTE: 09.54 METROS LINDA CON CALLEJÓN DEL TRIUNFO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 481.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

863.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:---------- ---------- **H A G O S A B E R** ----------

Por instrumento público número **17005** de fecha **30** de enero de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE GARCÍA DÍAZ**, que otorgaron los señores **LAURA GARCÍA CASTILLO, MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTANA Y DIEGO GARCÍA SANTANA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.----------

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

297-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de Febrero del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,929** volumen **493,** del protocolo a mi cargo en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EVERARDO DIAZ CALDERON,** que otorgan las señoras **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA**, en su calidad de cónyuge supérstite y **THALIA DIAZ LOYOLA** e **ISRAEL DÍAZ LOYOLA** (su sucesión) representada por su albacea la señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA**, ambos en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Las comparecientes las señoras **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA** y **THALIA DIAZ LOYOLA e ISRAEL DÍAZ LOYOLA (su sucesión)** representada por su albacea la señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCÍA,** ambos en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **EVERARDO DIAZ CALDERON,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **EVERARDO DIAZ CALDERON,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

147-B1.- 19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5083 CINCO MIL OCHENTA Y TRES,** del Volumen **95 NOVENTA Y CINCO,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dieciséis de diciembre de 2019, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL GÓNZALEZ CRUZ;** que me solicitan la señora **GEORGINA GARCÍA ZAMORA,** en su calidad de cónyuge supérstite, **JAVIER MIGUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y SAYNET GONZÁLEZ GARCÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, enero 2020.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TÍTULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

739.-18 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5064 CINCO MIL SESENTA Y CUATRO,** del Volumen **96 NOVENTA Y SEIS,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **ALMA CECILIA ALTAMIRANO DE LA ROSA**; por medio de la cual la señora **DOMINGA DE LA ROSA LÓPEZ** quien también utiliza el nombre de **DOMINGA DE LA ROSA DE ALTAMIRANO,** en su calidad de ascendiente**,** como presunta heredera, manifiesta que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, noviembre 2019.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

740.-18 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ---------- ---------- **H A G O S A B E R** ----------

Por instrumento público número **17010** de fecha **31** de enero de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GRISELDA SANTANA CERDA**, que otorgaron los señores **MARÍA JOSÉ GARCÍA SANTANA Y DIEGO GARCÍA SANTANA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.----------

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

296-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1506** del volumen **036** Ordinario, de fecha **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** Ante mí, comparecieron los señores **AGUSTÍN, EMILIO, APOLONIA, MARIA DELFINA, CAMELIA HILDEGAR, TOMAS MAURICIO** y **FRANCISCA** todos de apellidos **GONZALEZ AGUILAR**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos a bienes de su madre, la señora **FRANCISCA AGUILAR LUNA**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **FRANCISCA AGUILAR**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de FEBRERO de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

303-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **66,427** de fecha **veinte** de **Enero** del dos mil veinte, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ GARCÍA ALBARRAN**, a petición de los señores **JUVENTINO BLAS CRUZ, CLAUDIA BEATRIZ BLAS GARCÍA JAIME HUMBERTO BLAS GARCÍA Y JAIME ARTURO BLAS GARCÍA.**

Publíquese dos veces en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Febrero del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
298-A1.-19 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 66,992, del volumen 1,284, de fecha catorce de febrero del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ALFONSO ROJAS DUBEY,** que formalizaron como presuntos herederos los señores MARGARITA OLVERA PÉREZ, LUIS ISRAEL ROJAS OLVERA Y MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, la primera en su carácter de concubina y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ,** donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con sus actas de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.
179-B1.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 67,112, del volumen 1,286, de fecha veinticuatro de febrero del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ,** que formalizaron como presuntos herederos los señores MA GUADALUPE DELLANIRA SORIA ALVARADO, HAIDEE SORIA ALVARADO, JUAN GERARDO SORIA ALVARADO Y JAVIER ALFREDO SORIA ALVARADO, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MA GUADALUPE DELLANIRA SORIA ALVARADO, JUAN GERARDO SORIA ALVARADO Y JAVIER ALFREDO SORIA ALVARADO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO SORIA PÉREZ,** donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de febrero del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.
178-B1.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **67,026** del volumen **1,285,** de fecha **17** de febrero del año **2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ("RADICACIÓN") a bienes de la señora **MARÍA RUFINA OLGA GARCÍA SISNEROS** que formaliza el presunto heredero, siendo este, el señor **J. JESÚS CAZAREZ VALADEZ,** quien también acostumbra usar el nombre de **JESÚS CAZARES VALADEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien acredita su parentesco con la copia del acta de Matrimonio y de Defunción de la de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Febrero de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

177-B1.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **68,668 SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA, VOLUMEN 1860 MIL OCHOCIENTOS SESENTA ORDINARIO**, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GIL VALDES TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARLOS GIL** por parte de su cónyuge supérstite la señora ESPERANZA RODRÍGUEZ ESQUIVEL en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y la señora MARIBEL GIL RODRÍGUEZ, en su carácter de Albacea**.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

943.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE,** de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ARTURO DE NOVA ROSAS,** que otorgaron los señores **MARÍA DOLORES VÁZQUEZ MATÍAS, MARÍA DEL ROCÍO DE NOVA VÁZQUEZ, JOSÉ ARTURO DE NOVA VÁZQUEZ, ENRIQUE DE NOVA VÁZQUEZ y MÓNICA DE NOVA VÁZQUEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

936.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **PORFIRIO HERNÁNDEZ SAUCEDO**, que otorgaron las señoras **VERÓNICA HERNÁNDEZ MENDOZA y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

937.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA**, de fecha diez de febrero dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **don GENARO HERNÁNDEZ MONTES**, que otorgaron los señores **ROSA LILIA HERNÁNDEZ OSORIO, MELANIA HERNÁNDEZ OSORIO, ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ OSORIO, JAIME HERNÁNDEZ OSORIO, GENARO HERNÁNDEZ OSORIO, ARACELI HERNÁNDEZ OSORIO, GASPAR HERNÁNDEZ OSORIO y ADELFA OSORIO RAMÍREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

938.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha diez de febrero dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFONSO MONROY ROSAS**, que otorgaron los señores **MARIBEL CONTRERAS BALBUENA, DIANA MONROY CONTRERAS, ALFONSO MONROY CONTRERAS y FERNANDO MONROY CONTRERAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

939.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha cinco de febrero dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **OSCAR ALMAZAN ZAVALETA**, que otorgaron los señores **MARÍA DE LOURDES LOZADA LEGORRETA, MARÍA DE LOURDES ALMAZÁN LOZADA y PABLO ALMAZÁN LOZADA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
940.-28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS,** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ANTONIA RODRÍGUEZ SALAZAR,** que otorgaron los señores **LORENZO RAMÍREZ FRÍAS, GLORIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARGARITA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, REYNA BEATRIZ RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
927.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE,** de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ALFONSO RAMÍREZ PÉREZ,** que otorgaron los señores **AGUSTINA PALEMONTE ERDOSAIN, ELIZABETH RAMÍREZ PALEMONTE, DAVID RAMÍREZ PALEMONTE, ESTHER RAMÍREZ PALEMONTE, RUTH RAMÍREZ PALEMONTE, EDITH RAMÍREZ PALEMONTE Y JOCABED RAMÍREZ PALEMONTE,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
928.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL CIEN,** de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA LUCINA ESCAMILLA CEBALLOS,** que otorgaron los señores **GUSTAVO ADOLFO BARRÓN ROMERO, CÉSAR BARRÓN ESCAMILLA Y JOSÉ DANIEL BARRÓN ESCAMILLA,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
929.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO,** de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** que otorgaron los señores **CATALINA ROSAS HERNÁNDEZ y BERENICE ROSAS HERNÁNDEZ,**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

930.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE,** de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA NATIVIDAD EVANGELINA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ,** que otorgaron los señores **ARMANDO MEDEL SAAVEDRA Y ARMANDO MEDEL DOMÍNGUEZ**, en su carácter de cónyuge y descendiente, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

931.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JAVIER BECERRA MIMBRERA,** que otorgaron los señores **MARÍA LUISA RESÉNDIZ TALLEDOS, JAVIER BECERRA RESÉNDIZ Y LILIANA BECERRA RESÉNDIZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

932.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS,** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ALICIA GARCÍA PELCASTRE,** que otorgaron las señoras **LUCÍA ALICIA COLMENARES GARCÍA** y **BEATRIZ ELENA COLMENARES GARCÍA,** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

933.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO,** de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **GUILLERMO LÓPEZ FRONTANA,** que otorgaron los señores **VIRGINIA GARCÍA ROMERO, GUILLERMO OCTAVIO LÓPEZ GARCÍA, KARINA ROCÍO LÓPEZ GARCÍA, GABRIEL LÓPEZ GARCÍA Y BRANDON LÓPEZ CASTRO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

934.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO,** titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO,** de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ,** que otorgaron los señores **BEATRIZ CANSECO NAVARRO, ANDREA BEATRIZ GARCÍA CANSECO, ANDRÉS GUSTAVO GARCÍA CANSECO y ADRIANA GABRIELA GARCÍA CANSECO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

935.- 28 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “113,712”, ante mí, el nueve de enero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Luna Méndez, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Laura María de Jesús, Miguel Ángel y Lorena todos de apellidos Luna Núñez y Estela Núñez Hernández, en su carácter de descendientes directos del de cujus y la última como cónyuge supérstite y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

925.- 28 febrero y 11 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. SANDRA LÓPEZ GONZÁLEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL, EN FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 031936, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6020 DEL VOLUMEN 9 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1972, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 25,877, VOLUMEN 245, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO DONANTE: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE COMO DONATARIO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUAUTITLÁN IZCALLI, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AUSTRAL, NÚMERO 6, LOTE 1, MANZANA 61, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 25.00 M CON LOTE 2 Y LOTE 8 EJIDO, AL SUR 12 M CON CALLE, AL ORIENTE 16.80 M CON CALLE AUSTRAL Y AL PONIENTE 6.00 Y 12.00 M CON RETORNO Y UNA SUPERFICIE DE 419.50 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

776.- 20, 25 y 28 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020**,** LA C. ANA LAURA ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE ICASA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 330, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA NÚMERO 40, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 231.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOTE 12.00 MTS. CON CALLE DEL ZENZONTLE; AL SUR 11.13 MTS. CON LOTE 95; OREINTE 20.00 MTS. CON LOTE 24; Y AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 22. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

342-A1.-25, 28 febrero y 5 marzo.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. OLGA EDITH ZAVALA LOZANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 05 Volumen 755 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2859/2019.

CONSTA LA ESCRITURA NÚMERO 29,421, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "INMOBILIARIA GORE", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO PARTE VENDEDORA, Y POR LA OTRA DANIEL ARTEAGA GALLARDO Y MARÍA LUISA BERNAL Y REYES DE ARTEAGA, COMO PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE CASA NÚMERO 164 DE LA AVENIDA MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE LOTE 05 DE LA MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 9.00 M CON LOTE 6
AL SURESTE: 15.00 M CON LOTE 4
AL SUROESTE: 9.00 M CON AVENIDA MÉXICO
AL NOROESTE: 15.00 M CON CALLE LAOS.
SUPERFICIE: 135.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

787.-20, 25 y 28 febrero.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GREGORIO GÓMEZ PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 938, Volumen 1820, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1996, mediante folio de presentación No. 1246/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,997 DEL VOLUMEN 657 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA EL SEÑOR MANUEL BAUTISTA GÓMEZ Y ESPERANZA CASTRO DE BAUTISTA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: GREGORIO GÓMEZ PÉREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA 109, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 40.00 M CON LOTE 25.
AL SUR: EN 40.00 M CON LOTE 23.
AL ORIENTE: EN 12.50 M CON LOTE 9.
AL PONIENTE: EN 12.50 M CON CALLE CARLOS RIVA PALACIO.
SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

866.-25, 28 febrero y 5 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROBERTO ANTONIO SÁNCHEZ BARRIENTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 663 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 2923/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA"**.-** LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 4 MANZANA 32 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 3.
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 5.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 17.
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

168-B1.-25, 28 febrero y 5 marzo.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 2706/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO EL VIVERO, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCIONES A Y B, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 34, MANZANA XX, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

343-A1.-25, 28 febrero y 5 marzo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

Atizapán de Zaragoza
Un gobierno eficaz al servicio de la gente
2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

PRORROGA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: DDU/CUS/15/2018

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: DESARROLLADORA VIVIENDO II S.A.P.I. DE C.V.
Representado por: GILBERTO HUGO ARELLANO GONZALEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle: SABADOÑAS Número: 12 INT. 501
Lote: S/N Manzana: S/N En el: FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES V SECCION
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)
en la Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: CALZADA DEL BOSQUE Número: 1
Lote: S/N Manzana: S/N Superficie: 51,976.00 m² En el: FRACCIONAMIENTO LA ESTADÍA
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)
en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52936 Clave Catastral: 1000902903000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN 2016-2018), de la 1° Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2018, se emitió OPINIÓN FAVORABLE, para: incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO

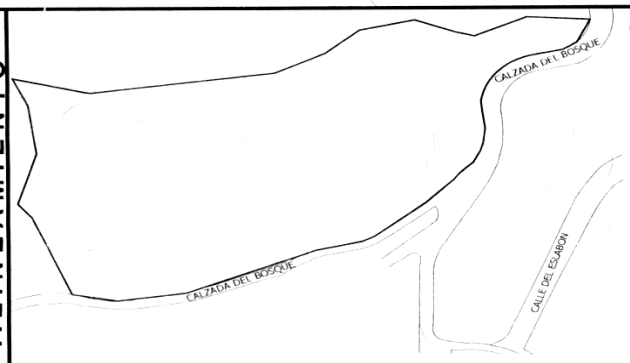

LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PRESENTE ALINEAMIENTO ESTAN CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
QUE CONTIENE LA RECTIFICACION DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA DEL BOSQUE SIN NUMERO, DERIVADO DE UNA FRACCION DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NUMERO UNO, DOS Y PORCION DEL NUMERO TRES DEL RANCHO LA PURISIMA CONCEPCION O LA PURISIMA, CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO LA ESTADIA ANTES RANCHO CHILUCA

- SE EMITE EL PRESENTE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL EN BASE A LAS NORMAS PARA LAS VIAS PUBLICAS Y PRIVADAS, ART. 145 Y ART. 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO V, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO AL PLANO 1.3 DE VIALIDADES Y RESTRICCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE.
- EN CASO DE HABER RESTRICCIONES ESTAS SE MARCAN A PARTIR DEL EJE DEL CENTRO DE LA VIALIDAD HACIA AMBOS LADOS.
- LAS RESTRICCIONES VARIAN DEPENDIENDO DEL TRAZO DE LA VIALIDAD.
- LOS DISTRIBUIDORES VIALES EN PROYECTO SE MARCAN DE ACUERDO AL PLANO 1.3 DE VIALIDADES Y RESTRICCIONES VIGENTE.
- LAS RESTRICCIONES FEDERALES PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE LO QUE ESTABLESCAN LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES.

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

ORIENTACIÓN

N

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

1

H 500 A HABITACIONAL PLURIFAMILIAR DE BAJA DENSIDAD, 160 VIVIENDAS.

SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL:109,149.60 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²		
Superficie Total de Construcción:	109,149.60	m²	(2.1 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	36,383.20	m²	(70 % de la superficie del predio)
Área Libre y Verde de Construcción	15,592.80	m²	(30 % de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros a partir del nivel de desplante:	12 niv. ó 39 m.		1 cajon por vivienda hasta 66m² de construcción. 2 cajones por vivienda hasta 150 m² de construcción.

Incremento de altura: **$4,224.00**

Estudio Técnico e Inspección de Campo **$6,336.00**

Alineamiento y Número Oficial: **$23,464.00**

Recibo de pago: B0216642, B0216643, B0216644 B0216645

Lugar y fecha de expedición: Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de diciembre de 2019.

Fecha de Autorización: **19 de diciembre de 2019**

Fecha de Vencimiento: **18 de diciembre de 2020**

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES DE PRORROGA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

1.- Se emite por Acuerdo de la Comision de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN 2016-2018), en la 1ª Sesion Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2018, emitiendo OPINION FAVORABLE, para: incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización. Exp. Of. DDU/SPYUS/US/4306/2018 del No de expediente DDU/CUS/15/2018 autorizado el dia 21 de diciembre de 2018.

2.- Cédula Informativa de Zonificación N°CIZ-4669-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018. Autorizada por la Directora de Desarrollo Urbano Lic. Claudia Maria Gutiérrez Lorenzo Luaces

3.- Licencia de uso de suelo No LUS-4223-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018. Autorizada por la Directora de Desarrollo Urbano Lic. Claudia Maria Gutiérrez Lorenzo Luaces

4.- Alineamiento y Numero Oficial No 04223/04/18, de fecha 10 de diciembre de 2018. Autorizada por la Directora de Desarrollo Urbano Lic. Claudia Maria Gutiérrez Lorenzo Luaces

5.- Instrumento Numero 191980, Volumen No 7430, pasado ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Publico Numero 87 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, hoy Instituto de la Funcion Registral del Estado de México.

6.- Autorización de Cambio de uso de suelo No. Of. DDU/SPYUS/US/4306/2018, No. De Expediente DDU/CUS/15/2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, Autorizada por la Coordinadora Operativa y Directora de Desarrollo Urbano Lic. Claudia Maria Gutiérrez Lorenzo Luaces

7.- Licencia Estatal de Uso de Suelo No de licencia A-100-490/1991, de fecha 22 de junio de 1991. Autorizada por el Arq. V. Gabriel Ortiz Mondragón Director de Coordinación e Instrumentación Urbana

8.- La presente prorroga se emite a peticion del expediente 04834/04/19 de fecha 25 de noviembre de 2019.

9.- Dictamen de Factibilidad favorable de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 160 viviendas, de fecha 11 de Diciembre de 2018, oficio ST/DF/S178/18, el cual tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición; por lo que una vez concluida su vigencia deberá solicitar la actualización de la factibilidad de servicios y presentarla ante esta Dirección General para la prestación de los servicios de agua y drenaje, expedido por el organismo publico descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento (S.A.P.A.S.A.) de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

NOTAS PARA LA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapan de Zaragoza vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 2003, inscrito en el entonces, Registro Publico de la Propiedad bajo los asientos registrales libro tercero, sección cuarta, de la partida número veintidós, volumen I en fecha 4 de julio de 2003.

2.- La presente autorización tendra vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

3.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia de conformidad a lo establecido en el articulo 5.56 .

4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, asi como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

7.- La presente autorizacion debera presentar al inicio del tramite de Licencia de Construcción Municipal, el Dictamen Unico de Factibilidad, Expedido y autorizado por la Comisión de Factibilidad del Estado de México , Art. 15 de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, y la Autorización del Conjunto Urbano y Condominio, en términos de las reformas al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de Fecha 7 de septiembre del año 2016.

8.- La presenta autorizacion queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Titulo Sexto De Los Condominios, cumplimiento con los Articulo 102 al 115 del titulo sexto.

9.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

10.- Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido, no se Cuantificara la superficie de construccion destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento seran: Grandes y medianos 6.0 m x 2.4 m ,Chico 4.8 m x 2.2 discapacitado 6.0 m x 3.0 m;Por lo que deberá cumplir adicionalmente con cajones para visitas 1@4 viviendas al exterior del predio y serán de uso exclusiva de visitas y no podrán ser comercializables, en función del número de viviendas construidas. En el estacionamiento para visitas los espacios se deberán disponer de manera que para retirar un vehiculo no sea necesario mover alguno otro. Tratandose de condominios, los cajones de estacionamiento para visitas por ningun motivo podrán ser unidades privativas o formar parte de éstas y solamente podrán ser considerados como unidades de uso comun; Para satisfacer la demanda de cajones de estacionamiento la dotación se llevará a cabo dentro del propio predio o inmueble. Por ningun motivo se podrá considerar la utilización de la via publica y lugares de uso comun para compensar la demanda de estacionamiento. Las areas de estacionamiento seran dedicadas a este unico fin, no pudiendo emplearse en ningun caso para otro uso distinto al de estacionamiento. En los estacionamientos se deberán identificar y numerar los cajones para vehiculos.
Los estacionamientos deberan tener carriles separados para la entrada y salida de vehiculos de un ancho minimo de 3 metros, para cada carril.
Los Cajones de estacionamiento para discapacitados se ubicarán lo más cerca posible de la entrada a la edificación o de las circulaciones verticales; asimismo se dispondrán de rampas necesarias para la circulación de personas discapacitadas.
las edificaciones autorizadas que pretendan ampliar o modificar la construcción existente, el cálculo de la demanda de cajones de estacionamiento se realizará únicamente sobre las superficies de construcción por ampliar y/o modificar.
En caso de estacionamientos cubiertos la altura minima libre en la entrada, salida y en cualquier punto dentro del estacionamiento será de 2.20 metros. El piso del estacionamiento deberá estar cubierto con materiales permeables; drenarse adecuadamente y contar con entradas y salidas independientes; tendrá delimitados los cajones de estacionamiento con las dimensiones establecidas para cajones grandes, chicos y para discapacitados, y claramente diferenciados de las areas de circulación vehicular, las cuales deberan tener como minimo 6.00 m de amplitud para las circulaciones de ingreso y salida y en su caso de 3.00 m para maniobras en cordon; contará con topes para las ruedas; y el señalamiento necesario.

11.- La presenta autorizacion queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Libro Decimo Octavo de las Construcciones con los Articulo 18.36 al Articulo 18.75 Titulo Tercero de los Lineamientos para los Proyectos Arquitectonicos, Capitulo Primero de los Lineamientos de Diseño, Capitulo Segundo de los Lineamientos del Proyecto, Capitulo Tercero de los Lineamientos de Diseño para Personas con Discapacidad del Código Administrativo del Estado de México.

12.- Debera utilizar muebles sanitarios de bajo consumo de agua. Debera forestar a razon de 2 arboles por cada 50m² de construccion.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE PRORROGA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

I. El caracter de Titular de la Direccion General de Desarrollo Territorial del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo de Cabildo, emitido en el punto diez del orden del dia de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del 2019.
II. Articulos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Articulos 112 parrafo primero, 113, 122 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México.
IV. Articulos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
V. Articulos 1, 3 y 31 fracción XXIV, 96 sexies fracciones VI y VII de la Ley Organica Municipal del Estado de Mexico.
VI. Articulos 1.1 fraccion IV, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII. Articulo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Mexico para el Ejercicio Fiscal 2019.
VIII. Articulos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al articulo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX. Articulo 135 del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de Mexico.
X. Articulo 1, 29 -fracción IX, 48 Y 49 del Bando Municipal del año 2019.
XI. 1,13,15,56,57 Fracción XXXII y 58 del Reglamento Organico de la Administracion Pública Municipal de Atizapan de Zaragoza, México.
XII. Articulos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Codigo Administrativo del Estado de Mexico
XIV. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 21 de diciembre de 2006, publicada en el periodico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de Mexico N° 121, de fecha 21 de diciembre de 2006.

920.- 28 febrero.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

Departamento de Registro Patrimonial

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último,109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción IV, 3, fracciones I y IX, 4, fracción I, 7, fracciones I y IX, 9, fracción IX, 10 párrafos primero y segundo, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, Transitorio Segundo y Noveno, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 38 bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estrado de México; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/EPM/062/2019	**Ledezma Belmonte Milton Iván**
IPRA/DSP/EPM/086/2019	**Negrete Velázquez Ana Luz**
IPRA/DSP/EPM/088/2019	**Solorio Benítez Juan**
IPRA/DSP/EPM/129/2019	**Colín Arias Carlos**

Es necesario precisar, que por oficio **21800002A/1412/2019, de diez de mayo de dos mil diecinueve,** el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remite a esta autoridad investigadora: *"…listado del estadístico de los expedientes que le fueron turnados a ese Órgano Interno de Control, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y/o Anualidad…" (Sic);* sin que se tenga evidencia alguna de que los presuntos responsable antes citado haya cumplido con la entrega de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del encargo, con motivo del cargo de elección popular municipal que desempeñaban, por lo tanto se presumen Omisos en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiuno de febrero de dos mil veinte, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.

966-BIS.- 28 febrero.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

Departamento de Registro Patrimonial

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último,109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; así como el Acuerdo por el cual se establece como obligatorio el uso del sistema Decl@ranet legis para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; 1, 2, 19 y 25, fracción IV del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de funcionamiento del Sistema Decl@ranet legis, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/PL/393/2018	**Rivera Vargas Julio César**
IPRA/DSP/PL/268/2019	**Lule Moreno Lilia**
IPRA/DSP/PL/283/2019	**Franco Valdez Moisés**
IPRA/DSP/PL/293/2019	**Nava Maya Greyzy Marlen**
IPRA/DSP/PL/297/2019	**Carbajal Farrera Diana Vanessa**

Es necesario precisar, que no se tiene evidencia alguna de que los **presuntos responsables antes citados** hayan cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presumen **Omisos** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: **https://declaranetlegis.gob.mx**

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de febrero de dos mil veinte, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.

966-BIS.- 28 febrero.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

Departamento de Registro Patrimonial

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último,109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción IV, 3, fracciones I y IX, 4, fracción I, 7, fracciones I y IX, 9, fracción IX, 10 párrafos primero y segundo, 28, 32, 33, 34, fracción II, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, Transitorio Segundo y Noveno, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 38 bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estrado de México; 25, fracción II, 28, fracción III y 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/EPM/228/2019	**Flores Rosales Raymundo**

Es necesario precisar, que por oficio **21800002A/1412/2019, de diez de mayo de dos mil diecinueve,** el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remite a esta autoridad investigadora: "…listado del estadístico de los expedientes que le fueron turnados a ese Órgano Interno de Control, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y/o Anualidad…" (Sic); sin que se tenga evidencia alguna de que el presunto responsable ante citado haya cumplido con la entrega de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Modificación 2017, con motivo del cargo de elección popular municipal que desempeñaba, por lo tanto se presume Omiso en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, es requerido para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, haga entrega de las declaraciones referidas ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 34, fracción II, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por modificación 2017, motiva la imposición de alguna de las sanciones establecidas en la Ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiuno de febrero de dos mil veinte, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.

966-BIS.- 28 febrero.